



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 12 de julio de 2024

Número 84

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

- 136487 Anuncio relativo a la puesta en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Santa Cruz de Tenerife 19871

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 121115 Anuncio relativo a Resolución por la que se concede la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión denominadas "Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión "Arico" afectada por el Parque Eólico Pocitos", ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife. Expte.: MT202300169 19871

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 135217 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales, 2024 19872
- 135509 Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la isla, o sus entidades dependientes, para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2024 y delegación de competencias en la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad 19873

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

136982	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2024, de las Bases que rigen la convocatoria de las ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024	19900
136982	Anuncio relativo a la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de junio de 2024, con el nº AC0000022022, con motivo de la aprobación de las Bases y convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024 (Exp. E2024005322)	19933
135493	Extracto de la convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024	19933
135192	Anuncio relativo a las Bases reguladoras del otorgamiento de las Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)	19935
135184	Anuncio relativo a delegación de competencias de las Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)	19962
136279	Extracto de la convocatoria de las Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)	19963
136248	Anuncio relativo a error en la transcripción publicado en el BOP nº 82, de 8 de julio de 2024, sobre acuerdo plenario, de delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la evaluación ambiental que correspondería al órgano ambiental municipal, a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	19965

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

135805	Anuncio relativo a las Bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma 2024	19966
135809	Anuncio relativo a las Bases reguladoras de las subvenciones para la promoción externa de firma de moda de La Palma 2024	19999
132173	Anuncio relativo a la Resolución 2024/6410, de 1 de julio de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, del nombramiento, como funcionarias de carrera, por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Agente de Medio Ambiente, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal	20029
135157	Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones a ayuntamientos de la isla de La Palma para el fomento de programas de desarrollo turístico, dinamización turística insular para la isla de La Palma y anexos	20032
135502	Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones a empresas privadas, trabajadores autónomos y empresarios individuales para el fomento de programas de desarrollo turístico, dinamización turística insular para la isla de La Palma y anexos	20059
135505	Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones a centros de iniciativas turísticas, asociaciones y entidades turísticas sin ánimo de lucro para el fomento de programas de desarrollo turístico, dinamización turística insular para la isla de La Palma y anexos	20086
135872	Anuncio por el que se somete a consulta de las personas interesadas del Plan "PL-01/2023 Ordenanza provisional municipal de regulación del suelo urbano-t.m. Los Llanos de Aridane", en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada	20113
132193	Anuncio relativo a informe de impacto ambiental del proyecto PR-06/2022 denominado "Proyecto básico de actuación turística. Dos villas y piscinas", en el municipio de Tijarafe	20113
136282	Anuncio relativo a aprobación inicial de los expedientes nº 20/2024/GE-MC de suplementos de créditos -que hace el nº 6/2024 de esta modalidad-, expedientes nº 23/2024/GE-MC de suplementos de créditos -que hace el nº 7/2024 de esta modalidad-, nº 24/2024/GE-MC de generación de créditos -que hace el nº 12/2024 de esta modalidad- y expediente nº 25/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 8/2024 de esta modalidad- en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024	20114

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

136304	Anuncio relativo a Bases específicas reguladoras de las subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva de clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife año 2024	20117
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE ARONA

135827	Anuncio relativo a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20150
135878	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la Modificación de la Disposición Transitoria Primera de la OFM nº 30 reguladora de la Tasa por instalación, uso y servicios en el Mercado Municipal del Agricultor de Arona	20158

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 135707 Anuncio relativo a aprobación provisional del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 3^{er} bimestre del ejercicio 2024 y del Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 3^{er} bimestre del ejercicio 2024 20158

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 136038 Convocatoria para otorgamiento de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane para la realización de actividades propias de su naturaleza durante el ejercicio 2024 20159
- 135664 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la derogación de las Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de Los Llanos de Aridane, para la realización de actividades propias de su naturaleza 20169
- 135665 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los huertos municipales del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 20169
- 135662 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la derogación de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane 20169
- 135661 Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases generales para la selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 20169

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 136563 Anuncio relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 29/2024: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 20170

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 135290 Anuncio relativo a información pública del expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de ejercicios cerrados, correspondiente al periodo comprendido entre los años dos mil diez y dos mil veintitrés, ambos inclusive, cuyo importe asciende a doscientos treinta y un mil quinientos trece euros con cuatro céntimos (231.513,04 €) 20171
- 135288 Anuncio relativo a información pública del expediente de baja de obligaciones y pagos pendientes procedentes de ejercicios cerrados (2018-2022), cuyo importe asciende a dieciocho mil tres euros con setenta y cuatro céntimos (18.003,74 €) 20176

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 135813 Anuncio relativo a aprobación inicial del Proyecto de Ordenanza del Canon por aprovechamiento en suelo rústico 20178

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 135655 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 5504/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias 20178

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 135654 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos 20180

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 135648 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-1442, de 4 de julio, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal Estratégico de Voluntariado 20181

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 136008 Convocatoria pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria curso 2024/2025 20194
- 136277 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Profesor/a de Canto, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 20195

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 135191 Anuncio relativo a las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 20197

AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA

- 136013 Anuncio relativo a la rectificación de error de las Bases del proceso de selección por concurso en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Resolución de Alcaldía nº 469/2024, de 8 de julio de 2024 20223

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 136485 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua correspondiente al tercer bimestre de 2024 20223

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 135118 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se modifican las bases generales para regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir las plazas descritas en las Bases, vacantes en este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, del 27 de diciembre de 2022 20224

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 135245 Anuncio relativo a aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de marzo 2024 (tarifa ordinaria) 20241
- 135279 Anuncio relativo a aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de marzo 2024 (tarifa especial) 20244

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 135812 Edicto relativo a la solicitud para formar parte en la elección para Juez de Paz (titular y sustituto) del Juzgado de Paz de Hermigua 20247

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 136344 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los expedientes de Modificación de Créditos: MC19.2024-Suplementos de créditos y MC20.2024-Concesión de crédito extraordinario 20249

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 135647 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio 2024 20250
- 135151 Anuncio relativo a la resolución del recurso interpuesto y modificación puntual de las Bases, en el proceso selectivo extraordinario, de una plaza de Delineante del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 23312023) 20250
- 135222 Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo extraordinario para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal 20259
- 137073 Anuncio relativo a la modificación puntual de las bases (Base tercera, apartado c) que han de regir el procedimiento del proceso selectivo, para la cobertura de la plaza de Oficial de la Policía Local identificada en la RPT como SEG.SEG.7002, por promoción interna (Expediente 280/2024) 20263

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 135660 Anuncio relativo a facultar a la Dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife para aprobar el expediente de propuesta de modificación del Presupuesto de 2024, por suplemento de crédito, a fin de complementar el crédito en las aplicaciones 932 22201 y 932 16008 del Presupuesto de la entidad para 2024, con cargo al remanente de Tesorería 20268

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS MIRAFLORES**

- 112074 Extravío de varias certificaciones, correspondientes a 13 participaciones a nombre de Dña. María del Sagrario Sacramento País 20269

COMUNIDAD UNIÓN CHASNA-LA HABANERA

- 135797 Extravío de una participación a nombre de Dña. Isabel Rodríguez Rodríguez 20269

COMUNIDAD DE USUARIOS "LA ESPERANZA"

- 136215 Requerimiento de pago a los señores partícipes 20269

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Vicepresidencia Primera del Gobierno

Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

3733

136487

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente

al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50-902 37 36 35, en esta Gerencia, sita en AVENIDA MARÍTIMA, 6-PL. 3ª de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE TERRITORIAL, Natalia Beatriz Elejabeitia Velu, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

3734

121115

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS SOBRE LA CONCESIÓN A SISTEMAS ENERGÉTICOS LADERA NEGRA, S.A. DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL “PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN «ARICO» AFECTADA POR EL PARQUE EÓLICO POCITOS”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO, EN LA ISLA DE TENERIFE. EXPTE.: MT202300169.

Mediante Resolución del Director General de Energía de fecha 07/06/2024 ha sido concedida a SISTEMAS ENERGÉTICOS LADERA NEGRA, S.A. Autorización administrativa y Declaración, en concreto, de utilidad pública del “Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «Arico» afectada por el Parque Eólico Pocitos”, ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En la página oficial de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica y Energía se encuentra disponible el contenido de dicha resolución al que se podrá acceder en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=79fae7eb-0534-4be8-be5d-9e757c702f54>

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

3735**135217**

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales, 2024.

BDNS (Identif.): 773046.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773046>).

Primero. Beneficiarios. Empresas o empresarios y empresarias individuales relacionados con la actividad audiovisual, que tengan su sede social y domicilio fiscal en la isla de Tenerife, y que estén dados de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT con anterioridad al 30 de junio de 2022 (excepto los solicitantes de la Modalidad C). En todos los casos, deben estar inscritos como productoras audiovisuales en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte.

Segundo. Objeto. Estas subvenciones pretenden contribuir a la financiación parcial de los gastos de producción de largometrajes y cortometrajes y de desarrollo de largometrajes cinematográficos, de imagen real y de animación, tanto de ficción como documental, que se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras. Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000022025 de 26 de junio de 2024, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 81 del 5 de julio de 2024 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2024/5-7-24/5-7-24.pdf>).

Cuarto. Cuantía. Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0801.3343.47900 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024, por un importe de setecientos mil (700.000,00 €) euros. La cuantía de la subvención podrá consistir en un importe de 90 mil euros para la producción de largometrajes en la modalidad A; 45 mil euros si se trata de la modalidad B; en la modalidad C se establecen 10 mil euros para cortometrajes de imagen real o 15 mil euros si se trata de animación; y para la modalidad D, de desarrollo de largometrajes, 15 mil euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se rellenan según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios>.

Cada solicitante puede presentar hasta 5 proyectos y un máximo de 2 por modalidad; y en ningún caso un mismo solicitante podrá ser beneficiario de más de una subvención por modalidad ni más de tres proyectos de distintas modalidades. Junto con la solicitud se debe aportar el proyecto de actividad y el presupuesto de previsión de gastos e ingresos, así como el resto de documentación general recogida en la base 9.2 de la convocatoria.

Sexto. Otros datos. Justificación: los proyectos subvencionados deberán justificarse con carácter inmediato una vez ejecutados y, en cualquier caso, antes de dos (2) meses desde su finalización. No subvencionable: Quedan excluidas de esta convocatoria las obras con contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política, los noticiarios cinematográficos o las que por su contenido entren en la categoría de películas X. Asimismo, quedan excluidos de estas subvenciones los operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES, José Carlos Acha Domínguez.

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**Dirección Insular de Igualdad y Diversidad****Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad****ANUNCIO**

3736

135509

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2024.

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: igualdadydiversidad@tenerife.es

1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre prevención de la violencia de género, promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o sobre formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, atendiendo a los siguientes contenidos:

- A) Prevención de la violencia de género en mujeres y/o menores.
- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
 - II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia. Se especifica que el alumnado de los centros educativos no son los agentes referidos anteriormente.
 - III. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos exclusivamente a colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales,

prostituidas, trans, mayores de 65 años y gitanas.

- B) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- I. Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad). Pedir planes de igualdad, en su caso.
 - II. Acciones positivas.
 - III. Proyectos de sensibilización. No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos sin relación con una intervención educativa más amplia o con proyectos integrales.
 - IV. Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
 - V. Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.
- C) Formación para el empleo.
- I. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
 - II. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad,
 - III. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.
- D) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).
- E) Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurren competitivamente entre sí.

Quedan excluidas expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Ayuntamiento, o, en su caso, una de sus entidades públicas dependiente, podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención a otorgar no podrá superar los siguientes límites establecidos en función de la población:

M1: Municipios con población de hasta 10.000 habitantes.

Hasta un máximo de 6.000,00 €.

- Arafo, Arico, Buenavista, Fasnia, Garachico, la Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, Vilaflor y La Victoria de Acentejo.

M2: Municipios con población de 10.001- 40.000 habitantes.

Hasta un máximo de 8.500,00 €.

- Candelaria, Guía de Isora, Güimar, Icod de los Vinos, Puerto de La Cruz, Los Realejos, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste, El Rosario.

M3: Municipios con población superior a 40.001 habitantes.

Hasta un máximo de 15.000,00 €.

- Arona, San Cristobal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Adeje, Granadilla de Abona, La Orotava.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
- b) Comenzar su ejecución en el presente año natural.
- c) Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2024.
- d) Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.
3. Proyectos que no contengan enfoque de género en sus actividades.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), que se imputa a la partida 24 0121 2314 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la cláusula 3 de las presentes Bases, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto y hasta agotar el crédito.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Gastos de desplazamiento de las beneficiarias directas del proyecto.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 20 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera tener conocimientos especializados en materia de igualdad de género, tales como: talleres de desarrollo

personal, impartición de formación en materia de igualdad o dinamización de grupos de mujeres, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Para acciones de investigación, realización de estudios de género, impartición de formación o talleres de desarrollo personal: Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Para dinamización de grupos de mujeres: Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal contratado.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o entidad pública dependiente.

A las solicitudes se adjuntará:

- 1.- Proyecto, según **Anexo I** a las presentes bases.
- 2.- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.
- 3.- En el caso de que la entidad marque el apartado B) "*Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*" y concretamente el punto de "*Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad*" (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad). Se adjuntará el Plan de igualdad aprobado por la administración local.
- 4.- En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa, será necesario cumplimentar debidamente el **Anexo II**.
- 5.- Documentación general:
 - a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
 - b) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento u Organismo dependiente en la que consten los siguientes extremos:
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Excmo. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

- d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad,
- e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de la entidad solicitante se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente

en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accederá al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 3 puntos) 2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx. 3 puntos) 3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx. 3 puntos) 4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx. 3 puntos) 	12
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto y evaluación) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos, actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx.4 puntos) 2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos) 3. Temporalización y cronograma: (máx. 1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 1 puntos) 5. Evaluación: (máx. 2 puntos) 	10
3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
a) Proyectos dirigidos a uno solo de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres trans, mujeres prostituidas y mujeres mayores. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir)</i> . (máx.1 punto)	2

b) El carácter innovador del proyecto.(máx.1 punto)	
4.Estrategia colaborativa	
a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
TOTAL	30

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **once (11) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **seis (6) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con los máximos establecidos en el apartado 3 de estas bases en cada caso, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife.

No obstante, la citada información podrá ser consultada por las entidades interesadas a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- **Secretaría:** Una Técnica de Administración General de rama jurídica del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad o persona que le sustituya.
- **Vocales:** Dos Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este

caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoseles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

La resolución de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2024.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria/evaluación firmada por la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al proyecto presentado en su día. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
2. Documentación técnica, en su caso, que permita acreditar la ejecución de las actividades financiadas, tales como estudios, planes, protocolos, etc., según la naturaleza del proyecto.
3. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos, así como de los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
4. Acreditación de la formación de las personas contratadas, en su caso, mediante currículum firmado acompañado de la documentación acreditativa.
5. En su caso, detalle de las tareas efectivamente realizadas por las entidades colaboradoras en la estrategia colaborativa presentada junto al proyecto como Anexo IV.
6. Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasas-sanciones>.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
Aualidad: 2024**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA:

NIF(*): _____ DENOMINACIÓN (1): _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ FAX _____

REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE(*): _____ NOMBRE(*): _____

PRIMER APELLIDO(*): _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO(*): _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

TIPO DE VÍA(*): _____ DIRECCIÓN(*): _____

PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PISO: _____ PUERTA: _____

CÓDIGO POSTAL(*): _____ MUNICIPIO(*): _____ PROVINCIA: _____

DATOS DE LA SOLICITUD:

TÍTULO DEL PROYECTO A
SUBVENCIONAR: _____

IMPORTE TOTAL DEL
PROYECTO: _____

IMPORTE DE LA SOLICITUD
SUBVENCIONADA: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

Firmado:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
Anualidad: 2024**

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

1.1. Entidad solicitante:

1.2. Datos de contacto:
Nombre y Apellidos
Puesto que ocupa
Teléfono:
Correo:

1.3. Título del Proyecto:

2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
(Marcar lo que proceda).

F) Prevención de la violencia de género en mujeres y/o menores.

- Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
- Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia. **Se especifica que el alumnado de los centros educativos no son los agentes referidos anteriormente.**
- Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos exclusivamente a colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas.

G) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad). Pedir planes de igualdad, en su caso.
- Acciones positivas.
- Proyectos de sensibilización. No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos sin relación con una intervención educativa más amplia o con proyectos integrales,
- Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.

- Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.

H) Formación para el empleo.

- Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
 - Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad,
 - Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.
- I) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).
- Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos). Valoración Criterio 1.2.

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados.

Valoración Criterio 4.a)

Especificar si el proyecto se inserta en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el [Plan de Actuaciones del METV](#).

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 2.1

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada?
Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PERSONAS DESTINATARIAS DE CADA ACTIVIDAD, Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 2.1 y 3.2

	Nombre de la actividad	Descripción	Nº del objetivo vinculado	Personas destinatarias	Desigualdad sobre la que se quiere intervenir
Act. 1					
Act. 2					
Act. 3					
...					

3.4. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN. Valoración Criterio 2.2

La metodología se refiere al conjunto de estrategias, técnicas y procedimientos que se utilizarán para alcanzar apropiadamente los objetivos del proyecto y los resultados esperados.

Indicar cómo se van a llevar a cabo de forma ordenada todos los pasos y tareas necesarias para implementar el proyecto en general, indicando las diferentes fases, si procede. Por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, cómo se va a difundir para que llegue a la población destinataria, etc.

3.5. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.3

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												

3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2.4

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo de dedicación al proyecto; detallar material fungible a utilizar, etc.

3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Valoración del Criterio 2.5

Cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos generales y específicos además de recoger variables e indicadores tales como el grado satisfacción de las personas beneficiarias, el número de participantes por sexo/género...

3.8. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.1

Especificar el colectivo de mujeres que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por sexo/género y colectivos.

3.9. ESTRATEGIA COLABORATIVA. Valoración Criterio 4 b)

Entidades que van a realizar trabajo colaborativo para este proyecto de acuerdo a los objetivos y actividades.

4. PRESUPUESTO. Valoración del criterio 2.4

GASTOS	IMPORTE €
Recursos Humanos. (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc) Perfil profesional: Nombre de la Actividad: Precio/hora: Duración: (Rellenar tantas veces como sea necesario) Subcontratación de servicios: (especificar actividades que la empresa va a realizar)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
Anualidad: 2024**

ANEXO III (ESTRATEGIA COLABORATIVA)

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

(Sólo rellenar en el caso de que otras entidades adquieran el compromiso, excluida la entidad solicitante de la subvención)

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2023.

II.- Que se asume el compromiso de Cooperación/Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda) en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente, las que no se relacionan con los objetivos y actividades del proyecto y aquellas otras que sean remuneradas por el Ayuntamiento solicitante):

- 1.-
- 2.-

Lugar, fecha, firma y sello de la entidad participante

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
Anualidad: 2024**

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN ESTRATEGIA COLABORATIVA.

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo)
de la entidad (nombre completo de la entidad)

MANIFIESTA

I.- Que en relación al Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2024, esta entidad cumplió con compromiso de Cooperación/Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda).

II.- Que, una vez finalizado el mencionado proyecto, las tareas efectivamente ejecutadas por la entidad que suscribe han sido:

- 1.-
- 2.-
- ...

firma y sello de la entidad

lugar y fecha

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, Isabel Cubas Marrero, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO**

3737

136982

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2024, acordó aprobar las **bases que rigen la convocatoria de las ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad de los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos de la isla de Tenerife, en su ámbito geográfico de actuación, y así apoyar el control de origen, calidad y trazabilidad de los vinos de Tenerife, así como la ejecución de acciones para una más íntegra implantación y gestión de dicho control entre los distintos operadores implicados.

Se entenderá por “operadores” a todas aquellas bodegas y viticultores inscritos en el Órgano de Gestión de la Denominación de Origen.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos que operan en la isla de Tenerife que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente constituidos de conformidad con los términos establecidos en la Ley 10/2006, de 11 de diciembre, de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, el Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, y la Orden de 2 de mayo de 2011, por la que se reconoce el Vino de calidad de las Islas Canarias y se aprueba su Reglamento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PORCENTAJE SUBVENCIONABLE.

3.1. Serán subvencionables los siguientes gastos durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024:

A) GASTOS DE PERSONAL, ya sea propio del órgano de gestión –en plantilla al momento de presentar la solicitud - o bien contratado para realizar las funciones que se indican a continuación;

A.1.) Personal contratado directamente por el Órgano de Gestión y/o a través de una Empresa de Trabajo Temporal (registrada en el Sistema Integral de Gestión de Empresas de Trabajo Temporal) durante un mínimo de dos meses, para realizar actuaciones destinadas al fomento del control del origen, calidad y trazabilidad de los Vinos de Calidad de Tenerife, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Respecto de las funciones: que hayan sido contratados exclusivamente para la realización de controles en campo que permitan determinar el estado del cultivo y la estrategia a seguir por el operador viticultor, el origen y trazabilidad de la vendimia para su posterior procesamiento en las bodegas adscritas al Órgano de Gestión de la Denominación de Origen, así como la verificación de los aforos correspondientes.

- Respecto de los requisitos:

a) Tener formación específica reglada y/o experiencia demostrable en el ámbito de la vitivinicultura, para actuaciones destinadas al fomento del control del origen, calidad y trazabilidad de los Vinos de Calidad de Tenerife.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de Tenerife.

A.2.) Los gastos del personal propio en plantilla de cada Órgano de Gestión, que realice las siguientes funciones:

A.2.1.) Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.) en el caso de que se acredite la contratación del personal conforme a los requisitos establecidos en el apartado anterior.

A.2.2.) Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar en, al menos, el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.

B) LOS GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMETIDOS ENTRE SUS OPERADORES INSCRITOS:

B.1.) La gestión y/o cálculo de la huella carbono;

B.2.) La determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos;

B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

C) LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS que tengan por objeto exclusivo alguno(s) de los siguientes temas:

C.1.) El cálculo y gestión de la huella de carbono de viticultores y de las bodegas;

C.2.) La determinación del cálculo de la composición nutricional y su implantación en el etiquetado en los vinos;

C.3.) La implantación y gestión del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

Para los casos de celebración de cursos recogidos en este apartado C), el número mínimo de asistentes a cada uno de los mismos será de 20 personas.

D) LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO (Gases de Efecto Invernadero - GEI), para la realización exclusiva de dicho cometido en las explotaciones y bodegas inscritas como operadores en la DO correspondiente, considerando a los efectos de esta actuación un importe máximo por auditoría de certificación individual de 2.000,00 € (dos mil euros).

3.2. Porcentaje máximo aplicable a cada concepto sobre el total de la ayuda recibida

Concepto subvencionable	Porcentaje máximo aplicable a cada concepto sobre el total de la ayuda recibida
A) GASTOS DE PERSONAL	
A.1.) Contratado directamente por el Órgano de Gestión y/o a través de Empresas de Trabajo Temporal	60%
A.2.) Personal propio en plantilla del Órgano de Gestión que:	
A.2.1.) Realice labores de tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)	25%
A.2.2.) Realice labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar	40%
B) GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE	
B.1.) Para la gestión y/o cálculo de la huella carbono	
B.2.) Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos	35%
B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales	
C) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS	35%
D) GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO	40%(Máximo 2.000,00 € por certificación individual)

3.3. Gastos excluidos.

Quedan excluidos de la financiación de esta ayuda los gastos derivados de cualquier otra actividad desarrollada por los Órganos de Gestión de las DDOO, incluidos la realización de otro tipo de estudios técnicos, proyectos, dossiers, etc...

Asimismo, quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito total de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la undécima, entre todos los Órganos de Gestión solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Órgano de Gestión y será suficiente con la presentación de copias.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Valorización y Calidad Agroalimentaria emitirá un informe proponiendo a los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen que hayan resultado beneficiarios.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se realizará en los términos indicados en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.-

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de potestativo de reposición".

11.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

A todas las solicitudes con derecho a subvención se les concederá una cantidad fija de quince mil euros (15.000,00€). Asimismo, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas entidades, conforme a los siguientes criterios:

- A) El 60% del crédito disponible restante, será repartido en función del número de bodegas de Tenerife (número medio de bodegas en las últimas tres campañas) inscritas en la Denominación de Origen solicitante que han elaborado vinos amparados en dicha DO.

% Cantidad Órgano de Gestión A = $(N^{\circ}$ medio de bodegas en las últimas tres campañas inscritas en dicho Órgano x 100) / N° medio de bodegas totales de las DO solicitantes en las últimas tres campañas

- B) El 40% restante se repartirá en función del número de viticultores de Tenerife (número medio de viticultores en las últimas tres campañas) inscritos en la Denominación de Origen solicitante, cuyas explotaciones vitícolas estén radicadas en Tenerife, que hayan sido proveedores de uva para la elaboración de vino con denominación de origen en dicha DO.

% Cantidad Órgano de Gestión A = $(N^{\circ}$ medio de viticultores en las últimas tres campañas inscritos en dicho Órgano x 100) / N° medio de viticultores totales de las DO solicitantes en las tres últimas campañas

Los datos para elaborar los cálculos referidos a las tres últimas campañas (2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024) serán los aportados por el Instituto Canario de

Calidad Agroalimentaria a petición del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad subvencionable.

11.2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla.

Documentación general:

1. Anexo II, debidamente cumplimentado.
2. Memoria justificativa firmada por el presidente del Órgano de Gestión, de la realización de las actividades subvencionadas, con inclusión de la relación de bodegas inscritas en la DO. Contendrá descripción detallada de dichas actividades, acompañadas de justificación fotográfica.
3. Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención:
 - 3.1. Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.
 - 3.2. Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.
4. Declaración de ingresos y gastos globales en los siguientes términos:
 - 4.1. Los gastos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario, para la realización de funciones y gastos del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos. Deberá expresarse obligatoriamente el porcentaje que se destina tanto de esta ayuda como de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos que recibe el Órgano de Gestión, a cada uno de los conceptos.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar

el coste total de la actividad subvencionable.

- 4.2. Los ingresos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario obtenidos para la misma finalidad durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
5. Resoluciones del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por las que se declara la justificación de la subvención directa concedida al órgano de gestión para financiar parcialmente sus gastos corrientes y de gestión durante el ejercicio 2024.

Documentación específica:

A) PARA GASTOS DE PERSONAL

A.1) PERSONAL CONTRATADO:

- a) En todos los supuestos:
 - Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del (los) trabajador(es) contratado(s), con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas. Esta información debe relacionarse de manera ordenada por nombre del personal contratado. Asimismo, deberá acreditarse la formación o experiencia específica acreditada en vitivinicultura del personal contratado y aportarse las copias de los certificados de empadronamiento del personal contratado.
- b) Para el supuesto de personal contratado directamente por el Órgano de Gestión, además de lo indicado en el apartado a), deberá aportar:
 - Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención.
- c) Para el supuesto de personal contratado a través de una Empresa de Trabajo Temporal (registrada en el Sistema Integral de Gestión de Empresas de Trabajo Temporal), además de lo dispuesto en el apartado a), deberá aportar:
 - Copia del contrato de puesta a disposición o equivalente, en el que deberá especificarse en el apartado de "Supuesto de celebración" alguno de los siguientes:
 - La realización de controles en campo que permitan determinar el estado del cultivo y la estrategia a seguir por el operador viticultor.
 - La realización de controles en campo que permitan determinar el origen y trazabilidad de la vendimia para su posterior procesamiento en las bodegas adscritas, así como la verificación de los aforos correspondientes.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

A.2) PARA GASTOS DE PERSONAL PROPIO EN PLANTILLA QUE REALICE FUNCIONES DE:

A.2.1.) Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)

- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) que estén en plantilla del Órgano de gestión en labores de tutelaje, formación y coordinación, con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas.

- Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal.

A.2.2.) Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar, en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.

- Descripción detallada de las actividades y acciones de dinamización realizadas.
- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad y/o acción de dinamización realizada.
- Relación de inscritos destinatarios, que deberán ser más del 30% de los viticultores o más del 60% de las bodegas que operan en la DO.
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido el servicio, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en

caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as.

- Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal, salvo que se trate del mismo personal contenido en el punto A.2.1.

B) PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMETIDOS ENTRE SUS OPERADORES INSCRITOS:

B.1.) La gestión y/o cálculo de la huella carbono (Gases de Efecto Invernadero - GEI);

B.2.) La determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos;

B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad.
- Relación de operadores inscritos destinatarios. (con indicación del nombre, NIF y vinculación con el operador inscrito en la DO (bodega o explot. vitícola)
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido los servicios, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes

a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

C) PARA GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS que tengan por objeto, de manera exclusiva, alguno de los siguientes temas:

C.1.) El cálculo y gestión de la huella de carbono (Gases de efecto invernadero “GEI”) de viticultores y/o de las bodegas;

C.2.) La determinación del cálculo de la composición nutricional y su implantación en el etiquetado en los vinos;

C.3.) La implantación y gestión del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales

- Para el caso de organización o impartición de cursos:
 - o Título del (de los) curso(s), fechas de realización, relación de inscritos, hoja-control de firmas de asistencia, programa lectivo, número de horas lectivas, fotografías y/o enlaces a vídeos de los cursos impartidos y Anexo VI correctamente cumplimentado.
 - o Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención, así como el logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada en la programación y en las acciones de publicidad (banners, carteles, roll-up, folletos, etc.) del (los) curso(s) impartidos.
- Para el caso de la edición de guías divulgativas:
 - o Memoria en la que se especifique el objetivo buscado, el número de copias realizadas, los medios de difusión, el alcance conseguido y copia de la guía editadas.
 - o Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención, así como inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada, como mínimo en portada o contraportada, en la(s) guía(s) editada(s).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

D) PARA GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO (GEI), para la realización exclusiva de dicho cometido en las explotaciones y bodegas inscritas como operadores en la DO correspondiente.

- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad.
- Relación de operadores inscritos en la DO destinatarios de esta actividad.
- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido el servicio, debiendo cumplimentar el anexo IV A) en caso de que se trate de viticultores/a y el anexo IV B) en el caso de que se trate de bodegueros/as.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán

acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

En el supuesto de que la documentación justificativa requiera ser subsanada, se pondrá en conocimiento a los interesados a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

- a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
- b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

En todo caso, se tendrá en cuenta además lo siguiente:

- Las explotaciones o bodegas que acrediten el cese de su actividad, dejarán de tenerse en cuenta en la justificación de la ayuda.

- Cuando los gastos contemplados en el punto A.2.2.) de la Base 3ª se apliquen a un porcentaje de viticultores inferior al 30% de los inscritos en la DO o a un número de bodegas inferior al 60% de las inscritas en la DO, se reducirá proporcionalmente el importe de la ayuda de la siguiente manera:
 - o Se seleccionará el condicionante que menor grado de incumplimiento tenga de los dos mencionados, y en base al mismo se determinará el

porcentaje restante para alcanzar el mínimo requerido (30% en el caso del número de viticultores o 60% en el caso del número de bodegas). La reducción se aplicará proporcionalmente a los gastos subvencionables computados al punto A.2.2.

- o No se computará a efectos justificativos en ningún órgano de gestión aquellos casos de duplicidad en los que un operador inscrito en más de un órgano de gestión reciba el mismo servicio por los conceptos subvencionables correspondientes a los apartados B) y D).

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración. Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 7. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar. El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención en los términos y condiciones que se exponen en estas Bases Regulatoras.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Destinar la subvención a financiar las actividades descritas en la Memoria de Actuación presentada con la solicitud, de acuerdo con el desglose previsto en la misma y en su presupuesto de gastos. Si durante la ejecución del proyecto surgiera la necesidad de realizar cambios sustanciales en el presupuesto, entendiéndose como tales modificaciones entre partidas de gastos previstas superiores al 10% del importe total de la subvención siempre que no afecten a la consecución de los objetivos perseguidos, el órgano de gestión estaría obligado a comunicarlos previamente al Cabildo Insular de Tenerife para su aprobación.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- k) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- l) Verificar que sus operadores inscritos no reciban los servicios de los conceptos subvencionables B) y D) por duplicado, especificados en la Base 3ª por parte de otro Órgano de Gestión en el que estén inscritos.
- m) En el caso de que los gastos subvencionables se refieran al personal contratado para realizar las funciones recogidas en la letra A.1) de la Base 3ª:

- Mantener la contratación del personal por un mínimo de 2 meses.
- Verificar con carácter previo a su contratación que se cuenta con formación reglada y/o experiencia demostrable en el ámbito de la vitivinicultura para desarrollar las funciones objeto del gasto subvencionable.
- Verificar con carácter previo a su contratación que el personal contratado deberá estar empadronado en cualquiera de los municipios de Tenerife.

n) Realizar las acciones de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas, en caso de acogerse a los gastos subvencionables A.2.2.) especificados en la Base 3ª.

ñ) Realizar las siguientes acciones de publicidad:

- Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.
- Colocación del cartel en la sede del órgano de gestión conforme al modelo del Anexo III de las presentes.
- En el caso de haber realizado los gastos especificados en el punto C) de la Base 3ª:
 - Para el caso de organización e impartición de cursos: participación efectiva (asistencia) de un mínimo de 20 alumnos. Mención de la subvención e inclusión logotipo del Cabildo de Tenerife en la programación y en las acciones de publicidad del (los) curso(s) impartidos.
 - Para el caso de la edición de guías divulgativas: mención de la subvención en la(s) guía(s) editada(s) e inclusión logotipo del Cabildo de Tenerife.

o) No superar los porcentajes máximos aplicables a cada concepto subvencionable sobre el total de la ayuda recibida, recogidos en la Base 3.2.

p) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “Área personal” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Relación clasificada de los gastos generados por la ejecución de las actuaciones subvencionables, durante el periodo subvencionable, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
4. Relación clasificada de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, durante el periodo subvencionable, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
5. Memoria de Actuación. Esta especificará las actividades subvencionables previstas a realizar, desglosando para cada concepto subvencionable las acciones previstas.
6. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
7. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
8. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el supuesto de que el solicitante se haya opuesto expresamente en la solicitud normalizada a la intermediación de datos por parte del Cabildo de Tenerife.

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS.****DOCUMENTACIÓN GENERAL**

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
1.	ANEXO II , debidamente cumplimentado		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
2.	<p>MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN</p> <p>Firmada por el Presidente del Órgano de Gestión, de la realización de las actividades subvencionadas, con inclusión de la relación de bodegas inscritas en la DO. Contendrá descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas, organizada actuaciones subvencionables, evaluación de resultados obtenidos, acompañadas de justificación fotográfica en caso de adecuada demostración de ejecución.</p>		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
3.	<p>DOSSIER EXPLICATIVO GRÁFICO</p> <p>Con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención:</p>		
	<p>3.1. Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.</p>		
	<p>3.2. Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.</p>		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
4.	DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS GLOBALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:		
4.1.	<p>Los gastos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario, para la realización de funciones y gastos del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.</p> <p><u>Deberá expresarse obligatoriamente el porcentaje que se destina tanto de esta ayuda como de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos que recibe el Órgano de Gestión, a cada uno de los conceptos.</u></p>		
4.2.	<p>Los ingresos GLOBALES del Órgano de Gestión beneficiario obtenidos para la misma finalidad durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, <u>indicando su importe y procedencia</u> de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.</p>		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
5.	<p>Resoluciones del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por las que se declara la justificación de la subvención directa concedida al órgano de gestión para financiar parcialmente sus gastos corrientes y de gestión durante el ejercicio 2024 por sus funciones públicas.</p>		

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
A.	PARA GASTOS DE PERSONAL		
	GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y/O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL (REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL):		
A.1.	- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) contratado(s), <u>con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas.</u>		
	- CV o Acreditación de la formación o experiencia específica acreditada en vitivinicultura del personal contratado.		
	- Copias de los certificados de empadronamiento del personal contratado.		
	- <u>Para el caso de personal contratado directamente por el Órgano de Gestión:</u> - Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención.		
	- <u>Para el caso de personal contratado a través de una Empresa de Trabajo Temporal:</u> - Copia del contrato de puesta a disposición o equivalente, en el que deberá especificarse en el apartado de "Supuesto de celebración" alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • La realización de controles en campo que permitan determinar el estado del cultivo y la estrategia a seguir por el operador viticultor. • La realización de controles en campo que permitan determinar el origen y trazabilidad de la vendimia para su posterior 		

		<p>procesamiento en las bodegas adscritas, así como la verificación de los aforos correspondientes.</p> <p>- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.</p> <p>- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.</p>		
	A.2.	<p>GASTOS DE PERSONAL PROPIO EN PLANTILLA QUE REALICE FUNCIONES DE:</p> <p>A.2.1.) Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)</p>		
		<p>-Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) que estén en plantilla del Órgano de gestión en labores de tutelaje, formación y coordinación, <u>con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas.</u></p>		
		<p>-Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal.</p>		



	<p>GASTOS DE PERSONAL PROPIO EN PLANTILLA QUE REALICE FUNCIONES DE:</p> <p>A.2.2.) Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar, en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.</p>		
	<p>-Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de (los) trabajador(es) que estén en plantilla del Órgano de gestión en labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar.</p>		
	<p>-Descripción detallada de las actividades y acciones de dinamización realizadas.</p>		
	<p>-Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad y/o acción de dinamización realizada.</p>		
	<p>-Relación de inscritos destinatarios, que deberán ser más del 30% de los viticultores o más del 60% de las bodegas que operan en la DO.</p>		
	<p>-Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito que haya recibido las acciones de dinamización.</p>		
	<p>-Copias de contratos laborales y nóminas, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas a este personal, salvo que salvo que se trate del mismo personal contenido en el punto A.2.1.</p>		


		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
B.	PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMETIDOS ENTRE SUS OPERADORES INSCRITOS:		
	- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad		
	- Relación de operadores inscritos destinatarios		
	- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido los servicios		
	- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.		
	- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
C.	PARA GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACION, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS		
	Para el caso de organización, desarrollo o impartición de <u> cursos </u> (mínimo 20 asistentes):		
	- Título del (de los) curso(s), fechas de realización, relación de inscritos, Anexo V (control de firmas de asistencia) indicando nombre, DNI y vinculación con el operador inscrito en la DO (bodega o explot. vitícola), programa lectivo, número de horas lectivas, fotografías y/o enlaces a vídeos de los cursos impartidos y Anexo VI correctamente cumplimentado.		
	- Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención así como la inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada en la programación y en las acciones de publicidad del (los) curso(s) impartidos.		
	Para el caso de la edición de <u> guías divulgativas </u> :		
	- Memoria en la que se especifique el objetivo buscado, el número de copias realizadas, los medios de difusión, el alcance conseguido y copia de la guía.		
	- Dossier gráfico de publicidad en el que se acredite la mención de la subvención así como la inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife de manera destacada en la(s) guía(s) editada(s).		
	-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.		
	- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
D.	PARA GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO (GEI), para la realización exclusiva de dicho cometido en las explotaciones y bodegas inscritas como operadores en la DO correspondiente. Los gastos subvencionables de cada certificación individual no podrán superar en ningún caso los 2.000,00 € (dos mil euros).		
	- Desglose detallado e individualizado de los objetivos y alcances conseguidos en cada actividad.		
	- Relación de inscritos como operadores de la DO destinatarios.		
	- Anexo IV cumplimentado por cada operador inscrito en la DO que haya recibido los servicios		
	-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.		
	- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.		

ANEXO III
MODELO DE CARTEL

 	AYUDAS PARA EL CONTROL DE LA TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE	
	SUBVENCION	EUROS
	PERIODO EJECUCION	


El Cabildo en acción
X el empleo

ANEXO IV. A)
DECLARACIÓN DE EL/LA VITICULTOR/A

Yo, con DNI.....
en calidad de *VITICULTOR/A* adscrito/a al Órgano de Gestión de la Denominación de Origen de Vinos declaro haber recibido a través del mismo las acciones/servicios que se indican a continuación en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024, al amparo de la convocatoria de AYUDAS PARA LA TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE, EJERCICIO 2024, del Cabildo Insular de Tenerife

- Las acciones de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar llevadas a cabo por el personal del Órgano de Gestión de la Denominación de Origen.
- Los servicios derivados de la implantación en el Órgano de Gestión de la Denominación de Origen de licencias de software para:
 - La gestión y/o cálculo de la huella carbono (GEI) de mi explotación,
 - La determinación de la composición nutricional y aplicación en el etiquetado en los vinos,
 - El cuaderno digital de campo.
 - La participación en curso/s organizado/s por el Órgano de Gestión de la Denominación de origen sobre:
 - Cálculo y gestión de la huella de carbono (GEI).
 - Determinación de la composición nutricional y su aplicación en el etiquetado en los vinos.
 - Implantación y gestión del cuaderno digital de campo y/o de libro de bodega digital
- Los servicios de certificación de la huella de carbono (GEI) de mi explotación.

Firmado:

Fecha:

ANEXO IV. B)
DECLARACIÓN DE EL/ LA BODEGUERO/A

Yo, con DNI.....
en calidad de BODEGUERO/A adscrito/a al Órgano de Gestión de la Denominación de Origen de Vinos declaro haber recibido a través del mismo las acciones/servicios que se indican a continuación en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024, al amparo de la convocatoria de AYUDAS PARA LA TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE, EJERCICIO 2024, del Cabildo Insular de Tenerife


- Las acciones de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar llevadas a cabo por el personal del Órgano de Gestión de la Denominación de Origen.
- Los servicios derivados de la implantación en el Órgano de Gestión de la Denominación de Origen de licencias de software para:
 - La gestión y/o cálculo de la huella carbono (GEI) de mi bodega,
 - La determinación de la composición nutricional y aplicación en el etiquetado en los vinos,
 - El cuaderno digital de campo y/o de libro de bodega digital.
 - La participación en curso/s organizado/s por el Órgano de Gestión de la Denominación de origen sobre:
 - Cálculo y gestión de la huella de carbono (GEI).
 - Determinación de la composición nutricional y su aplicación en el etiquetado en los vinos.
 - Implantación y gestión del cuaderno digital de campo y/o de libro de bodega digital
- Los servicios de certificación de la huella de carbono (GEI) de mi explotación/bodega

Firmado:

Fecha:

ANEXO V

MODELO DE HOJAS DE FIRMAS Y ASISTENCIA A CURSOS

		AYUDAS PARA EL CONTROL DE LA TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE, CONVOCATORIA 2024 Denominación de Origen Título del Curso: Ponente(s): Fecha(s):		
	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Bodega (o explotación vitícola)	Firma
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

El Presidente del Órgano de Gestión de la D.O. verifica que los datos de representación de esta hoja son verídicos. Firma:

Hoja

nº

...../.....

ANEXO VI
CUADRO RESUMEN CURSOS IMPARTIDOS

Nombre del Curso	Ponente(s)	Temática del curso	Nº Asistentes	Colectivo al que se dirige	Fecha(s) de realización
		<input type="checkbox"/> El cálculo y gestión de la huella de carbono <input type="checkbox"/> La determinación del cálculo de la composición nutricional y su implantación en el etiquetado en los vinos <input type="checkbox"/> La implantación y gestión del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales		<input type="checkbox"/> Bodegueros <input type="checkbox"/> Viticultores	
		<input type="checkbox"/> El cálculo y gestión de la huella de carbono <input type="checkbox"/> La determinación del cálculo de la composición nutricional y su implantación en el etiquetado en los vinos <input type="checkbox"/> La implantación y gestión del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales		<input type="checkbox"/> Bodegueros <input type="checkbox"/> Viticultores	

C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 4ª Planta
 38007 - Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 922 23 94 43
 Fax: 922 23 99 95
www.tenerife.es

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 6.3 de las presentes, será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO**

3738

136982

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de junio de 2024, con el número AC0000022022, con motivo de la aprobación de las **bases y convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024**, (Exp. **E2024005322**), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal)

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3739

135493

Extracto de la convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 773137.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773137>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 26 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas con destino al control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad de los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos de la isla de Tenerife, en su ámbito geográfico de actuación, y así apoyar el control de origen, calidad y trazabilidad de los vinos de Tenerife, así como la ejecución de acciones para una más íntegra implantación y gestión de dicho control entre los distintos operadores implicados.

Se entenderá por “operadores” a todas aquellas bodegas y viticultores inscritos en el Órgano de Gestión de la Denominación de Origen.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos que operan en la isla de Tenerife que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente constituidos de conformidad con los términos establecidos en la Ley 10/2006, de 11 de diciembre, de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, el Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, y la Orden de 2 de mayo de 2011, por la que se reconoce el Vino de calidad de las Islas Canarias y se aprueba su Reglamento.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 26 de junio de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito para la presente convocatoria es de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4198-48940.

La concesión de la subvención se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito

total de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la undécima, entre todos los Órganos de Gestión solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se establece en la base 6.2 de las que rigen la convocatoria.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Órgano de Gestión y será suficiente con la presentación de copias.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

ANUNCIO

3740

135192

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio del presente año, acordó aprobar las bases de la **«Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)»**

BASES REGULADORAS DE LA «SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE (2024)»

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: **<https://sede.tenerife.es>**

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: **accionsocial@tenerife.es**.

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene las bases se divide en:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico de la línea de subvención:**
- **BLOQUE 2:** Recoge la información sobre el **procedimiento de concesión y justificación** de la subvención.

ÍNDICE.

BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de la línea de subvención.

- 1. Objeto.**
- 2. Finalidad.**
- 3. Entidades beneficiarias.**
- 4. Crédito y aplicación presupuestaria.**
- 5. Cuantía de la subvención.**
- 6. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.**
- 7. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.**

BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

- 8. Procedimiento de concesión: resumen.**
- 9. Publicación de las bases.**
- 10. Inicio del procedimiento. Convocatoria.**
- 11. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.**
- 12. Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento.**
 - A. Pasos a seguir para presentar solicitud inicial.
 - B. Pasos a seguir para presentar documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones (anexo II), modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.
- 13. Presentación de la solicitud, plazo para presentarla y documentación que ha de acompañar a la misma.**
 - a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de la misma.
 - b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.
- 14. Subsanación de errores.**
- 15. Instrucción del procedimiento.**
 - a. Examen de las solicitudes presentadas.
 - b. Prorratio.

c. Propuesta de resolución provisional.

d. Propuesta de resolución definitiva.

16. Resolución del procedimiento.

17. Pago y Garantía.

18. Plazo de ejecución de los gastos.

19. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y documentación.

20. Obligaciones de las entidades interesadas y beneficiarias de la subvención.

21. Incumplimiento y reintegro.

a. Reintegro.

b. Devolución voluntaria.

22. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

23. Control financiero.

24. Régimen sancionador.

25. Régimen jurídico.

26. Régimen de recursos.

27. Anexos y momentos de presentación.

BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)».

2. FINALIDAD.

La **finalidad** de esta subvención es el apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para que puedan asumir las **situaciones de emergencia social habitacional** que se puedan estar dando en sus municipios.

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y, a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

A estos efectos, se toman como referencia las siguientes definiciones de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y la mencionada Escala Ethos creada por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (en adelante FEANTSA):

- Situación de exclusión social: situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

- Personas en situación de riesgo de exclusión social: aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.

- Escala Ethos: la FEANTSA creó en el año 2005 la tipología ETHOS en la que se recogen 13 categorías relacionadas con el sinhogarismo y los problemas de vivienda. Dichas categorías son las siguientes:

A. SIN TECHO:

1. Vivir en un espacio público (sin domicilio).
2. Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.

B. SIN VIVIENDA:

3. Estancia en centros de servicios o refugios (personas que viven en albergues).
4. Vivir en albergues para mujeres.
5. Vivir en alojamientos temporales reservados a personas inmigrantes y a demandantes de asilo.
6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sociosanitaria, hospitales sin tener a donde ir, etc.
7. Vivir en alojamientos de apoyo sin contrato de arrendamiento (atención residencial a personas sin hogar, viviendas asistidas, etc.).

C. VIVIENDA INSEGURA:

8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.).
9. Notificación legal de abandono de la vivienda (órdenes de desahucio o embargos de la propiedad).
10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o la pareja.

D. VIVIENDA INADECUADA:

11. Vivir en una estructura temporal o no convencional (chabolas).
12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal (edificios ocupados no aptos para habitar).
13. Vivir en viviendas masificadas.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención los **ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes** con competencia en materia de «servicios sociales» que **soliciten** la misma y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la condición de entidad beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **quinientos mil euros (500.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0401 2310 46240 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se calculará haciendo **un prorrateo** del importe de la convocatoria (**500.000,00 €**) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme a los siguientes criterios de reparto:

CRITERIO 1. LINEAL: Se dispone que la cuantía de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, se reparta de manera lineal entre todos los municipios que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un reparto mínimo, suficiente e igualitario a todos los ayuntamientos beneficiarios.

CRITERIO 2. NÚMERO DE DESAHUCIOS: Se dispone que la cuantía de **trescientos mil euros (300.000,00 €)** se reparta según el **número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el último **año anterior** a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.

El dato relativo al número de informes emitidos deberá indicarse en la **propia solicitud**, en la casilla habilitada a tal efecto.

6. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los derivados de los siguientes conceptos:

- Viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho.
- Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos **de adquisición de bienes inventariables.**
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Ayuntamientos
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Ayuntamientos
6	Prorrateo.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación	Cabildo
8	Presentación del proyecto	Ayuntamientos
9	Presentación de alegaciones (en su caso).	Ayuntamientos
10	Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
11	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
12	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
13	Abono de la subvención.	Cabildo
14	Desarrollo de las actividades.	Ayuntamientos
15	Seguimiento.	Cabildo
16	Justificación.	Ayuntamientos
17	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

9. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el procedimiento de concurrencia con aplicación del prorrateo**, conforme a los criterios de reparto establecidos en la base 5, del importe total destinado a esta línea de subvención (500.000,00 €) entre todos los ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

12. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de "Trámites y Servicios" podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)».
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la

misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica.

- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones (anexo II), modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

13. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de misma.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de la línea de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el apartado A. de la base anterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base anterior, la **Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la representación** del solicitante y del cargo que ocupa.

14. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 12.B.

15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio gestor con competencia en la materia objeto de la presente subvención en el Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. Si no adjunta la documentación exigida, se subsanará en los términos indicados en estas bases.

b. Prorrateo.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por los ayuntamientos interesados, el órgano instructor realizará un **prorrateo**, conforme a los criterios de reparto establecidos en la base 5, del importe total destinado a esta línea de subvención (500.000,00 €), entre todos los que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios.

c. Propuesta de resolución provisional.

Realizado el prorrateo, el órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional**, en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos.
- Resultado del prorrateo.
- Importe correspondiente a cada ayuntamiento.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, a efectos de que los ayuntamientos puedan presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO I** de las presentes bases y a través de los pasos recogidos en la base 12.B.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Solo en caso de **modificación** de datos bancarios, el ayuntamiento, durante este plazo también de 10 días hábiles, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.**

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, y a la vista de toda la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, será susceptible de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de presentar reclamación previa, la misma deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

17. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención desde **el 1 de junio de 2024** hasta el **31 de mayo de 2025**.

Los ayuntamientos deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO III** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido **entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2025**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de julio de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la Sede Electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 12 B.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) **Memoria justificativa** de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **Anexo II**, que se adjunta a las presentes bases.

Nota importante: Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 20 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

- b) **ANEXO III: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias del ayuntamiento o de su entidad pública dependiente.**
- c) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.
 - Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención concedida.
 - Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados.

Nota aclaratoria: En este caso, para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO III** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la financiación del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través del **Anexo II**.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

21. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - El 10% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

22. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de **tres meses** desde que se produzca la comunicación al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

23. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

25. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

26. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la

provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

27. ANEXOS Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN:

- **En su caso, ANEXO I:** Alegaciones.

En caso de querer presentar alegaciones, se debe presentar en el plazo de 10 días hábiles, tras la publicación de la Propuesta de resolución provisional en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

- **ANEXO II: Memoria justificativa** (acompañada del Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento y la foto del Anexo IV).

Se debe presentar durante el plazo de justificación de objeto de la subvención establecido en la base 19.

- **ANEXO III:** Foto del cartel de difusión de la financiación de la actividad.

Se debe presentar durante el plazo de justificación del objeto de la subvención establecido en la base 19.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre y en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)».

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/la Representante de la Asociación)

ANEXO II: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS**1) DATOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO**

Ayuntamiento	
Concejalía o Concejalías implicadas en el desarrollo de la subvención	

2) DATOS GENERALES DE LA SUBVENCIÓN

Ámbito geográfico en el que se ha ejecutado la subvención:

--

Fecha de ejecución:

--

3) PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN**3.1 Unidades familiares beneficiarias:**

Nº total de unidades familiares atendidas	
--	--

3.2 Personas beneficiarias totales:

Edad	Mujeres	Hombres	Otros	Total
0-3 años				
4-11 años				
12-17 años				
18-64 años				
65-80 años				
+ 80 años				
Total				

4) TIPO DE GASTOS SUBVENCIONADOS

Marcar con una X	Tipo de gasto	Número de viviendas y/o alojamientos alternativos subvencionados	Cuantía destinada al gasto
	Viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho.		
	Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.). Indicar cuál o cuáles: _____		

5) MEDIOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN**Acciones de comunicación y difusión de la financiación recibida por el Cabildo de Tenerife.**

En el caso de que la ejecución de la subvención contuviera acciones de comunicación y difusión, marcar las que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, así como enlaces a páginas web, a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)
X	Exponer el cartel (anexo III) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web del Ayuntamiento	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	

	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En, a de de 20.....

Firmado: (La/El Representante de la Administración)

ANEXO III: CARTEL DE DIFUSIÓN

El Ayuntamiento (nombre del ayuntamiento) ha sido subvencionado por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones en el marco de la convocatoria de «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)».



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL,
INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(logotipo Ayuntamiento)

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana**Servicio Administrativo de Acción Social y Participación****ANUNCIO**

3741

135184

De conformidad con lo previsto en el **artículo 9 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 3 de julio de 2024)	Titular del órgano con competencia en materia de «acción social».	«Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)»,	Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3742****136279**

Extracto de la convocatoria de las Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024).

BDNS (Identif.): 773480.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773480>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

Extracto del Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)».

BDNS (Identif.): 773480.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773480>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», dirigida a apoyar a las entidades municipales de la isla de Tenerife para que puedan asumir las situaciones de emergencia social habitacional que se puedan estar dando en sus municipios.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes con competencia en materia de «servicios sociales» que soliciten la misma y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la condición de entidad beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos o sus entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024.

Cuarto. Crédito, cuantía de la subvención y criterios de valoración.

El crédito de la presente convocatoria para la «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», asciende a la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 €).

La cuantía de la subvención se calculará haciendo un prorrateo del importe de la convocatoria (500.000,00 €) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme a los siguientes criterios de reparto:

CRITERIO 1. LINEAL: Se dispone que la cuantía de doscientos mil euros (200.000,00 €), se reparta de manera lineal entre todos los municipios que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un reparto mínimo, suficiente e igualitario a todos los ayuntamientos beneficiarios.

CRITERIO 2. NÚMERO DE DESAHUCIOS: Se dispone que la cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €) se reparta según el número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento en el último año anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.

El dato relativo al número de informes emitidos deberá indicarse en la propia solicitud, en la casilla habilitada a tal efecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández.

**Área de Presidencia, Administración y
Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Planificación
Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico**

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

**Comisión de Evaluación Ambiental
de Tenerife**

ANUNCIO

3743

136248

Advertido error en anuncio del BOP nº 82, de fecha 8 de julio de 2024, relativo a acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 26 de junio de 2024, procede su íntegra publicación de nuevo y de forma adecuada, corrigiendo el error de transcripción del mismo en el anuncio, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la evaluación ambiental que correspondería al órgano ambiental municipal, a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que el PLENO Insular, en sesión de 26 de junio de 2024, por unanimidad, con el cumplimiento del requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, requerido para la aprobación del expediente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar, en favor del órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, constituido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, la delegación de las competencias realizada mediante el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 20 de mayo de 2024, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para efectuar la evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones (planes y programas), en los términos del artículo 86.6c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Queda excepcionalmente excluida de esta delegación y aceptación correlativas, manteniendo

su vigencia, conforme a lo establecido en el apartado dispositivo primero del referido acuerdo plenario, la competencia para informar sobre la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre C/ Las Industrias y C/ Pescadores, Taco, realizada en favor del órgano ambiental autonómico, y cuyo procedimiento de evaluación ambiental ya se encuentra iniciado.

SEGUNDO.- Aceptar, en favor del órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, constituido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, la delegación de las competencias realizada mediante el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 20 de mayo de 2024, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para efectuar la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el referido Ayuntamiento y su Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos del apartado cuarto de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 12 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TERCERO.- La eficacia jurídica de la aceptación de la delegación de competencias a que se refieren los dispositivos anteriores se mantendrá siempre y cuando no se produzca su revocación o avocación, en cualquier momento, mediante nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a su Gerencia Municipal de Urbanismo, así como comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Presidencia/Comercio****ANUNCIO**

3744

135805

Exp. 54/2024

La Comisión del Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2024, aprobó las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el ejercicio 2024, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION Y DINAMIZACION DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2024**ARTÍCULO 1: OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las asociaciones empresariales ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que conforme a sus estatutos, puedan actuar en el ámbito de la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en la isla de La Palma.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS Y ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Se financiarán aquellos proyectos de promoción y dinamización de las zonas comerciales abiertas cuyos objetivos se encuadren en algunos de los siguientes:

- Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo colectivo en las Zonas Comerciales Abiertas.
- Promover un mayor protagonismo de las asociaciones empresariales en las Zonas Comerciales Abiertas.
- Fortalecer el tejido empresarial de las Zonas Comerciales Abiertas, como espacios que cuentan con una oferta agrupada capaz de competir con otros formatos comerciales.
- Mejorar la competitividad de las Zonas Comerciales Abiertas.
- Promocionar las Zonas Comerciales Abiertas como una oferta conjunta de compras y experiencias.
- Facilitar la cooperación de las entidades implicadas en la gestión de las Zonas Comerciales Abiertas.

A título de ejemplo, podrán ser subvencionadas acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios), ferias comerciales o empresariales, talleres de formación, campañas de promoción y/o publicidad de zonas comerciales abiertas.

Se entenderá por Zonas Comerciales Abiertas: aquellas áreas centrales de ciudades, que reúnen una oferta comercial y complementaria (restauración, ocio y servicios) dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, a cielo abierto, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes **gastos corrientes** generados para el adecuado desarrollo del proyecto:

- a) El coste del personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiéndose como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:
- Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales.
 - Cuando se trata de personal propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificado, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable del 25% de los costes totales del trabajador o trabajadores, en proporción a la jornada laboral dedicada al mismo.
- b) Gastos corrientes directos derivados de la realización del proyecto (material no inventariable o fungible, etc) hasta el 100% de su valor.
- c) Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad (con un límite máximo del 5% del total del gasto subvencionable del proyecto).

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Servicios de asesoramiento fiscal y laboral, gastos jurídicos o financieros.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación-
- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación.

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo. En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de quince mil (15.000,00 €) euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto

se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Los gastos considerados subvencionables deberán ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, es decir a 31 de diciembre de 2024 y los pagos antes del 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las Asociaciones empresariales de la isla de La Palma que ejerzan su actividad en las Zonas Comerciales de Abiertas y que tenga entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de La Palma.

Las entidades que participen en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legamente constituida y sus estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente.
- b) Contar antes de la publicación de las presentes Bases con domicilio social en La Palma.
- c) Tener entre sus fines, de acuerdo con sus estatutos, la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en la isla de La Palma.
- d) Acreditar fehacientemente que se encuentra homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en los registros públicos correspondientes.
- e) Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir con los objetivos del proyecto y ejecutar las acciones subvencionadas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ARTICULO 5. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo de La Palma según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva que se recoge en el artículo 7 de estas Bases, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisibilidad de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes se firmarán por una persona representante de la Entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, LPACAP. Dicha representación, se entenderá acreditada si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (jose.capote@cablapalma.es), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las entidades interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la miembro titular del Área de Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sólo se admitirá una única solicitud por Entidad. En el caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de las 48 horas posteriores a su presentación telemática.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD.

La documentación a presentar junto con la solicitud (**ANEXO I**) será la siguiente:

ANEXO II. Memoria explicativa del proyecto de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto ingresos y gastos del coste del proyecto, firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante.

Será necesario adjuntar a la memoria, un certificado firmado por la Secretaría de la Asociación donde conste el tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar.

ANEXO III. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante.

ANEXO IV. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la asociación referente al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO V. Certificado de la relación de socios.

De cara a los criterios de valoración nº 1, sólo se considerarán socios aquellas empresas/asociados que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas. Se deberá aportar un certificado emitido por el Secretario de la Asociación donde se haga constar las cuotas abonadas por los socios desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de solicitud. En dicho certificado aparecerán los datos identificativos de los socios que deberán coincidir con los datos del Anexo V.

Asimismo, tampoco se computarán como socios, aquellos que consten como socios en más de una Asociación de la misma Zona Comercial Abierta.

ANEXO VI Declaración responsable sobre la vigencia de la documentación obrante en el Cabildo.

ANEXO VII. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que los límites de cada zona comercial abierta son los que se establecen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de la Palma.

Además se ha de aportar:

1. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.
3. Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación.
4. Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias.
5. Certificado firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.
6. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar.

En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de

Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad del representante (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos 6, 7, 8 y 9 en caso de que ya obre en esta Corporación, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la Entidad firmada electrónicamente, en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (**ANEXO VI**). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Presidencia del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en el artículo 7 de estas Bases, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por **desistido de su petición**, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria

ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Comercio o persona en quien delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia o técnico/a en quien delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

A la vista del informe de evaluación de la Comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La resolución provisional será comunicada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> concediéndoles a los/as beneficiarios/as un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que las Entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Si en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de un proyecto por un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, reformular el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto ni a los criterios que se hayan tenido en cuenta para su baremación.

Examinadas las alegaciones presentadas, así como la reformulación si la hubiere, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las

exigencias requeridas en las presentes Bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> concediéndoles a los/as beneficiarios/as un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que presenten por la sede electrónica del Cabildo Insular, **la aceptación de la subvención**, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII**, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso, de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

1. La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
2. La forma de abono de la subvención.
3. El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida
4. Las obligaciones de las entidades beneficiarias y los medios de publicidad.
5. Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- **Número de socios/ empresas asociadas** de la entidad solicitante. Puntuación máxima 50 puntos:

- Entre 3 y 25 socios/ empresas asociadas: **10 puntos.**
- Entre 26 y 45 socios/ empresas asociadas: **20 puntos.**

- Entre 46 y 64 socios/ empresas asociadas: **40 puntos.**
- Más de 65 socios/ empresas asociadas: **50 puntos.**

Sólo se considerarán socios aquellas empresas/asociados que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas. Se deberá aportar un certificado emitido por el Secretario de la Asociación donde se haga constar las cuotas abonadas por los socios desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de solicitud. En dicho certificado aparecerán los datos identificativos de los socios que deberán coincidir con los datos del Anexo V.

Asimismo, tampoco se computarán como socios, aquellos que consten como socios en más de una Asociación de la misma Zona Comercial Abierta.

2.- **Actividad de los Socios.** Número de socios con establecimiento abierto al público, en actividad y que se dedique (Puntuación máxima 20 puntos.

- Mayoría de socios dedicados al comercio al por menor: 20 puntos
- Mayoría de socios dedicados a la restauración y ocio: 15 puntos
- Mayoría de socios dedicados a servicios: 10 puntos

3.- Realización de una o más **acción/es conjunta/s** con otra Asociación de la Zona Comercial Abierta. Puntuación máxima 10 puntos

- Ninguna acción: 0 puntos
- Acciones realizadas de tipo edición de revistas o catálogos en formato papel o digital: 2 puntos.
- Actuaciones de dinamización del comercio. Por ejemplo, campañas de promoción, actuaciones de animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta y cualquier otra actuación de dinamización diseñada por la asociación: **10 puntos.**

En este supuesto, se deberá presentar como justificación, además de la documentación general, un planning de la actuación donde se detalle la distribución de la carga de trabajo o gastos entre las asociaciones participantes. No se considerará justificada con la mera presentación de un cartel publicitario de la acción

Las acciones de dinamización comercial pueden ser desarrolladas directamente por la asociación a través de sus propios recursos, acudiendo a la contratación de personal para su desarrollo o contratando los servicios de una empresa especializada.

4.- Aportación de **fondos propios** al presupuesto total de las acciones cofinanciadas Puntuación máxima 10 puntos:

- Del 0 al 15%: 0 puntos.
- Del 16% al 30%: 2 puntos.
- Del 31% al 49%: 5 puntos.
- Del 50% al 90%: 10 puntos.

5.- **Ejecución de los proyectos** subvencionados en las dos últimas convocatorias anteriores. Puntuación máxima 10 puntos. Se valorará la ejecución en base a la siguiente fórmula: $\text{Importe invertido en el proyecto} / \text{Importe total subvencionado} \times 100$.

- Porcentaje medio de ejecución inferior al 50%: 0 puntos.
- Porcentaje medio de ejecución entre 50% y 85: 5 puntos.
- Porcentaje medio de ejecución entre 86% y 99%: 7.5 puntos.
- Porcentaje medio de ejecución del 100%: 10 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumaría la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

ARTÍCULO 13. IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe de la Subvención

Se subvencionará el importe de las actividades o proyectos que presenten los solicitantes siempre que cumplan con los requisitos hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste total de proyecto hasta un máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €) por cada Asociación. En ningún caso se podrá superar el importe de lo solicitado.

Reparto entre Asociaciones: Según puntuación obtenida tras la valoración de cada solicitud en aplicación de los criterios de valoración recogidos en la Base nº 12.

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendiente con las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes (Base nº 12) , asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda y procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

Se aplicará la siguiente fórmula para el reparto del crédito:

Importe total del crédito disponible en la convocatoria multiplicado por la puntuación total obtenida por la Asociación dividido entre la suma total de la puntuación obtenido por todas las Asociaciones.

En el caso de que una vez realizado el primer reparto de fondos, existiera crédito sobrante, se distribuirá nuevamente entre las asociaciones que no hubieran alcanzado el tope máximo de la cantidad solicitada ni el tope de los veinticinco mil euros (25.000,00 €), siguiendo la siguiente fórmula:

Importe sobrante multiplicado por la puntuación total obtenida por la asociación dividido entre la puntuación total de las asociaciones que no hayan obtenido el 100% de lo solicitado.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías correspondientes a percibir por todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 10 % dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente. Pudiendo en dicho caso verse superado el importe máximo de la cantidad de 25.000 euros recogida como cuantía máxima de subvención.

13.2. Abono de la Subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.3. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá ser presentada debidamente cumplimentada y firmada por la sede electrónica del Cabildo de La Palma

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el **31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.**

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación
2. Certificado de gastos emitido electrónicamente por el Secretario de la Entidad debidamente firmado por el representante y en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizado y pagados con cargo a la subvención, la relación clasificada de los gastos de la actividad, así como, en su caso, otras ayudas o aportaciones recibidos de otras Entidades.
3. Facturas de los gastos subvencionables. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Es decir:
 - Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
 - Número de la factura.
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
 - Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
 - Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
 - Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Se deberá acreditar el pago de las facturas mediante:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
 - Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a trescientos euros (300€) y la suma total de los mismos no supere el 10% de la cantidad total de la subvención. Se deberá presentar un recibo detallando el concepto y debidamente firmado por el perceptor.
4. En cuanto a los gastos del personal que contrata única y exclusivamente para la realización de las actividades del proyecto, gastos subvencionables al 100% del importe, se justificarán mediante la aportación de los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1 y TC2, y finiquitos las nóminas debidamente firmadas por el trabajador y los finiquitos correspondientes.
 5. En cuanto al personal de la asociación no contratado específicamente para la realización del proyecto, será necesario acreditar mediante certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable del 25% de los costes totales del trabajador o trabajadores, en proporción a la jornada laboral dedicada al mismo.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVECIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases, con las condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13^a.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de

Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales o que estén relacionados con los criterios que se tuvieron en cuenta a la hora de valorar la solicitud, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ARTICULO 23. ANEXOS

ANEXO I. Solicitud.

ANEXO II. Memoria explicativa del proyecto de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto ingresos y gastos del coste del proyecto, firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante.

Será necesario adjuntar a la memoria, un certificado firmado por la Secretaría de la Asociación donde conste el tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar.

ANEXO III. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante.

ANEXO IV. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la asociación referente al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO V. Certificado de la relación de socios de la asociación solicitante. Se deberá hacer constar los siguientes datos: denominación y/o razón social, nombre comercial, indicación de si tiene o no un establecimiento abierto al público, la dirección del establecimiento abierto al público, el CIF, la actividad económica (comercio, restauración, ocio o servicios), indicación de si se encuentra o no en actividad.

De cara a los criterios de valoración nº 1, sólo se considerarán socios aquellas empresas/asociados que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas. Se deberá aportar un certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante donde se haga constar los socios que están al corriente de pago a fecha de presentación de la solicitud.

ANEXO VI Declaración responsable sobre la vigencia de la documentación obrante en el Cabildo.

ANEXO VII Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o

concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular

ANEXO VIII *Aceptación de la Subvención*

ANEXO IX *Memoria económica y relación clasificada de gastos*

ANEXO IX.1 RELACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS COSTES DE LOS TRABAJADORES.

ANEXO IX.2 RELACIÓN DE LOS PAGOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUBVENCIONADOS.



CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN
SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD
SERVICIO DE PRESIDENCIA

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS
ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2024**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES:		
N.I.F. / C.I.F.:		SIGLAS
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	
FAX:	E-MAIL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE: Que vista la Convocatoria 2024 de **SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA** y que cumple con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de subvenciones, al objeto de desarrollar el proyecto de promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma siguiente:

- NOMBRE DEL PROYECTO:
- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL CABILDO:
- % DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD:

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

DECLARACIÓN JURADA:

La persona firmante de esta solicitud DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

1. Que conozco y acepto las Bases reguladoras de la Convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
2. Que la Entidad que represento cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiaria de la subvención.
3. Que la/s persona/s contratada/s o a contratar por la Entidad que represento no es/son el cónyuge, ni tampoco ningún ascendiente, descendiente y demás pariente, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive de los miembros de sus órganos de representación.
4. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
5. Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
6. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
7. Que la Entidad que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
8. Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.
9. Que la entidad no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de la subvención.

Por la presente, AUTORIZO al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI/NIE) del representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

Datos de identidad (DNI/NIE) del representante legal.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación presentada):

- Memoria explicativa del proyecto de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto ingresos y gastos del coste del proyecto, firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante. **ANEXO II.**
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención y del ámbito de actuación de la entidad solicitante **ANEXO III**
- Declaración responsable artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones **ANEXO IV**
- Certificado de la relación de socios. **ANEXO V**
- Declaración del responsable sobre la vigencia de la documentación obrante en el Cabildo. **ANEXO VI**
- Declaración del responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier Entidad o particular (**ANEXO VII**) .
- Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.
- NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación.
- Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación
- Certificado sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.
- Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar
- Otros:
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.
- Escrito relativo a la realización de acción/es conjunta/as con otra/as asociación/ empresarial/es y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

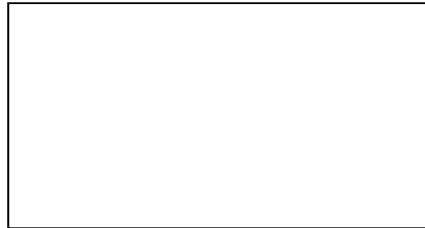
Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablalpalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante legal





CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL,
IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO II . MEMORIA- PROYECTO DE DINAMIZACIÓN

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2024

1. Datos de la asociación solicitante y de la zona comercial abierta en que se desarrolla la actividad

1.1. Denominación de la asociación

Nombre:	
CIF nº:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	CP:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Fax:	Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)

--

2. Datos del Proyecto.

2.1. Denominación del proyecto:

--

2.2. Período de ejecución previsto:

Fecha de inicio (día/mes/año):
Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

Por cada Acción se deberá detallar lo siguiente:

- Denominación:
- Descripción detallada de la acción
- Objetivo (se debe encuadrar en alguno de los recogidos en el artículo 2 de las Bases.
- Realización individual o conjunta con otra Asociación:
- En su caso, grado de participación de cada Asociación (reparto de gastos, personal, etc)
- Fecha prevista de realización
- Presupuesto de la Acción

3. Personal contratado para el desarrollo del Proyecto

Nº	TITULACIÓN/CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº TRAB.	PERFIL, PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO	% DE JORNADA LABORAL	DURACIÓN MESES
1						
2						
3						
4						

4. Personal de la Asociación a disposición del Proyecto

Nº	TITULACIÓN/CATEGORÍA PROFESIONAL	PRINCIPALES FUNCIONES	HORAS SEMANA DEDICACIÓN	% DE SU JORNADA LABORAL DEDICADA	AÑOS ENTIDAD	DURACIÓN MESES
1						
2						
3						
4						

5. Recursos materiales de la Asociación a disposición del Proyecto

--

6. Relación de Asociaciones que colaboran o participan en el Proyecto

--

7. Presupuesto total del proyecto.**7.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación**

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña.....,
representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a..... de..... de 2024.

Sello y firma

Nota: Será necesario adjuntar a la memoria, un certificado firmado por la Secretaría de la Asociación donde conste el tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar.

**SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD,
VIVIENDA Y SALUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**



CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL,
IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD
SERVICIO DE PRESIDENCIA

**ANEXO III. CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL
ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN Y DEL
ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN
LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2024**

D/Dña _____, con D.N.I.
_____, en calidad de Secretario/a de la asociación
_____, con NIF N°
_____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma,

CERTIFICA:

1. Que el órgano competente, conforme a los estatutos de la mencionada entidad, para adoptar el acuerdo de solicitar subvención al Cabildo de La Palma es _____.
2. Que dicho órgano competente ha adoptado el acuerdo de presentar al Cabildo de La Palma el proyecto denominado _____, el cual tiene un presupuesto total de _____ euros, y para el cual se solicita una subvención por importe de _____ euros.
3. Que dicho órgano ha acordado que la mencionada asociación aporte a dicho proyecto, de sus propios recursos, la cantidad de _____ euros, siendo conscientes de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de tal acuerdo, de conformidad con lo recogido en los artículos 11 y 15 de la convocatoria antedicha.
4. Que la mencionada entidad desarrolla su actividad en la zona comercial abierta de _____.
5. Que dicho proyecto se circunscribe al ámbito de la mencionada zona comercial abierta.

Y para que así conste, a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2024, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abierta de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del/la
Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº
Firma del/la Presidente/a



CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL,
IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2024

ANTE MÍ,

autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y Apellidos:			
	D.N.I. nº:			
	Dirección:			
	Código Postal:		Municipio:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos de la asociación	Nombre de la asociación:	
	Número de N.I.F.:	
	En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que la información y documentación entregada en relación con la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2024, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, es fidedigna.

2.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Sello y firma)

EL DECLARANTE,
(Sello y firma)



CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN
SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD
SERVICIO DE PRESIDENCIA

**ANEXO V. CERTIFICADO DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS
A LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE**

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2024

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretario/a de la asociación
_____, con NIF nº _____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma

CERTIFICA:

Que la relación de empresas asociadas actualmente a la asociación _____ es la que se detalla a continuación (*):

(Cumplimentar tantas páginas como sea necesario para relacionar todas las empresas asociadas)

Nº	Denominación y/o Razón Social	CIF	Nombre Comercial	Establecimiento abierto al público (SI/NO). Dirección Establecimiento.	Actividad Económica*	Empresa en actividad (SI/NO)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

* () Comercio, restauración, ocio y/o servicios.

Y para que conste a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2024, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº
Firma del/la Presidente/a

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con NIF

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____, en calidad de _____ de la entidad

_____, con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

-

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportado en el expediente.

-

-

-

-

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto y contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	CARGO: _____

Nombre del proyecto: "_____".

DECLARA que la Entidad a la que represento

NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	Importe
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

Y me comprometo, comunicar al Cabildo Insular de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial.

Y para que así conste,

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante



ANEXO VIII ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓNES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2024

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	Apellidos:
D.N.I.	Cargo desempeñado en la asociación
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número):	
Municipio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico	

En nombre y representación de

Nombre:
D.N.I.

2 EXPONE:

Que siendo dicha asociación beneficiaria de subvención, por importe de _____ euros, en la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2024, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, para la realización del proyecto denominado _____

3 MANIFIESTA:

Su incondicional aceptación de dicha subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El/La representante de la asociación

Fdo. _____



CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA

Anexo IX MEMORIA ECONÓMICA

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2024

D/Dña _____, con
D.N.I. _____, en calidad de
_____ de la asociación
_____, a
los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Presidencia
(Comercio) del Cabildo de La Palma, para la ejecución del proyecto
_____, en el marco de la convocatoria de subvenciones a
asociaciones empresariales para el año 2024, dirigida a la realización de acciones de
dinamización de las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma,

DECLARA:

Primero.- Que el importe total de la actividad realizada con cargo a la subvención en el periodo establecido asciende a la cantidad de _____ €.

Segundo.- Se ha contratado como personal para la realización del proyecto a:

Nombre y periodo de tiempo, se acompaña contrato y altas de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1, TC2

Nombre	Período tiempo contratado

Tercero.- Asimismo se adjunta certificado en el que se acredita el personal de la Asociación que ha participado en el proyecto, las tareas realizadas y el tiempo dedicado al proyecto.

Quinto.- Gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación y que sean destinados al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado en el plazo establecido y que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión:

Gastos relacionados con las acciones de dinamización:



CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO IX. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

RELACIÓN DE LOS PAGOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUBVENCIONADOS.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	EN CALIDAD DE: _____

Nombre del proyecto: “ _____ ”, con número de expediente _____.

DECLARA:

Primero.- Que el importe total de los gastos directos e indirectos con cargo a la subvención concedida por el Cabildo Insular de La Palma mediante Resolución número 202__/____/202__ de fecha __/__/202__ ha sido ejecutado en el periodo comprendido entre el __/__/202__ y el __/__/202__ ascendiendo los gastos totales justificados del proyecto a la cantidad de _____ (_____,____ euros).

Segundo.- Que los documentos originales acreditativos del gasto y el pago obran en poder de la Entidad, los cuales quedan a disposición del Cabildo Insular para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

Tercero.- Que los gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación, se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión y en las Bases reguladoras.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO/ DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE CARGO SUBVENCIÓN	IMPORTE IMPUTABLE (SIN IGIC)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante.

Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma 2024 con sus correspondientes anexos.

Santa Cruz de La Palma, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Miriam Perestelo Rodríguez, firmado digitalmente.

Servicio de Presidencia/Comercio**ANUNCIO**

3745

135809

Expte. 56/2024

La Comisión del Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2024, aprobó las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción externa de Firmas de Moda de La Palma durante el ejercicio 2024, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2024.**BASE 1ª. OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades que se recogen en la Base nº 2 y cuyos objetivos son los siguientes:

BASE 2ª. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las siguientes actividades, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.

Serán actividades subvencionables las siguientes:

- Producción de las colecciones:

Serán gastos subvencionables los costes de la producción de colecciones, relativos a la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres o personal externo y gastos de servicio de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales y/o la producción.

Con el objetivo de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las técnicas tradicionales, así como a la sostenibilidad del medio ambiente, se dará especial importancia a la adquisición de materias primas recicladas, sostenibles y confeccionadas en la Isla por artesanos.

- Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización:

Serán subvencionables los gastos de inscripción y/o canon de participación, el transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena, alquiler de espacio de exposición y/o comercialización, alquiler de espacio de promoción, alquiler de mobiliario o de elementos decorativos derivados de la participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización como ferias, desfiles o showroom y, las acciones propias encaminadas a tales efectos, así como, los gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom o ferias siempre que se realice por cuenta ajena. Asimismo, serán subvencionables los gastos de desplazamiento del beneficiario con motivo de la participación en las citadas acciones.

- Producciones de moda y catálogos:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de producciones de moda y catálogos que tengan por objeto contribuir a la profesionalización de la imagen de la marca así como a la comercialización de los productos elaborados por la misma, estableciéndose como gastos subvencionables:

- Costes de fotografías para la realización del catálogo o producción de moda.
- Coste de los/las modelos que presten sus servicios en el catálogo o producción a desarrollar.
- Coste de los servicios de filmmakers.
- Coste de los servicios derivados de la realización del catálogo o producción de moda como servicios de maquillaje, peluquería, estilismo.

- Creación y/o actualización de web de la marca:

Serán subvencionables los gastos de creación, desarrollo, actualización o mejora de páginas webs propias, para establecerla como punto de venta online, debiendo contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada, entendiéndose como subvencionables únicamente los gastos de los servicios de profesionales contratados a tales efectos. Incluyendo, los gastos en asesoría especializada en materia de comercio electrónico.

A estos efectos se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante de la subvención.

- Creación o desarrollo de marca comercial:

Serán subvencionables los gastos de realización de *brandbook* o manuales de marca así como los materiales necesarios para su correcto desarrollo: bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetado de productos, papelería y similares, siempre que estén vinculados a acciones de comercialización de los productos realizados por la firma.

Además, se incluirán, los gastos en campañas de promoción y/o publicidad de la marca en plataformas digitales (B2B o B2C), redes sociales y online (Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads, o similares). Así como, la renovación de registro de marca o registro de marca en otros países.

2. Con carácter general, serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social hasta un máximo de mil doscientos euros al año (1.200,00 €/año) y los costes que se deriven de la contratación de servicios de asesoría fiscal y/o laboral del personal adscrito a la ejecución del proyecto siempre que se cumplan los requisitos que se detallan en la Base 3ª.

3. Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

BASE 3ª. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

1. Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que cumplan con los siguientes requisitos según procedimiento:

Procedimiento 1: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este

requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.

- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma.

Procedimiento 2: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma.

2. No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarios comercios importadores y/o distribuidores, así como empresas que de forma mayoritaria dediquen sus actividades de diseño y producción a los ámbitos de la cosmética, y belleza, puericultura, óptica y/u otros complementos ajenos a la indumentaria habitual. Únicamente podrán ser beneficiarios quienes diseñen y comercialicen productos de moda de prendas de vestir y/o complementos de piel (bolsos y calzado) y también productos de moda de joyería de la marca para la que soliciten la subvención.

BASE 4ª. CONVOCATORIA ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

El importe total del crédito destinado será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) consignado en la aplicación presupuestaria 431.479.00 "SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EXTERNA FIRMAS DE MODA LA PALMA" del vigente presupuesto.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Durante el ejercicio presupuestario 2024, se realizarán dos procedimientos de selección. Si tras la tramitación de un procedimiento no se ha agotado el importe máximo a otorgar en ese procedimiento, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente procedimiento,

procediéndose a su reparto de forma proporcional con la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes de conformidad con la Base nº 11.

BASE 5ª. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, **ÚNICAMENTE** de forma **TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida. Por lo tanto, también se tendrá por no presentada la solicitud y documentación presentada a través de correo electrónico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica y en el Servicio de Presidencia, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de el/la Miembro Corporativo competente del Área de hacienda y recursos humanos, comercio, formación y empleo, industria y energía, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sólo se admitirá una única solicitud por Entidad. En el caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de las 48 horas posteriores a su presentación telemática.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar, para un primer procedimiento, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, respecto al segundo procedimiento, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de inicio del procedimiento en la sede electrónica de la Corporación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

BASE 6ª. DOCUMENTACIÓN

6.1 Documentación relativa a la condición de beneficiario:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el **Anexo I**.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o alta de autónomos en su caso.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección, joyería o complementos a fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.
- Declaración responsable conforme al **Anexo II** que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, con el cabildo de La Palma y con la seguridad social.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de la Palma a recabar dichos certificados de manera telemática, mediante **el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos del Cabildo de La Palma**.

- En caso de estar exentos de IGIC, aportar declaración jurada acreditando dicha exención.
- En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha

presentado con anterioridad, salvo que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

6.2 Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

a) Comercialización 2022 / 2023.

- Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa 2022/2023. Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2022/2023 o, en su caso, Declaración del Impuesto de Sociedades, ejercicio 2022/2023.

b) Promoción 2022/2023

- Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas o exposiciones durante el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.
- Declaración responsable del solicitante donde se detalle las acciones organizadas por Isla Bonita Moda en las que haya participado en el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento, junto con informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de la Isla Bonita Moda en el mismo sentido.

c) Sostenibilidad.

- Cuestionario de sostenibilidad debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o persona que actúe en su representación. Se adjunta como **Anexo VIII**.

d) Fomento de la economía local y de la artesanía palmera 2022/2023

- Declaración jurada de que se ha contratado servicios o adquirido materia prima de artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección.
- Acreditación mediante factura/ facturas de que se ha adquirido materias primas o contratado servicios para la ejecución de la actividad subvencionada con empresas que tengan su domicilio fiscal en La Palma.

e) Digitalización 2022/2023

- Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además indicar el link de cada una de ellas.

- Documentación acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante: factura del alojamiento web del año 2022 o 2023 e imagen con la pantalla de inicio de la web.

f) Formación/ Prácticas 2022/2023:

- Certificados de los centros de formación donde se haga constar que alguno de sus alumnos ha realizado sus prácticas con el solicitante.

6.3. En relación a las actividades subvencionables que se detallan en la Base nº 2: (Anexo III)

Se deberá formular una memoria- proyecto donde se detallará entre otros extremos los siguientes:

- Las acciones desarrolladas en el año 2023 o que se vayan a desarrollar en el año 2024.
- Desglose de los gastos e ingresos.

Acogiéndose a lo establecido en el art. 53.1. d) de la Ley 39/2015, del de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Art. 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativas a los solicitantes, y en su caso, beneficiarias, el Cabildo Insular de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento. Además, de la documentación establecida en la Convocatoria, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

BASE 7ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación en su sede electrónica de la Corporación, para que subsanen las faltas o acompañen los documentos perceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

BASE 8ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 9ª. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia – Comercio, que deberá evaluar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

A continuación el órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración en la que se reflejen los resultados de la evaluación efectuada, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional, debidamente motivada, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para que los interesados comuniquen su aceptación o presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas o soliciten la reformulación de la solicitud. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente publicándose en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica.

Para la ACEPTACIÓN de la subvención se utilizará el modelo del ANEXO IV, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que será elevada por el instructor del expediente al Consejero/a Insular del Área de Comercio para que resuelva.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica

La publicación de la Resolución de concesión en su sede electrónica sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 10ª. RECURSOS

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

BASE 11ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, se relacionan a continuación:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Comercialización	<p>Implementación de producto en el mercado (2022/2023) *, se valorará con 2 puntos cada acción o punto de venta hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto de venta propio temporal o fijo (se incluye como punto de venta temporal pop up, eventos propios de comercialización, feria de comercialización a los que acuda la marca). - Punto de venta en espacio de comercialización (tienda multimarca). - Canal de venta Online. <p>Volumen de ventas de la marca, exclusivamente en diseño de moda-confección de prendas de vestir y de complementos, en el año 2022 y 2023 * Se valorará hasta un máximo 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturación anual inferior a 2.000€: 2 puntos. • Facturación anual entre 2.000 € y 5.000€: 3 puntos • Facturación anual entre 5.001 y 8.000€: 5 puntos • Facturación anual entre 8.001 € y 10.000€: 7,5 puntos • Facturación anual superior a 10.001 €: 10 puntos 	Máximo 20 puntos
2. Promoción	<p>Asistencia a ferias-pasarelas-exposiciones durante 2022 /2023*: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará con 1 punto la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter local • Se valorará con 2 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter regional • Se valorará con 3 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter nacional. • Se valorará con 4 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter internacional <p>Participación (en eventos organizados por Isla Bonita Moda, durante 2022/2023*, se valorará con 4 puntos la asistencia a cada una de las siguientes acciones hasta un máximo de 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Palma Fashion Week. • Press Day ShowRoom • Shopping Weekend diciembre • Otras 	Máximo 30 puntos
3. Sostenibilidad	La implementación de la sostenibilidad según cuestionario que se adjunte a la solicitud.	Máximo 15 puntos
4. Fomento de la economía local	Adquisición de materias primas o contratación de servicios a empresas con domicilio fiscal en La Palma (se contabilizará un mínimo de 10 % del coste total del proyecto)*	Máximo 15 puntos

5. Fomento de la artesanía palmera.	<p>Se valorará a las firmas que cumplan con alguno o más de uno de los requisitos que se enumeran a continuación*:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar servicios prestados por artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma. • Adquirir materias primas de carácter artesanal desarrolladas por artesanos en la isla. 	Máximo 10 puntos
6. Digitalización	<p>Disponer de página Web propia de la marca**:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener página web activa – 2,5 puntos • Tener página web activa y tienda para venta online- 5 puntos 	Máximo 5 puntos
7. Formación/Prácticas	<p>Haber contado con alumnado en prácticas de centros de formación relacionadas con el ámbito de la moda *</p>	Máximo 5 puntos

**Para el primer procedimiento se tendrá en cuenta la referente al año 2022 y para el segundo los datos del año 2023.*

*** Se entenderá página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre del solicitante.*

Toda la documentación acreditativa de criterios de valoración, se presentará en **CASTELLANO o traducido al castellano.**

BASE 12ª. ABONO

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en un solo plazo, según detalle:

Procedimiento 1: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para el que se concedió.

Procedimiento 2: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

El pago de la subvención se hará de forma anticipada con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

Se exime a los beneficiarios de la subvención de la obligación de constituir garantía dada las circunstancias sociales y económicas actuales producidas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV- 2) y la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania, el conflicto de Gaza que justifican el apoyo a las personas autónomas y a las empresas para la recuperación de los negocios y sus actividades económicas, como medida de protección y soporte del tejido productivo ante las negativas consecuencias económicas generadas por la catástrofe de la erupción volcánica, e incentivar la pronta recuperación, la reactivación de la economía y asegurar el mayor nivel de empleo.

En ambos procedimientos, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 13ª. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención deberá ser presentada debidamente cumplimentada y firmada por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión para el primer procedimiento.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo V),

Documentación acreditativa con la que se justifiquen los gastos subvencionables y, en concreto, para los gastos de **MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PROMOCIONAL** la siguiente:

- Producción de colecciones: fotografías de las prendas confeccionadas.
- Participación en acciones de promoción y/o comercialización: fotografías de la participación del beneficiario en la feria/pasarela objeto de la subvención, donde se aprecie el stand y los productos expuestos en dichas acciones.
- Producciones de moda/catálogos: material fotográfico o de vídeo realizado.
- Creación o desarrollo de marca comercial: ejemplar del brandbook y fotografías del material desarrollado, copia de la renovación o del registro de marca.
- Desarrollo y/o actualización de web propia de la marca: dirección de la página web, fotografías de pantallazos de la web en las que se aprecie claramente el logotipo conjunto del Cabildo Insular de La Palma y del programa "Isla Bonita Moda". Así como,

**Muestra de catálogo de producto, material fotográfico y/o audiovisual realizado.*

**Documento conclusiones asesoría especializada contratada.*

**Copia del alta y/o renovación del dominio de marca.*

MEMORIA ECONÓMICA justificativa donde los beneficiarios habrán de aportar la relación clasificada de todos los gastos que justifican la actividad (Anexo VI). Acompañando a la misma, copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto y justificantes del pago.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 31.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social y dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas se presentarán en **CASTELLANO o traducido al castellano**, aquellas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

En el supuesto de estar exentos de IGIC, incluir en la relación de gastos los importes con IGIC, siempre y cuando se haya aportado la declaración jurada contemplada en la Base 6ª.

La documentación justificativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Además, con el fin de justificar los gastos derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social, se aportará informe de la vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención emitido por la Tesorería de la Seguridad Social a fecha de presentación de la justificación. Se deberá adjuntar los justificantes acreditativos del pago de la Seguridad Social. El extracto bancario que refleje la operación y que deberá garantizar su autenticidad.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo Insular estime conveniente requerirle a tal fin.

****No se admitirán los pagos realizados en efectivo*.***

BASE 14ª. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, para reparar los perjuicios no deberán superar el 100 % de los costes subvencionables. La persona beneficiaria deberá comunicar otras ayudas públicas que hubiera obtenido solicitado para el mismo fin.

BASE 15ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda la información o publicidad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de la Consejería de Promoción Económica. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma. Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- k) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

BASE 16ª. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art.18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

BASE 17ª. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Presidencia mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

BASE 18ª. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el art. 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art. 34 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

BASE 19ª. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

BASE 20ª. PUBLICIDAD

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

BASE 21ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 22ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 23ª. ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Declaración responsable.

ANEXO III. Presupuesto de ingresos y gastos.

ANEXO IV. Aceptación de la Subvención.

ANEXO V. Memoria de actuación justificativa.

ANEXO VI. Declaración jurada de que los documentos requeridos obran en el Servicio.

ANEXO VII. Relación de gastos.

ANEXO VIII. Cuestionario de sostenibilidad



CONSEJERÍA DEL ÁREA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:		Apellidos:	
N.I.F.:		Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:	Móvil:		
Fax:	Email:		

2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la empresa:	
N.I.F./CIF:	
Marca comercial:	
Dirección (Calle y nº):	
Municipio:	Código Postal:
Correo electrónico:	

3. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerando que reúne los requisitos establecidos en la misma.

4. SOLICITA:

Participar en el **primer/segundo** procedimiento y la concesión de una subvención por la cantidad de _____ euros (IGIC no incluido), para la ejecución del proyecto denominado _____.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

1.	NIF del solicitante.	
2.	CIF, si se trata de persona jurídica.	
3.	Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.	
4.	Escritura de constitución de la empresa, o alta de autónomos, en su caso.	
5.	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección y/o complementos.	
6.	Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.	
7.	Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además de indicar el link de cada una de ellas.	
8.	Declaración responsable, conforme al ANEXO II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.	
9.	Memoria explicativa del proyecto que se pretende realizar, detallando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionable, Anexo III	
10.	Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal.	
11.	Certificado de estar al corriente con la seguridad social.	
12.	Certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica.	
13.	Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas o exposiciones durante el año 2022/2023. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.	
14.	Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).	
15.	Fotocopia acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante	
16.	Declaración jurada de que se ha contratado servicios o adquirido materia prima de artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección.	
17.	Acreditación mediante factura/ facturas de que se ha adquirido materias primas o contratado servicios para la ejecución de la actividad subvencionada con empresas que tengan su domicilio fiscal en La Palma	
18.	Declaración responsable del solicitante donde se detalle las acciones organizadas por Isla Bonita Moda en las que haya participado en el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento, junto con informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de la Isla Bonita Moda en el mismo sentido.	
19.	Declaración jurada de estar exento de IGIC, en su caso.	
20.	Certificados de Centro de Formación	
21.	Declaración del IRPF 2022-2023 o, en su caso, del Impuesto de Sociedades.	
22.	Cuestionario de Sostenibilidad	
23.	Documentación de Alta de Terceros en el Excmo. Cabildo Insular de la Palma.	
24.	Declaración jurada de participación en acciones de Isla Bonita Moda.	
25.	Otra documentación acreditativa de los criterios de valoración (detallar)	

En el caso de autorizar al Cabildo a la consulta de los datos de naturaleza tributaria o de cualquier otro tipo que exija la legislación, se requiere la cumplimentación del **modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación del Cabildo de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firmado

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitado y solicitado, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº3, 38700, Santa Cruz de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.



CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA

ANTE MÍ,

Datos autoridad o funcionario	Nombre y apellidos:	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y apellidos		
	D.N.I. núm.		
	Dirección		
	Municipio		Código Postal

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos autoridad o funcionario	Nombre de la empresa:	
	Número NIF:	
	En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que acepta y cumple la totalidad del contenido de la Convocatoria de subvenciones destinada a empresas y profesionales de sector moda-confección y/o complementos de la isla de La Palma.
- 2.- Que la información y documentación entregada en relación con la mencionada Convocatoria es fidedigna.
- 3.- Que la Entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que la Entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas que regulan la Convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en

_____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA FUNCIONARIO/A

EL/LA DECLARANTE



CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO III

MEMORIA- PROYECTO

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA

1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.

1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:

1.2. Representante legal de la Entidad

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):

Municipio

Código Postal

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Email:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

1.4. Actividades a desarrollar, se detallará cada una de las actividades con indicación, si procede, de los siguientes extremos:

-

2. Presupuesto de Ingresos y Gastos.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
1.- Producción de las colecciones.	
2.- Contratación de modelos para los desfiles o pasarelas de moda.	
3.- Contratación de servicios de personal backstage y de sala (peluquería, maquillaje, estilistas...etc.)	
4.- Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.	
5.- Gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa destinada para la participación en el desfile, en la pasarela de moda o para la producción de los catálogos (Vídeos en Off, Video Desfile, Fotografías...etc.)	
6.- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital (invitaciones online, redes sociales, plataforma web, publicidad en medios de comunicación...etc.)	
7.- Cuotas o cánones de participación en desfiles o pasarelas organizados por terceros	
8.- Creación y/o actualización de web de la marca	
9.- Creación o desarrollo de marca comercial.	
10.- Cotización a la Seguridad Social	
11.- Gastos de asesoría fiscal/laboral	
12.- Otros gastos Subvencionables	
TOTAL GASTOS	
CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de La Palma	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos)	

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firmado: Solicitante (en su caso, representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III

1. El importe del total de gastos ha de ser igual al importe total de ingresos disponibles.
2. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 3ª relativa a los gastos subvencionables. Si se reflejan gastos de otra naturaleza se considerará inviable económica y financieramente las actividades a realizar.
3. Subvención solicitada a otros organismos: a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.



CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓNES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2024

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	Apellidos:
D.N.I.	Representación
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número):	
Municipio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico	

2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE

Nombre:
D.N.I.

3. EXPONE:

Que siendo beneficiaria de subvención, por importe de _____ euros, en la convocatoria de subvenciones (Primer/ segundo procedimiento) para la promoción externa de las firmas de moda de La Palma, para la realización del proyecto denominado

4. MANIFIESTA:

Su incondicional aceptación de dicha subvención.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

El/La solicitante,

Fdo. _____

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA



CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA

ANEXO V
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2024

1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.

1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:

1.2. Representante legal de la Entidad

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio	Código Postal
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Email:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

2. Exposición detallada del proyecto realizado.

Acciones realizadas y objetivos alcanzados.

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

En _____, a _____ de _____ de 20__.
Sello y firma



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con NIF _____
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____, con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA

Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportado en el expediente.

-
-
-
-

Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto y contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
SERVICIO DE PRESIDENCIA**ANEXO VII**
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA**

Nº Orden	CIF/NIF de la empresa	Nombre de la empresa	Número de factura	Importe (sin IGIC)*	Concepto del gasto	Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago de la factura	Forma de pago (Transferencia/cheque/ingreso en cuenta)

****En el supuesto de estar exento de IGIC, incluir el importe con IGIC.****Nota:** Utilice tantas hojas como fuera necesario.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, a los efectos de justificar la mencionada subvención.

En _____, a fecha de la firma.

ANEXO VIII – SOSTENIBILIDAD

Al valorar un proyecto de moda sostenible, es fundamental considerar diversos criterios que aseguren que el proyecto no solo sea respetuoso con el medio ambiente, sino también ético y socialmente responsable.

Primero, es esencial el uso de materiales sostenibles, que incluyan materiales ecológicos y biodegradables, con preferencia por fibras naturales y orgánicas como el algodón orgánico, el cáñamo, el lino, el bambú y la lana orgánica. Además, el reciclaje y la reutilización de materiales, como el poliéster reciclado o los tejidos recuperados, son cruciales para reducir el impacto ambiental.

La producción ética es otro aspecto clave, que implica garantizar condiciones laborales justas y seguras para los trabajadores, el pago de salarios dignos y la implementación de prácticas laborales justas. La transparencia en la cadena de suministro también es vital para asegurar que todas las etapas del proceso de producción sean responsables.

El impacto ambiental debe minimizarse mediante la reducción del consumo de agua y energía en la producción, la minimización de emisiones de carbono y otros contaminantes, y la gestión responsable de residuos, reduciendo así los desperdicios.

El diseño sostenible debe promover la durabilidad de las prendas a través de un diseño atemporal y de alta calidad, y facilitar la reparación y reutilización mediante piezas modulares y versátiles.

La transparencia y trazabilidad se logran proporcionando información clara y accesible sobre la cadena de suministro y los procesos de producción, junto con la obtención de certificaciones de sostenibilidad y etiquetas ecológicas reconocidas, como GOTS, Fair Trade y OEKO-TEX.

El consumo responsable se fomenta mediante la promoción de prácticas de consumo consciente y responsable entre los consumidores, así como el alquiler, intercambio y reciclaje de prendas.

La innovación y la tecnología desempeñan un papel crucial en la reducción del impacto ambiental, utilizando tecnologías innovadoras como el teñido sin agua y la impresión 3D, y fomentando la investigación y desarrollo en materiales y procesos sostenibles.

La responsabilidad social corporativa (RSC) abarca iniciativas y programas que benefician a la comunidad y el entorno, y la colaboración con organizaciones y proyectos locales para mejorar las condiciones sociales y ambientales.

La educación y la conciencia son igualmente importantes, mediante programas educativos que sensibilicen sobre la moda sostenible y aumenten la conciencia pública sobre su importancia.

Finalmente, el cumplimiento con normativas internacionales y locales relacionadas con la sostenibilidad y la ética laboral, junto con la obtención de certificaciones reconocidas, es esencial para avalar las prácticas sostenibles del proyecto.

CUESTIONARIO DE SOSTENIBILIDAD:

- 1. ¿Los materiales utilizados en la elaboración de la colección cuentan con algún tipo de certificación ecológica?**

En caso afirmativo, cite los certificados con los que cuenta:

- 2. ¿Utiliza en sus colecciones materiales de origen orgánico y/o reciclado?**

En caso afirmativo, describamos brevemente:

3. La producción de la colección se realiza:

- A nivel local (en La Palma):
- A nivel regional (en Canarias):
- A nivel nacional (en España):
- A nivel internacional (fuera de España):

En el caso de realizar una producción fuera de La Palma, explicar brevemente los motivos por los cuales ha decidido realizarla de este modo:

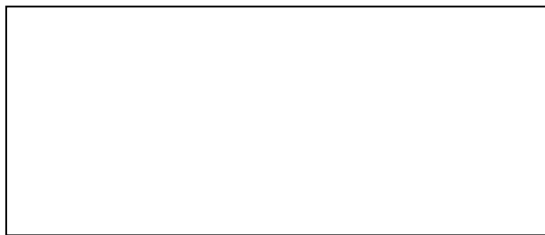
4. ¿Qué medidas de sostenibilidad (ambientales, ecológicas, responsabilidad social, etc.) ha aplicado a la hora de crear su colección para que esta sea más sostenible?

5. Durante la producción en el taller ¿cuenta con una correcta gestión de los residuos que se generan durante el proceso? ¿Cuenta con sistemas de autoconsumo energético que reduzcan su demanda convencional?

6. ¿Cuenta con alguna anexión a algún sello, fundación, asociación, que promueva la sostenibilidad? ¿Cual/es?

En caso afirmativo, podría citar algún organismo que acredite la correcta gestión de los mismos:

En _____, a fecha de firma electrónica.



Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción externa de las firmas de moda de La Palma durante el año 2024 con sus correspondientes anexos.

Santa Cruz de La Palma, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Miriam Perestelo Rodríguez, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3746

132173

Expediente nº 79/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 1 de julio de 2024, se dictó la Resolución 2024/6410, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso-oposición”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **dos (2) plazas de Agente de Medio Ambiente**, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- Vista la Resolución número 2024/6165, de 26 de junio de 2024, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	Cano Hernández, Cristina	****9976*
2º	Lozano Bruck, Federico Marcos	****7667*

Quinto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

Sexto.- Visto que consta en el expediente Informe de Fiscalización e Intervención de fecha 15 de diciembre de 2022, con número de referencia interna 2022/7570, sobre la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias que allí constan para cada uno de los puestos y, correspondiendo a la naturaleza del gasto previsto.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...).”

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

Segundo.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Nombrar, como funcionarios de carrera, **Agente de Medio Ambiente**, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	Cano Hernández, Cristina	****9976*
2º	Lozano Bruck, Federico Marcos	****7667*

Segundo.- Convocar a los nombrados al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la

Provincia de Santa Cruz de Tenerife, procediéndose a la comunicación de la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana

Servicio de Turismo

ANUNCIO

3747

135157

La Comisión del Pleno de Turismo de este Cabildo Insular acordó, en Sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, la aprobación y publicación de las siguientes bases:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURÍSTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA».

En Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DE TURISMO, Raquel Rebollo Morera, firmado digitalmente.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para de subvenciones para el fomento y apoyo de proyectos de dinamización de la actividad turística insular, colaborando en la financiación del gasto corriente derivado de la realización de actuaciones que fomenten la promoción turística de los recursos naturales, culturales, y de otra índole a nivel insular, mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias temáticas que, por su originalidad y dimensión atraigan visitantes de otras islas, comunidades o países, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases Reguladoras.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la isla de la Palma.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones que se convocan:

Estar al corriente, en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social; estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) para obtener la condición de beneficiario/a.

Forma de acreditación: - La acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades. O mediante la presentación del consentimiento expreso para consulta y verificación de datos (el modelo lo facilita el Cabildo de La Palma).

- La justificación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

CUARTA. - GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable el gasto corriente derivado de: ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, dirigidas al público final, preferentemente a turistas y visitantes. Serán de temática libre, pero siempre de carácter recreativo y de ocio, y en todo caso vinculados en mayor o menor grado con las tipologías turísticas del destino (Turismo activo, sostenible y de naturaleza, cultura, astroturismo / turismo científico, turismo -viajeros, turismo deportivo, principalmente)

1. Diseño, maquetación y en su caso, edición de material turístico promocional de carácter gratuito (*guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan para la difusión de los recursos y productos turísticos, vídeos y otro tipo de soportes*).
2. Organización, desarrollo, y publicidad de eventos con relevancia turística

que tengan como finalidad la promoción y difusión de la isla.

3. Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos de la isla de La Palma.
4. Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializada, radio televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital. En este tipo de publicaciones, deberá constar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma.
5. La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia de la isla, a través de recreaciones o fiestas históricas relacionadas con hechos, sucesos y / o personajes reales o de ficción del municipio donde se desarrollen, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.
6. Mantenimiento (hosting, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento de páginas web turísticas del período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria, y actualización de páginas web y de aplicaciones informáticas, siempre que tengan carácter turístico.
7. Eventos congresos y jornadas de carácter divulgativo o formativo. Se definen como actos programados para reunir a un número estimado de personas, de duración determinada, cuya ejecución es de carácter ocasional, continua o discontinua dentro del marco temporal preestablecido, y de carácter conclusivo en cada una de sus ediciones. Habitualmente, están integrados por un conjunto de actividades afines, interrelacionadas conceptualmente por la misión del proyecto del que forman parte y que se celebran en espacios y/o recintos, abiertos o cerrados, previamente establecidos. Están dirigidos a agentes e intermediarios, parcial o totalmente vinculados con el sector turístico.

FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO:

- Organización, desarrollo y promoción de fiestas declaradas de interés turístico.

A continuación, se relacionan, a modo indicativo y no exhaustivo, ejemplos y tipos de proyectos susceptibles de acceder a las subvenciones:

I: Festivales de Música, jornadas o festivales de promoción gastronómica, ferias o mercados temáticos, exposiciones no permanentes, Recreaciones históricas. Eventos para recepción de cruceros.

II: Ferias interprofesionales, eventos de carácter congresual, foros temáticos, ciclos o jornadas formativas no regladas. III: Visitas guiadas, visitas temáticas y/o teatralizadas, espectáculos musicales/culturales/engastronómicos (de prestación continuada), show-cooking, talleres de cocina.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

1. Todo tipo de actividades culturales, musicales y similares que no estén estrechamente relacionados con la actividad objeto de la subvención.
2. Las exposiciones, concursos de pintura, encuentros solidarios, fiestas patronales, fiestas o análogas; las romerías, siempre y cuando no se trate de una fiesta declarada de interés turístico; las ferias locales de carácter comercial, ni aquellas actividades o eventos que tengan su convocatoria específica.
3. Los gastos de alojamiento; comidas, aperitivos; traslados y viajes, premios, trofeos, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la isla, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo del Cabildo de La Palma no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.
4. Los gastos de inversión, como entre otros, la señalización, o los gastos derivados de la creación de páginas web y de aplicaciones informáticas, por tener dicha naturaleza.
5. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos.
6. Los gastos originados por la asistencia a ferias mercados de contratación.
7. Los torneos deportivos de cualquier disciplina, de ámbito geográfico inferior al nacional.
8. Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
9. Gastos financieros.
10. Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
11. Los gastos generales de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión, etc.)

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

La cuantía de la subvención será de como máximo el **80 % del presupuesto aceptado** por el Servicio de Turismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para las actuaciones y / o eventos de PROMOCIÓN TURÍSTICA, el presupuesto mínimo que deberá presentar la entidad ascenderá a 200,00 € y el presupuesto máximo que se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención será de 4.000,00 €.

Para este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de 3.200,00 €.

Si la entidad NO es la organizadora principal de la Fiesta declarada de Interés Turístico, pero asume ciertos gastos con motivo de la celebración de la fiesta, también podrá solicitar la subvención debiendo incluir los gastos derivados de la misma dentro del presupuesto presentado para PROMOCIÓN TURÍSTICA, es decir añadiéndose al límite del presupuesto máximo de 4.000,00 €, mencionado anteriormente.

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, debiendo encontrarse los proyectos lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en cada convocatoria, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, igualmente se disminuirá a todos los beneficiarios el importe a justificar en la misma proporción.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la/s solicitudes en el registro telemático del Cabildo Insular de La Palma, conforme al formulario electrónico del trámite habilitado en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de este Cabildo, <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Se acompañará a la instancia de solicitud, los siguientes anexos correspondientes para cada una de las actividades / actuaciones para los que solicite la subvención:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud (**Anexo I**).
- b) Declaración responsable por la entidad solicitante de la subvención de que los

documentos relativos a la misma, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos (**Anexo II**).

c) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo III**)

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo IV**).

e) Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (**Anexo V**)

f) Modelo de proyecto de acuación (**Anexo VI**):

Los importes deberán expresarse en euros, la parte decimal redondeada a dos dígitos, con impuestos detallados.

Los gastos estarán desglosados por concepto y se acompañarán de cuanta información sea necesaria para conocer el destino y aplicación de los mismos.

El presupuesto de ingresos deberá indicar el importe, el origen de los fondos, y, en el caso de ayudas deberá indicarse el, organismo o entidad concedente así como la fecha de la convocatoria. En ningún caso se deberán consignar como ingreso los fondos procedentes de la presente subvención.

g) Memoria técnica (**Anexo VII**):

Comprenderá en todo caso los siguientes extremos:

1.) Índice.

2.) Información del solicitante: En el caso de entidades sin ánimo de lucro, la descripción de su trayectoria, de los miembros que la integran y la finalidad de la entidad.

3.) Descripción pormenorizada del proyecto y conforme a las características específicas y propias del mismo, deberá precisar el concepto, objetivos, metodología de trabajo, plan de actuaciones, fases de desarrollo, cronograma, público objetivo del proyecto, recursos humanos y materiales.

En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso sean de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés turístico del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.

La memoria se presentará a color y en un único documento en formato pdf. Tendrá una extensión máxima de treinta páginas (excluidos portada, índice y anexos).

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información requerida.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo

momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, el Cabildo Insular de La Palma le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejera del Área de Turismo o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres empleados públicos del Servicio de Turismo y/o otros funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se le concede la subvención, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, por cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, igualmente se disminuirá a todos los beneficiarios el importe a justificar en la misma proporción.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web del Cabildo Insular de La Palma.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

NOVENA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de la ayuda concedida, el beneficiario hará constar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma- Area de Turismo:

- En la cartelería, trípticos y demás material promocional deberá colocarse en lugar visible el logotipo del Destino La Palma (que estará disponible en el propio anuncio de la convocatoria), y la inclusión del portal web www.visitlapalma.es en dicho material, con la finalidad de crear imagen de marca.
- La promoción y publicidad hecha a través de medios de comunicación (anuncios, reportajes, y similares en prensa, radio, televisión, etc.) y otros soportes (páginas web, redes sociales, etc.), deberá incluir en todo caso la colaboración del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma tal y como se indica en el apartado anterior.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.
- Comunicar al Cabildo Insular de La Palma, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Los beneficiarios de esta convocatoria deberán facilitar al Servicio de Turismo, en soporte informático, el material promocional que se derive de las actuaciones subvencionadas para su promoción y difusión a través de la página web www.visitlapalma.es, o en la de www.cabildodelapalma.es y sus respectivas redes sociales.
-

UNDÉCIMA. - PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará en el plazo de tres meses después a la finalización del plazo de ejecución y se realizará en el Registro telemático del Cabildo Insular de La Palma, conforme al formulario electrónico del procedimiento [”**subsanación o mejora del expediente**”] habilitado en la Sede Electrónica de la Cabildo Insular de La Palma, situado en el Catálogo de trámites.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario.

DUODÉCIMA. - FORMA DE PAGO, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Abono de la Subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro electrónico General del Cabildo. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

DECIMOTERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
 - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 80 %.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
 - f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.
- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
 - El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
 - Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOQUINTA. - IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSÉPTIMA. -CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), en su sede electrónica.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURÍSTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD(1):	
C.I.F.:	
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MÓVIL:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

EXPONE: Que a la vista la SUBVENCIÓN NOMINATIVA incluida en los Presupuestos generales del Cabildo Insular de La Palma del vigente ejercicio.

SOLICITA:
La concesión de subvención nominativa para el proyecto

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

En _____, a _____ de _____ de 202 .
Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO

REVERSO ANEXO I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (**Anexo I**).
- Certificado acreditativo de la condición del Alcalde/Presidente.
- Estatutos constitución de la sociedad y de sus modificaciones, en su caso.
- CIF de la Administración/Sociedad.
- NIF del representante de la Administración/Sociedad.
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos. (**Anexo II**)
- Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo III**)
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo IV**).
- Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (**Anexo V**)
- Proyecto de actuación (**Anexo VI**)
- Memoria Técnica justificativa del proyecto (**Anexo VII**)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA, QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con NIF _____, en representación de _____, con CIF _____, y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que y obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente _____ y que paso a indicar:
 -
 -
 -
 -
 -
 -
2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 202__.

El/la Solicitante/Representante legal

Fdo.

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

CARGO:

DECLARA que la Entidad a la que represento:

NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, las cuales se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	Importe

Los bienes adquiridos en la Línea 2 serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Y me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a. _____,
 con NIF _____, en representación de
 _____, con CIF
 _____.

DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
5. Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - o Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - o Que Sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación.
 Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:
 - o Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.

En _____, a _____ de _____ de
 202__.

Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO V

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social. | <input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo | <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas |
| <input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un período | <input type="checkbox"/> Matrimonio |
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA |
| <input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):

de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, los datos de carácter personal serán utilizados para la gestión del trámite referenciado en el presente documento "CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS". Todo ello en base al consentimiento expreso para su solicitud. Los datos se mantendrán hasta la revocación de su consentimiento, efectuado el mismo, bloqueados durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

Lugar, fecha y firma

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.



ANEXO VI. PROYECTO DE ACTUACIÓN

SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA

1. Datos de la asociación solicitante.

1.1. Denominación de la asociación

Nombre:

CIF nº:

Dirección (Calle y número):

Municipio:

CP:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fax:

Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)

2. Datos del Proyecto.

2.1. Denominación del proyecto:

2.2. Período de ejecución previsto:

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

En este apartado deberá exponerse la información relativa a las acciones a realizar, de manera que permita la valoración del criterio de valoración "Programa de actuación". De conformidad con base 8 de la convocatoria, en este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar, y del presupuesto de cada acción.

Por tanto, en este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

- 1.- Nombre de la acción:
- 2.- Fecha prevista de realización:
- 3.- Descripción detallada de la acción:
- 4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
- 5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Presupuesto total del proyecto.**3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación**

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				

3.2 Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de La Palma sobre el presupuesto total del proyecto	
3.3. Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total del proyecto	
Total	100%

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña,
representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 202.

Sello y firma



ANEXO VII. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA

1. Datos de la asociación beneficiaria y del proyecto subvencionado.

1.1. Denominación de la asociación beneficiaria de la subvención:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:	Apellidos:
D.N.I. nº:	Cargo desempeñado en la asociación:
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

1.4. Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

1.5. Número de empresas que se considera que se han beneficiado del proyecto:

2. Exposición detallada de cada una de las acciones subvencionadas.

2.1. Acciones realizadas y objetivos alcanzados.

*(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).*

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Evaluación del proyecto.

3.1. Evaluación y valoración de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto: (impacto obtenido)

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

Don/Doña.....,
representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 202

Sello y firma

Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana**Servicio de Turismo****ANUNCIO****3748****135502**

La Comisión del Pleno de Turismo de este Cabildo Insular acordó, en Sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, la aprobación y publicación de las siguientes bases:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA».

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DE TURISMO, Raquel Rebollo Morera, firmado digitalmente.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para de subvenciones para el fomento y apoyo de proyectos de dinamización de la actividad turística insular, colaborando en la financiación del gasto corriente derivado de la realización de actuaciones que fomenten la promoción turística de los recursos naturales, culturales, y de otra índole a nivel insular, mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias temáticas que, por su originalidad y dimensión atraigan visitantes de otras islas, comunidades o países, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases Reguladoras.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas privadas, trabajadores autónomos y empresarios individuales de la isla de la Palma.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones que se convocan:

Estar al corriente, en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social; estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) para obtener la condición de beneficiario/a.

Forma de acreditación: - La acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades. O mediante la presentación del consentimiento expreso para consulta y verificación de datos (el modelo lo facilita el Cabildo de La Palma).

- La justificación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

CUARTA. - GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable el gasto corriente derivado de: ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, dirigidas al público final, preferentemente a turistas y visitantes. Serán de temática libre, pero siempre de carácter recreativo y de ocio, y en todo caso vinculados en mayor o menor grado con las tipologías turísticas del destino (Turismo activo, sostenible y de naturaleza, cultura, astroturismo / turismo científico, turismo -viajeros, turismo deportivo, principalmente)

1. Diseño, maquetación y en su caso, edición de material turístico promocional de carácter gratuito (guías, folletos, dípticos, trípticos,

carteles u otros formatos que sirvan para la difusión de los recursos y productos turísticos, vídeos y otro tipo de soportes).

2. Organización, desarrollo, y publicidad de eventos con relevancia turística que tengan como finalidad la promoción y difusión de la isla.
3. Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos de la isla de La Palma.
4. Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializada, radio televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital. En este tipo de publicaciones, deberá constar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma.
5. La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia de la isla, a través de recreaciones o fiestas históricas relacionadas con hechos, sucesos y / o personajes reales o de ficción del municipio donde se desarrollen, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.
6. Mantenimiento (hosting, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento de páginas web turísticas del período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria, y actualización de páginas web y de aplicaciones informáticas, siempre que tengan carácter turístico.
7. Eventos congresos y jornadas de carácter divulgativo o formativo. Se definen como actos programados para reunir a un número estimado de personas, de duración determinada, cuya ejecución es de carácter ocasional, continua o discontinua dentro del marco temporal preestablecido, y de carácter conclusivo en cada una de sus ediciones. Habitualmente, están integrados por un conjunto de actividades afines, interrelacionadas conceptualmente por la misión del proyecto del que forman parte y que se celebran en espacios y/o recintos, abiertos o cerrados, previamente establecidos. Están dirigidos a agentes e intermediarios, parcial o totalmente vinculados con el sector turístico.

FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO:

- Organización, desarrollo y promoción de fiestas declaradas de interés turístico.

A continuación, se relacionan, a modo indicativo y no exhaustivo, ejemplos y tipos de proyectos susceptibles de acceder a las subvenciones:

I: Festivales de Música, jornadas o festivales de promoción gastronómica, ferias o mercados temáticos, exposiciones no permanentes, Recreaciones históricas. Eventos para recepción de cruceros.

II: Ferias interprofesionales, eventos de carácter congresual, foros temáticos, ciclos o jornadas formativas no regladas.III: Visitas guiadas, visitas temáticas y/o teatralizadas, espectáculos musicales/culturales/engastronómicos (de prestación continuada), show-cooking, talleres de cocina.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

1. Todo tipo de actividades culturales, musicales y similares que no estén estrechamente relacionados con la actividad objeto de la subvención.
2. Las exposiciones, concursos de pintura, encuentros solidarios, fiestas patronales, fiestas o análogas; las romerías, siempre y cuando no se trate de una fiesta declarada de interés turístico; las ferias locales de carácter comercial, ni aquellas actividades o eventos que tengan su convocatoria específica.
3. Los gastos de alojamiento; comidas, aperitivos; traslados y viajes, premios, trofeos, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la isla, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo del Cabildo de La Palma no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.
4. Los gastos de inversión, como entre otros, la señalización, o los gastos derivados de la creación de páginas web y de aplicaciones informáticas, por tener dicha naturaleza.
5. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos.
6. Los gastos originados por la asistencia a ferias mercados de contratación.
7. Los torneos deportivos de cualquier disciplina, de ámbito geográfico inferior al nacional.
8. Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
9. Gastos financieros.
10. Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
11. Los gastos generales de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.)

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

La cuantía de la subvención será de como máximo el **80 % del presupuesto aceptado** por el Servicio de Turismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para las actuaciones y / o eventos de PROMOCIÓN TURÍSTICA, el presupuesto mínimo que deberá presentar la entidad ascenderá a 200,00 € y el presupuesto máximo que se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención será de 10.000,00 €.

Para este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de 8.000,00 €.

Si la entidad NO es la organizadora principal de la Fiesta declarada de Interés Turístico, pero asume ciertos gastos con motivo de la celebración de la fiesta, también podrá solicitar la subvención debiendo incluir los gastos derivados de la misma dentro del presupuesto presentado para PROMOCIÓN TURÍSTICA, es decir añadiéndose al límite del presupuesto máximo de 10.000,00 €, mencionado anteriormente.

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, debiendo encontrarse los proyectos lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en cada convocatoria, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, igualmente se disminuirá a todos los beneficiarios el importe a justificar en la misma proporción.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la/s solicitudes en el registro telemático del Cabildo Insular de La Palma, conforme al formulario electrónico del trámite habilitado en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de este Cabildo, <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso

General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Se acompañará a la instancia de solicitud, los siguientes anexos correspondientes para cada una de las actividades / actuaciones para los que solicite la subvención:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud (Anexo I).

b) Declaración responsable por la entidad solicitante de la subvención de que los documentos relativos a la misma, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos (anexo II).

c) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. **(Anexo III)**

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas **(Anexo IV)**.

e) Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos **(Anexo V)**

f) Modelo de plan de financiación **(Anexo VI)**:

Los importes deberán expresarse en euros, la parte decimal redondeada a dos dígitos, con impuestos detallados.

Los gastos estarán desglosados por concepto y se acompañarán de cuanta información sea necesaria para conocer el destino y aplicación de los mismos.

El presupuesto de ingresos deberá indicar el importe, el origen de los fondos, y, en el caso de ayudas deberá indicarse el, organismo o entidad concedente así como la fecha de la convocatoria. En ningún caso se deberán consignar como ingreso los fondos procedentes de la presente subvención.

g) Memoria técnica **(Anexo VII)**:

Comprenderá en todo caso los siguientes extremos:

1.) Índice.

2.) Información del solicitante: En el caso de entidades sin ánimo de lucro, la descripción de su trayectoria, de los miembros que la integran y la finalidad de la entidad.

3.) Descripción pormenorizada del proyecto y conforme a las características específicas y propias del mismo, deberá precisar el concepto, objetivos, metodología de trabajo, plan de actuaciones, fases de desarrollo, cronograma, público objetivo del proyecto, recursos humanos y materiales.

En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso sean de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés turístico del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.

La memoria se presentará a color y en un único documento en formato pdf. Tendrá una extensión máxima de treinta páginas (excluidos portada, índice y anexos).

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información requerida.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, el Cabildo Insular de La Palma le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejera del Área de Turismo o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres empleados públicos del Servicio de Turismo y/o otros funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se le concede la subvención, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, por cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, igualmente se disminuirá a todos los beneficiarios el importe a justificar en la misma proporción.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web del Cabildo Insular de La Palma.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

NOVENA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de la ayuda concedida, el beneficiario hará constar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma- Area de Turismo:

- En la cartelería, trípticos y demás material promocional deberá colocarse en lugar visible el logotipo del Destino La Palma (que estará disponible en el propio anuncio de la convocatoria), y la inclusión del portal web www.visitlapalma.es en dicho material, con la finalidad de crear imagen de marca.
- La promoción y publicidad hecha a través de medios de comunicación (anuncios, reportajes, y similares en prensa, radio, televisión, etc.) y otros soportes (páginas web, redes sociales, etc.), deberá incluir en todo caso la colaboración del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma tal y como se indica en el apartado anterior.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.
- Comunicar al Cabildo Insular de La Palma, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Los beneficiarios de esta convocatoria deberán facilitar al Servicio de Turismo, en soporte informático, el material promocional que se derive de las actuaciones subvencionadas para su promoción y difusión a través de la página web www.visitlapalma.es, o en la de www.cabildodelapalma.es y sus respectivas redes sociales.

UNDÉCIMA.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará en el plazo de tres meses después a la finalización del plazo de ejecución y se realizará en el Registro telemático del Cabildo Insular de La Palma, conforme al formulario electrónico del procedimiento [”**subsanción o mejora del expediente**”] habilitado en la Sede Electrónica de la Cabildo Insular de La Palma, situado en el Catálogo de trámites.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario.

DUODÉCIMA.- FORMA DE PAGO, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Abono de la Subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro electrónico General del Cabildo. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del

expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación. Anexo V.

- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención, utilizado el modelo del Anexo VI
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
8. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:
 - a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
 - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 80 %.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
 - f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.
 - Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
 - El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
 - Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOCTAVA. -PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), en su sede electrónica

DECIMONOVENA. -RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS PRIVADAS,
TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS
INDIVIDUALES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE
DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURÍSTICA
INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD(1):	
C.I.F.:	
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MÓVIL:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

EXPONE: Que a la vista la SUBVENCIÓN NOMINATIVA incluida en los Presupuestos generales del Cabildo Insular de La Palma del vigente ejercicio.

SOLICITA:
La concesión de subvención nominativa para el proyecto

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

En _____, a _____ de _____ de 202 .
Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO

REVERSO ANEXO I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (**Anexo I**).
- Certificado acreditativo de la condición del Presidente.
- Estatutos constitución de la sociedad y de sus modificaciones, en su caso.
- CIF de la Administración/Sociedad.
- NIF del representante de la Administración/Sociedad.
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Memoria detallada de la actividad (o actividades) a cubrir con la subvención (**Anexo VII**)
- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos (**ANEXO VI**)
- Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia.
- Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo III**)
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo IV**).
- Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (**Anexo V**)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA, QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con NIF _____, en _____ representación _____ de _____, con CIF _____, y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que y obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente _____ y que paso a indicar:
 -
 -
 -
 -
 -
 -
2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El/la Solicitante/Representante legal

Fdo.

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

CARGO:

DECLARA que la Entidad a la que represento:

NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, las cuales se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	Importe

Los bienes adquiridos en la Línea 2 serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Y me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a. _____,
 con NIF _____, en representación de
 _____, con CIF
 _____.

DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
5. Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación.
Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____).
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.

En _____, a _____ de _____ de
 202__.

Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO V

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social. | <input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo | <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas |
| <input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | <input type="checkbox"/> Matrimonio |
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA |
| <input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):

de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, los datos de carácter personal serán utilizados para la gestión del trámite referenciado en el presente documento "CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS". Todo ello en base al consentimiento expreso para su solicitud. Los datos se mantendrán hasta la revocación de su consentimiento, efectuado el mismo, bloqueados durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

Lugar, fecha y firma

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.



ANEXO VI. PROYECTO DE ACTUACIÓN

SUBVENCIONES PARA EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES EN LA ISLA DE LA PALMA

1. Datos de la asociación solicitante.

1.1. Denominación de la asociación

Nombre:

CIF nº:

Dirección (Calle y número):

Municipio:

CP:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fax:

Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)

2. Datos del Proyecto.

2.1. Denominación del proyecto:

2.2. Período de ejecución previsto:

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

En este apartado deberá exponerse la información relativa a las acciones a realizar, de manera que permita la valoración del criterio de valoración "Programa de actuación". De conformidad con base 8 de la convocatoria, en este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar, y del presupuesto de cada acción.

Por tanto, en este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

- 1.- Nombre de la acción:
- 2.- Fecha prevista de realización:
- 3.- Descripción detallada de la acción:
- 4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
- 5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Presupuesto total del proyecto.**3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación**

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				
3.2 Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de La Palma sobre el presupuesto total del proyecto				
3.3. Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total del proyecto				
Total				100%

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña,
representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 202.

Sello y firma



ANEXO VII. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

SUBVENCIONES PARA EMPRESAS PRIVADAS, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES EN LA ISLA DE LA PALMA

1. Datos de la asociación beneficiaria y del proyecto subvencionado.

1.1. Denominación de la asociación beneficiaria de la subvención:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:	Apellidos:
D.N.I. nº:	Cargo desempeñado en la asociación:
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

1.4. Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

1.5. Número de empresas que se considera que se han beneficiado del proyecto:

2. Exposición detallada de cada una de las acciones subvencionadas.**2.1. Acciones realizadas y objetivos alcanzados.**

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Evaluación del proyecto.**3.1. Evaluación y valoración de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto:** (impacto obtenido)

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

Don/Doña.....,
representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 202

Sello y firma

Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana

Servicio de Turismo

ANUNCIO

3749

135505

La Comisión del Pleno de Turismo de este Cabildo Insular acordó, en Sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, la aprobación y publicación de las siguientes bases:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA».

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DE TURISMO, Raquel Rebollo Morera, firmado digitalmente.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para de subvenciones para el fomento y apoyo de proyectos de dinamización de la actividad turística insular, colaborando en la financiación del gasto corriente derivado de la realización de actuaciones que fomenten la promoción turística de los recursos naturales, culturales, y de otra índole a nivel insular, mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias temáticas que, por su originalidad y dimensión atraigan visitantes de otras islas, comunidades o países, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases Reguladoras.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los CITs, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de la Palma.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones que se convocan:

- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud; carecer de ánimo de lucro; estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social; no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario/a.

Forma de acreditación: - La acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades. O mediante la presentación del consentimiento expreso para consulta y verificación de datos (el modelo lo facilita el Cabildo de La Palma).

- La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante.

- La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias o en los Estatuto de la Fundación o Asociación.

- La justificación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

CUARTA. - GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable el gasto corriente derivado de: ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, dirigidas al público final, preferentemente a turistas y visitantes. Serán de temática libre, pero siempre de carácter recreativo y de ocio, y en todo caso vinculados en mayor o menor grado con las tipologías turísticas del destino (Turismo activo, sostenible y de naturaleza, astroturismo / turismo científico, turismo -viajeros, turismo deportivo, principalmente)

1. Diseño, maquetación y en su caso, edición de material turístico promocional de carácter gratuito (*guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan para la difusión de los recursos y productos turísticos, vídeos y otro tipo de soportes*).
2. Organización, desarrollo, y publicidad de eventos con relevancia turística que tengan como finalidad la promoción y difusión de la isla.
3. Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos de la localidad.
4. Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializada, radio televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital. En este tipo de publicaciones, deberá constar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma.
5. La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia de la isla, a través de recreaciones o fiestas históricas relacionadas con hechos, sucesos y / o personajes reales o de ficción del municipio donde se desarrollen, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.
6. Mantenimiento (hosting, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento de páginas web turísticas del período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria, y actualización de páginas web y de aplicaciones informáticas, siempre que tengan carácter turístico.
7. Eventos congresos y jornadas de carácter divulgativo o formativo. Se definen como actos programados para reunir a un número estimado de personas, de duración determinada, cuya ejecución es de carácter ocasional, continua o discontinua dentro del marco temporal preestablecido, y de carácter conclusivo en cada una de sus ediciones. Habitualmente, están integrados por un conjunto de actividades afines, interrelacionadas conceptualmente por la misión del proyecto del que forman parte y que se celebran en espacios y/o recintos, abiertos o cerrados, previamente establecidos. Están dirigidos a agentes e intermediarios, parcial o totalmente vinculados con el sector turístico.

FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO:

- Organización, desarrollo y promoción de fiestas declaradas de interés turístico.

A continuación, se relacionan, a modo indicativo y no exhaustivo, ejemplos y tipos de proyectos susceptibles de acceder a las subvenciones:

I: Festivales de Música, jornadas o festivales de promoción gastronómica, ferias o mercados temáticos, exposiciones no permanentes, Recreaciones históricas. Eventos para recepción de cruceros.

II: Ferias interprofesionales, eventos de carácter congresual, foros temáticos, ciclos o jornadas formativas no regladas. III: Visitas guiadas, visitas temáticas y/o teatralizadas, espectáculos musicales/culturales/engastronómicos (de prestación continuada), show-cooking, talleres de cocina.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

1. Todo tipo de actividades culturales, musicales y similares que no estén estrechamente relacionados con la actividad objeto de la subvención.
2. Las exposiciones, concursos de pintura, encuentros solidarios, fiestas patronales, fiestas o análogas; las romerías, siempre y cuando no se trate de una fiesta declarada de interés turístico; las ferias locales de carácter comercial, ni aquellas actividades o eventos que tengan su convocatoria específica.
3. Los gastos de alojamiento; comidas, aperitivos, matanzas; traslados y viajes, premios, trofeos, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la isla, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo del Cabildo de La Palma no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.
4. Los gastos de inversión, como entre otros, la señalización, o los gastos derivados de la creación de páginas web y de aplicaciones informáticas, por tener dicha naturaleza.
5. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos.
6. Los gastos originados por la asistencia a ferias mercados de contratación.
7. Los torneos deportivos de cualquier disciplina, de ámbito geográfico inferior al nacional.
8. Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
9. Gastos financieros.

10. Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
11. 11. Los gastos generales de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.)

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

La cuantía de la subvención será de como máximo el **80 % del presupuesto aceptado** por el Servicio de Turismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para las actuaciones y / o eventos de PROMOCIÓN TURÍSTICA, el presupuesto mínimo que deberá presentar la entidad ascenderá a 400,00 € y el presupuesto máximo que se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención será de 10.000,00 €.

Para este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de 8.000,00 €.

Si la entidad NO es la organizadora principal de la Fiesta declarada de Interés Turístico, pero asume ciertos gastos con motivo de la celebración de la fiesta, también podrá solicitar la subvención debiendo incluir los gastos derivados de la misma dentro del presupuesto presentado para PROMOCIÓN TURÍSTICA, es decir añadiéndose al límite del presupuesto máximo de 10.000,00 €, mencionado anteriormente.

- Las entidades que sean organizadoras principales de una FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO podrán solicitar subvención dentro de esta convocatoria, tomándose en consideración para el cálculo de la subvención total como presupuesto máximo la cantidad de 20.000,00 €, pudiendo incluir en la solicitud de subvención tanto actuaciones para la organización, desarrollo y promoción de la fiesta de interés turístico como para la realización de actuaciones y / o eventos de Promoción Turística. En este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de 16.000,00 €.

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, debiendo encontrarse los proyectos lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en cada convocatoria, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la

cantidad excedida, igualmente se disminuirá a todos los beneficiarios el importe a justificar en la misma proporción.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la/s solicitudes en el registro telemático del Cabildo Insular de La Palma, conforme al formulario electrónico del trámite habilitado en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de este Cabildo, <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Se acompañará a la instancia de solicitud, los siguientes anexos correspondientes para cada una de las actividades / actuaciones para los que solicite la subvención:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud (**Anexo I**).

b) Declaración responsable por la entidad solicitante de la subvención de que los documentos relativos a la misma, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos (**Anexo II**).

c) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo III**).

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo IV**).

e) Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (**Anexo V**).

f) Modelo de plan de actuaciones (**Anexo VI**):

Los importes deberán expresarse en euros, la parte decimal redondeada a dos dígitos, con impuestos detallados.

Los gastos estarán desglosados por concepto y se acompañarán de cuanta información sea necesaria para conocer el destino y aplicación de los mismos.

El presupuesto de ingresos deberá indicar el importe, el origen de los fondos, y, en el caso de ayudas deberá indicarse el, organismo o entidad concedente así como la fecha de la convocatoria. En ningún caso se deberán consignar como ingreso los fondos procedentes de la presente subvención.

g) Memoria técnica (**Anexo VII**):

Comprenderá en todo caso los siguientes extremos:

1.) Índice.

2.) Información del solicitante: En el caso de entidades sin ánimo de lucro, la

descripción de su trayectoria, de los miembros que la integran y la finalidad de la entidad.

3.) Descripción pormenorizada del proyecto y conforme a las características específicas y propias del mismo, deberá precisar el concepto, objetivos, metodología de trabajo, plan de actuaciones, fases de desarrollo, cronograma, público objetivo del proyecto, recursos humanos y materiales.

En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso sean de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés turístico del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.

La memoria se presentará a color y en un único documento en formato pdf. Tendrá una extensión máxima de treinta páginas (excluidos portada, índice y anexos).

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información requerida.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, el Cabildo Insular de La Palma le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejera del Área de Turismo o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres empleados públicos del Servicio de Turismo y/o otros funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se le concede la subvención, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, por cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a

todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, igualmente se disminuirá a todos los beneficiarios el importe a justificar en la misma proporción.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web del Cabildo Insular de La Palma.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

NOVENA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de la ayuda concedida, el beneficiario hará constar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma- Área de Turismo:

- En la cartelería, trípticos y demás material promocional deberá colocarse en lugar visible el logotipo del Destino La Palma (que estará disponible en el propio anuncio de la convocatoria), y la inclusión del portal web www.visitlapalma.es en dicho material, con la finalidad de crear imagen de marca.
- La promoción y publicidad hecha a través de medios de comunicación (anuncios, reportajes, y similares en prensa, radio, televisión, etc.) y otros soportes (páginas web, redes sociales, etc.), deberá incluir en todo caso la colaboración del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma tal y como se indica en el apartado anterior.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la

finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.
- Comunicar al Cabildo Insular de La Palma, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Los beneficiarios de esta convocatoria deberán facilitar al Servicio de Turismo, en soporte informático, el material promocional que se derive de las actuaciones subvencionadas para su promoción y difusión a través de la página web www.visitlapalma.es, o en la de www.cabildodelapalma.es y sus respectivas redes sociales.

UNDÉCIMA. - PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará en el plazo de tres meses después a la finalización del plazo de ejecución y se realizará en el Registro telemático del Cabildo Insular de La Palma, conforme al formulario electrónico del procedimiento [”**subsanción o mejora del expediente**”] habilitado en la Sede Electrónica de la Cabildo Insular de La Palma, situado en el Catálogo de trámites.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario.

DUODÉCIMA. - FORMA DE PAGO, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Abono de la Subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro electrónico General del Cabildo. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación. Anexo V.
- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención, utilizado el modelo del Anexo VI
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
8. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

DECIMOTERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:
 - a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
 - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 80 %.

- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.
 - Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
 - El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
 - Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses

de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSÉPTIMA. -CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOCTAVA. -PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), en su sede electrónica

DECIMONOVENA. -RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD(1):	
C.I.F.:	
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MÓVIL:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

EXPONE: Que a la vista la SUBVENCION NOMINATIVA incluida en los Presupuestos generales del Cabildo Insular de La Palma del vigente ejercicio.

SOLICITA:
La concesión de subvención nominativa para el proyecto

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

En _____, a _____ de _____ de 2024 .
Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO

REVERSO ANEXO I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (**Anexo I**).
- Certificado acreditativo de la condición del Presidente.
- Estatutos constitución de la sociedad y de sus modificaciones, en su caso.
- CIF de la Administración/Sociedad.
- NIF del representante de la Administración/Sociedad.
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Memoria detallada de la actividad (o actividades) a cubrir con la subvención (**Anexo VII**)
- Plan de actuaciones (**Anexo VI**)
- Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos. (**Anexo II**)
- Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo III**)
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo IV**).
- Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (**Anexo V**)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA, QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con NIF _____, en representación de _____, con CIF _____, y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que y obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente _____ y que paso a indicar:
 -
 -
 -
 -
 -
 -

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 202__.

El/la Solicitante/Representante legal

Fdo.

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

CARGO:

DECLARA que la Entidad a la que represento:

NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, las cuales se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	Importe

Los bienes adquiridos en la Línea 2 serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Y me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a. _____,
 con NIF _____, en representación de
 _____, con CIF
 _____.

DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
5. Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - o Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - o Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación.
 Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____).
 - o Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.

En _____, a _____ de _____ de
 202__.

Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO



ANEXO V

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social. | <input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo | <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas |
| <input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | <input type="checkbox"/> Matrimonio |
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA |
| <input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):

de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, los datos de carácter personal serán utilizados para la gestión del trámite referenciado en el presente documento "CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS". Todo ello en base al consentimiento expreso para su solicitud. Los datos se mantendrán hasta la revocación de su consentimiento, efectuado el mismo, bloqueados durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

Lugar, fecha y firma

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.



ANEXO VI. PROYECTO DE ACTUACIÓN

SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA ISLA DE LA PALMA

1. Datos de la asociación solicitante.

1.1. Denominación de la asociación

Nombre:

CIF nº:

Dirección (Calle y número):

Municipio:

CP:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fax:

Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)

2. Datos del Proyecto.

2.1. Denominación del proyecto:

2.2. Período de ejecución previsto:

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

En este apartado deberá exponerse la información relativa a las acciones a realizar, de manera que permita la valoración del criterio de valoración "Programa de actuación". De conformidad con base 8 de la convocatoria, en este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar, y del presupuesto de cada acción.

Por tanto, en este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

- 1.- Nombre de la acción:
- 2.- Fecha prevista de realización:
- 3.- Descripción detallada de la acción:
- 4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
- 5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Presupuesto total del proyecto.**3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación**

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				
3.2 Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de La Palma sobre el presupuesto total del proyecto				
3.3. Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total del proyecto				
Total				100%

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña,
representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 202.

Sello y firma



ANEXO VII. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA ISLA DE LA PALMA

1. Datos de la asociación beneficiaria y del proyecto subvencionado.

1.1. Denominación de la asociación beneficiaria de la subvención:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:	Apellidos:
D.N.I. nº:	Cargo desempeñado en la asociación:
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

1.4. Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

1.5. Número de empresas que se considera que se han beneficiado del proyecto:

2. Exposición detallada de cada una de las acciones subvencionadas.

2.1. Acciones realizadas y objetivos alcanzados.

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Evaluación del proyecto.

3.1. Evaluación y valoración de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto: (impacto obtenido)

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

Don/Doña

....., representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 202

Sello y firma

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

3750**135872**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, del PL-01/2023 “Ordenanza provisional municipal de regulación del suelo urbano-T.M. Los Llanos de Aridane” y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1.g) y 5.1.h) del mismo texto legal, se comunica que la documentación del plan indicado se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente consulta en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

3751**132193**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2024,

acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-06/2022 denominado “Proyecto básico de actuación turística. Dos villas y piscinas”, en el municipio de Tijarafe, determinando la terminación del procedimiento y el archivo de actuaciones, en virtud del artículo 47.2.c) de la LEA, al no disponer de informe de la Dirección General de Costas y Gestión del espacio marítimo canario del Gobierno de Canarias, todo ello de acuerdo con las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Oficina Presupuestaria**ANUNCIO**

3752

136282

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2024, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 20/2024/GE-MC de suplementos de créditos –que hace el nº 6/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**
- **El expediente nº 23/2024/GE-MC de suplementos de créditos –que hace el nº 7/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**
- **El expediente nº 24/2024/GE-MC de generación de créditos –que hace el nº 12/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**
- **El expediente nº 25/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito –que hace el nº 8/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 20/2024/GE-MC DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el nº 6/2024 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2024

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 2.749.914,97 €

Capítulo 6: Inversiones reales 243.381,99 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....2.993.296,96 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2023:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.993.296,96 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL SUPLEM. DE CRÉDITO		2.993.296,96 €

EXPEDIENTE N° 23/2024/GE-MC DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el n° 7/2024 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2024

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios _____ 15.000,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....15.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2023:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	15.000,00 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL SUPLEM. DE CRÉDITO		15.000,00 €

EXPEDIENTE N° 24/2024/GE-MC DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS –que hace el n° 12/2024 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2024

CRÉDITOS GENERADOS

Capítulo 7: Transferencias de capital _____ 585.000,00 €

RECURSOS APORTADOS

Capítulo 7: Transferencias de capital _____ 585.000,00 €

TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS.....585.000,00 €

EXPEDIENTE N° 25/2024/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO -que hace el n° 8/2024 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2024

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	116.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	560.325,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	167.880,82 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	844.205,82 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	34.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	34.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS... 878.205,82 €

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 878.205,82 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	443.880,82 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	406.325,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	15.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	13.000,00 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....878.205,82 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Deportes y Calidad de Vida****ANUNCIO**

3753

136304

ASUNTO: EXPEDIENTE [1/2024/SUCC](#) RELATIVO A [SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AÑO 2024](#).

A los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes Bases Específicas:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1.- OBJETO DE LAS BASES. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO

- a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- b) La finalidad de esta acción de fomento es conceder subvenciones que fortalezcan el sistema deportivo municipal propiciando la actividad deportiva en la ciudad especialmente entre niños, niñas y jóvenes, apoyando económicamente a entidades sin ánimo de lucro y a los clubes deportivos que hayan participado en competición federada durante el periodo subvencionable.
- c) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, insulares, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no siendo compatibles con subvenciones otorgadas por otros municipios. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones

nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

d) El régimen jurídico de aplicación a las siguientes bases es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife vigentes para el año 2024.

e) El **periodo subvencionable** es el siguiente:

- Para deportes con periodo de ejecución de actividades organizados en torno a la llamada “temporada deportiva” (agosto-julio), se atenderá a lo siguiente:
 - Licencias: Se atenderá a las licencias dadas de alta durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Méritos: Los obtenidos durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Para deportes con periodo de ejecución de actividades organizados entorno al año natural (enero-diciembre), se atenderá a lo siguiente:
 - Licencias: Se atenderá a las licencias dadas de alta durante el periodo comprendido entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes del de la convocatoria anterior (de esta misma línea de subvención) y la fecha de finalización de plazo de la presente.
 - Méritos: Los obtenidos durante el periodo comprendido entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes del de la convocatoria anterior (de esta misma línea de subvención) y la fecha de finalización de plazo de la presente.

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica para estas subvenciones asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (289.000,00 €) y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos, C5024 34120 48590 del Presupuesto municipal para el año 2024.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

A) Requisitos generales

1.- Podrán resultar beneficiarios de la subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, regulados en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y artículo 60 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que se encuentren en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo que se establece en las presentes Bases.

B) Requisitos comunes

1.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes instrumentales.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

C) Requisitos específicos – Criterios de solvencia

1.- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de entidades deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

2.- Tener domicilio social acreditado y realizar su actividad deportiva en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Estar dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente

4.- Participar de forma efectiva en las competiciones oficiales organizadas o bajo la tutela de una Federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de

Deportes del Gobierno de Canarias o dependiente de éstas, durante la temporada o anualidad objeto de la Convocatoria.

A efectos de estas bases se considerará participación efectiva (PEf) la siguiente:

4.1.- Para cada modalidad deportiva considerada de equipo (3 o más deportistas):

- Participación en Liga oficial regular o similar de al menos 6 jornadas celebradas en diferentes días: competición oficial con un calendario de encuentros previsto durante la temporada deportiva o
- Participación en Campeonatos de Tenerife, Canarias, España o similar.

Para los anteriores se establece **un mínimo del 30%** de participación efectiva en aplicación de la siguiente formula:

$$PEf = \frac{\text{Total de participación efectiva (A)} \times \text{Total de jornadas en las que ha participado el club (B)}}{\text{Nº total de licencias del club} \times \text{Total de jornadas en las que ha participado el club (B)}} \times 100$$

4.2.- Para cada modalidad deportiva no considerada de equipo: (1 o 2 deportistas)

- Participación en Liga oficial regular o similar de al menos 4 jornadas o
- Participación en Campeonatos de Tenerife, Canarias, España o similar.

Para los anteriores se establece un **mínimo del 30%** de participación efectiva en aplicación de la siguiente formula:

$$PEf = \frac{\text{Total de participación efectiva (A)} \times \text{Total de jornadas en las que ha participado el club (B)}}{\text{Nº total de licencias del club} \times \text{Total de jornadas en las que ha participado el club (B)}} \times 100$$

D) Entidades excluidas

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Federaciones Deportivas Insulares, Interinsulares y/o con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma, incluso sus Delegaciones, toda vez que las subvenciones se destinan específicamente a los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que, con independencia de su afiliación a la Federación según la modalidad deportiva correspondiente, cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

2.- Clubes o Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal correspondiente que tengan una antigüedad de inscripción inferior a tres años con actividad federativa desde la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria de las subvenciones, con la salvedad de los Clubes y Asociaciones deportivas de modalidades deportivas en las que no exista actividad federativa en el municipio, cuyo plazo mínimo de antigüedad en la inscripción será de 1 año desde la publicación de la Convocatoria.

3.- Clubes, asociaciones deportivas, entidades o agrupaciones que, vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por sus entes instrumentales, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4.- Clubes y Asociaciones deportivas cuyas Federaciones deportivas no estén oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

5.- Clubes y Asociaciones Deportivos en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1.- Memoria detallada, con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo II.

b.2.- Certificación expedida por la Secretaría de la/s Federación/es correspondiente/s, con el visto bueno de su Presidencia, acreditativa de los siguientes extremos, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo III**.

b.2.1. Nº de licencias de deportistas de edad pertenecientes a la entidad peticionaria dadas de alta en el periodo especificado en la convocatoria, desagregada por sexo, mayores de edad, menores de edad, categoría y equipo.

b.2.2. Detalle de las licencias de deportistas con **ficha adaptada** correspondiente a deportistas con discapacidad (mayor o igual a 6 años) pertenecientes a la entidad peticionaria dadas de alta en el periodo especificado en la convocatoria, desagregada por sexo, categoría y modalidad deportiva.

b.2.3. Retirada o descalificación de equipos y/o licencias durante la temporada objeto de la convocatoria.

b.2.4. Detalle de la participación efectiva en competición.

b.2.5 Méritos obtenidos en Campeonatos de Canarias y/o España referidos al periodo subvencionable.

El **Anexo III** deberá contener toda la información solicitada en el modelo. De no consignarse claramente dicha información, ésta no será tenida en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

Para la cumplimentación del citado Anexo III se deberá tener en cuenta el periodo subvencionable establecido en la Base 1.e)

b.3.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la temporada o durante el año al que se refiere la Convocatoria, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo IV**.

b.4.- Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, que se ajustará al modelo normalizado que se refleja en el **Anexo V**.

b.5.- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad solicitante, identificando al titular de su Presidencia, según modelo normalizado del **Anexo VI** de las presentes Bases, acompañado de DNI de presidente/a y secretario/a de la entidad.

b.6.- En el caso de optar por la puntuación específica para deportistas con discapacidad, certificados Oficiales de Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitidos por el Gobierno de Canarias junto con las licencias federativas de cada deportista.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.6.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.7.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.8.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.9. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Servicio de Deportes y Calidad de Vida comprobará **de oficio** que los/las interesados/as encuentran datos de alta y actualizados en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad mínima de tres años con actividad federativa desde la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria de las subvenciones, o un año para aquellos Clubes y Asociaciones deportivas de modalidades deportivas en las que no existiera actividad federativa en el municipio.

c) La documentación a presentar por los/as interesados/as habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

d) En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, **si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.**

e) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

a) Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

d) Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

- e) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Servicio de Deportes y Calidad de Vida requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de aquélla.
- f) Las entidades interesadas deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en este Ayuntamiento, debiendo tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita. De no estarlo deberá tramitar su alta a través del siguiente enlace disponible en la Sede electrónica de esta administración URL <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t334>.
- g) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.
- b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante **convocatoria** aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el siguiente contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

- a) La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b) Las actividades de instrucción comprenderán:
- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su

emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (comisión de valoración) estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:

- El/la titular de la Concejalía Delegada de Deportes o persona en quien delegue.
- Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Deportes.
- Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por:
 - El/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue.
 - El/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue.
 - El/la Técnico Superior en Actividad Física y Deporte del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No se contempla la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.
- e) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	Número de licencias de cada modalidad deportiva en la temporada que figura en la convocatoria (con especial valoración al deporte base, femenino, autóctono, adaptado e inclusivo.)	80 %
2	Clasificación obtenida en Campeonatos oficiales federados de Canarias y España por equipos (Se considerará Campeonato de Canarias o España el de mayor nivel deportivo por cada categoría de edad.)	10 %
3	Adscripción de equipo a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDDP), a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), a sus delegaciones en Canarias o reconocidas por las anteriores.	10 %

En las presentes bases se incluyen criterios de valoración relacionados con los deportistas con discapacidad reconocida oficialmente y con las deportistas femeninas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3.1 (colectivos de atención específica) y 4 (igualdad efectiva de mujeres y hombres) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN (80%)
1.- Número de licencias federativas	<p>El importe atribuido a este criterio, (80 % del total), se distribuirá de forma directamente proporcional al número de puntos que se obtengan en función del número de licencias.</p> <p>Computándose, únicamente las licencias referidas a deportistas mayores-igual a 6 años, contempladas en el certificado federativo correspondiente, contabilizándose únicamente las licencias referidas a modalidades deportivas que alcancen el 30% de participación efectiva según lo descrito en la Base 3.C.5.</p> <p>Puntuándose así:</p> <p>0,3 puntos por cada licencia de deportista masculino ≥ 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>0,6 puntos por cada licencia de deportista femenina ≥ 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>1 punto por cada licencia de deportista masculino ≥ 6 años y ≤ 17 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>2 puntos por cada licencia de deportista femenina ≥ 6 años y ≤ 17 años durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>2 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono</p>

	<p>durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>2,5 puntos por cada licencia de deportista con discapacidad que acredite alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participar en competición convencional (deporte inclusivo) durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención y que acredite Certificado Oficial de Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitido por el Gobierno de Canarias, junto con la licencia federativa del deportista. - Participar en competición adaptada durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención y que acredite certificado federativo con expresión de nombre y modalidad emitido por federación deportiva salvo las incluidas en el criterio 3. (Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias). <p>Se contabilizará un máximo de 400 licencias por entidad. En caso de exceder de esta cantidad se realizará un ajuste proporcional a la tipología de las licencias sobrantes.</p>
--	---

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN (10%)										
2. - Clasificación obtenida en Campeonatos oficiales federados de Canarias y España por club/equipo	<p>El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 10 % del total, se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos se obtengan en relación con los ítems siguientes:</p>										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Mérito en el Campeonato de Canarias en competición por equipo en un deporte no olímpico:</th> <th style="width: 20%;">Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Campeón/a</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Subcampeón/a</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tercer puesto</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Del 4º al 8º puesto</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table>	Mérito en el Campeonato de Canarias en competición por equipo en un deporte no olímpico:	Puntos	Campeón/a	10	Subcampeón/a	7	Tercer puesto	4	Del 4º al 8º puesto	2
	Mérito en el Campeonato de Canarias en competición por equipo en un deporte no olímpico:	Puntos									
	Campeón/a	10									
	Subcampeón/a	7									
	Tercer puesto	4									
	Del 4º al 8º puesto	2									
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Mérito en el Campeonato de Canarias en competición por equipo en un deporte olímpico:</th> <th style="width: 20%;">Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Campeón/a</td> <td style="text-align: center;">12</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Subcampeón/a</td> <td style="text-align: center;">9</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tercer puesto</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Del 4º al 8º puesto</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table>	Mérito en el Campeonato de Canarias en competición por equipo en un deporte olímpico:	Puntos	Campeón/a	12	Subcampeón/a	9	Tercer puesto	6	Del 4º al 8º puesto	4
	Mérito en el Campeonato de Canarias en competición por equipo en un deporte olímpico:	Puntos									
	Campeón/a	12									
	Subcampeón/a	9									
	Tercer puesto	6									
	Del 4º al 8º puesto	4									
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Mérito en el Campeonato de España en competición por equipo en un deporte no olímpico:</th> <th style="width: 20%;">Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Campeón/a</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Subcampeón/a</td> <td style="text-align: center;">12</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tercer puesto</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> </tbody> </table>	Mérito en el Campeonato de España en competición por equipo en un deporte no olímpico:	Puntos	Campeón/a	15	Subcampeón/a	12	Tercer puesto	10			
Mérito en el Campeonato de España en competición por equipo en un deporte no olímpico:	Puntos										
Campeón/a	15										
Subcampeón/a	12										
Tercer puesto	10										

	Del 4º al 8º puesto	7
	Mérito en el Campeonato de España en competición por equipo en un deporte olímpico:	Puntos
	Campeón/a	17
	Subcampeón/a	14
	Tercer puesto	12
	Del 4º al 8º puesto	9
<p>a) Sólo se valorarán los méritos obtenidos como club/equipo. Entendiendo por equipo la participación conjunta de 3 o más individuos.</p> <p>b) Serán considerados deporte olímpico sólo aquellas modalidades/especialidades y pruebas que figuren en el Programa olímpico y paralímpico vigente en el período 2021-2024.</p> <p>c) No se considerará deporte olímpico a los méritos que se hayan obtenido en la categoría de veteranos/as o equivalente, valorándose los méritos con la puntuación correspondiente a los deportes no olímpicos.</p> <p>d) En aquellas pruebas donde los resultados vienen determinados por un cuadro de clasificación (cuartos de final, semifinal, ...), en el caso de que no se compita por el tercer y cuarto puesto- los equipos que lleguen a las semifinales se equiparán a un 4º - 8º puesto.</p> <p>e) Los méritos deportivos alcanzados por entidades con contrato de patrocinio por el Servicio de Deportes y Calidad de Vida en el mismo periodo en la que se otorga la presente subvención no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases, cuando sean conseguidos por los equipos/categorías objeto de contrato de patrocinio.</p> <p>f) Se considerará ranking por equipo aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa, legalmente reconocida. Se tomará como referencia la fecha de finalización de la temporada para la acreditación del ranking.</p>		

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN (10%)
3.- Adscripción de equipo a Federaciones de deportes para personas con discapacidad	El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 10 % del total, se distribuirá de manera directamente proporcional al número de licencias entre las entidades que acrediten tener al menos un equipo inscrito a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias.

- a) Se aplicará a la entidad correspondiente un índice corrector del 10% de la cuantía a subvencionar por la comisión, acreditada mediante acta arbitral o federativa emitida al efecto, o por medio de cualquier otro documento con presunción de veracidad conforme a Derecho, de actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes en el deporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

El mencionado índice corrector se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

- b) La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- c) La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).
- d) La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).
- e) El importe máximo a percibir por los beneficiarios, NO podrá superar las siguientes cuantías:
- Criterio 2: 3.000,00 €
 - Criterio 3: 8.000,00 €
- f) En caso de que algún o algunos criterios de valoración quede desierto, la comisión de valoración decidirá, de forma motivada, haciéndose constar en el informe técnico, el reparto de la cantidad asignada a los mismos entre el resto de criterios que así se considere.

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o

mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

c) Autorizar que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Difundir la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:

- Inserción de la marca ciudad en la **equipación deportiva**.
- Inserción de la marca ciudad y la imagen corporativa institucional del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la **cartelería u otro material de difusión** de la actividad subvencionada.
- Inserción de la marca ciudad y la imagen corporativa institucional del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la **página web y redes sociales** de la entidad deportiva.
- Inserción de menciones y *hashtags* del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las publicaciones en **redes sociales** de la entidad.

Asimismo no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el Ayuntamiento en cada Convocatoria; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.

12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

a) El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.

- b) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la perceptor/a de su participación activa en competiciones oficiales federadas de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) puntos 3 y 4, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- c) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. **Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, dada la naturaleza de la misma, se entenderá como plazo de justificación de la subvención el plazo de presentación de instancia; y todo ello, en virtud 27.3 de la OGS.**
- d) Los controles de verificación de la concurrencia de la condición de perceptor se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en el Reglamento general de la LGS.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la LGS y en su Reglamento.

Para determinar si el incumplimiento se considerará causa de reintegro, se tendrá en cuenta lo previsto en la jurisprudencia de interpretación de la materia.

14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en la solicitud serán tratados con la única finalidad de gestionar la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife y las comunicaciones necesarias para ello. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIONES



SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO

(*) Campos obligatorios

Presenta esta solicitud en calidad de Persona interesada Persona representante (*)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Como persona (*) Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*) Primer apellido (*) Segundo apellido

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

DIRECCIÓN POSTAL

Tipo de vía (*) Nombre de vía (*)

Número (*) Bloque/Portal Planta Puerta Código Postal (*)

Provincia (*) Municipio (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*) Física

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento Documento Nombre / Nombre sentido

Primer apellido		Segundo apellido		
<hr/>				
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
<hr/>				
En calidad de (*)	<input type="radio"/> Representante Legal <input type="radio"/> Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)			
<hr/>				
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
<hr/>				

NOTIFICACIÓN: MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Telemático

TELEMÁTICO

Información del Servicio de notificaciones electrónicas <https://sede.santacruzdetenerife.es/notificaciones>
Para descargar la notificación deberá identificarse mediante: Certificado digital o DNI electrónico, CI@ve (nivel avanzado)

Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación (*)

DIRECCIÓN POSTAL

Tipo de vía (*)	Nombre de vía (*)			
<hr/>				
Número (*)	Bloque/Portal	Planta	Puerta	Código Postal (*)
<hr/>				
Provincia (*)	Municipio (*)			
<hr/>				

DATOS CLUB O ASOCIACIÓN Y TEMPORADA

Nº Reg. Entidades Ciudadanas (*)	Nº Reg. Comunidad Autónoma Canarias (*)	Temporada (*)
<hr/>		

DOMICILIO SOCIAL

Tipo de vía (*)	Nombre de vía (*)			
Número (*)	Bloque/Portal	Planta	Puerta	Código Postal (*)
Provincia (*)	Municipio (*)			

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El presidente/a de la entidad, establecido como solicitante de la solicitud, declara lo siguiente:

PRIMERO.- Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, destinadas a coadyuvar en gastos de participación en competiciones federadas oficiales durante la temporada:

SEGUNDO.- Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

TERCERO.- Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

DOCUMENTACIÓN**CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS**

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Administración Tributaria estatal	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria estatal	<input type="checkbox"/>
Administración Tributaria autonómica	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria autonómica	<input type="checkbox"/>
Tesorería General de la Seguridad Social	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	<input type="checkbox"/>

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Denominación del documento	Aporta
Memoria detallada con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Certificación de la Federación Deportiva correspondiente (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Presupuesto de gastos e ingresos (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de la Presidencia de la entidad (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Certificación expedida por la Secretaría de la entidad (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
DNI del Presidente de la entidad	<input type="checkbox"/>
DNI del Secretario de la entidad	<input type="checkbox"/>

OTROS DOCUMENTOS APORTADOS**Denominación del documento**

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ Firma _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Finalidad:	Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante
Legitimación:	RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos

ANEXO II. MEMORIA**ANEXO II
MEMORIA**

(*) Campos obligatorios

Presidente/a de la Entidad (*)

Declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en condición de Presidente/a, que todos los datos que se consignan a continuación son ciertos, adjuntando al presente Anexo la documentación que así lo acredita:

DATOS CLUBFecha de creación
del club (*)

Disciplina/s deportiva/s que desarrolla el club (*)

Instalaciones en las que el club desarrolla su actividad (*)

Cobro de
cuotas (*) Sí No

Importes cuotas (en caso afirmativo) (*)

Bonificaciones o gratuidad (*)

 Sí No

Nº de personas beneficiadas (en caso afirmativo) (*) Condición para acceder a la bonificación o gratuidad (en caso afirmativo) (*)

LICENCIAS DE DEPORTISTAS MAYORES DE 6 AÑOS Y CON DISCAPACIDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIÓN CONVENCIONAL (DEPORTE INCLUSIVO)

Que según los datos obrantes en este club, la siguiente relación corresponde a deportistas con discapacidad que participan en competición convencional (deporte inclusivo) y cuyas licencias han sido dadas de alta en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y la fecha de finalización de plazo de la presente convocatoria.

Dichas licencias se acreditan con Certificado oficiales de reconocimiento del grado de discapacidad, emitidos por el Gobierno de Canarias, junto con las licencias federativas de los deportistas.

Categoría por edad	Femenino/Masculino	Equipo	Nombre y apellidos	Modalidad deportiva

Categoría por edad	Femenino/Masculino	Equipo	Nombre y apellidos	Modalidad deportiva

Nº Total licencias:

FORMACIÓN DEPORTIVA O ACADÉMICA RELACIONADA DE LOS/LAS ENTRENADORES/AS

Que según los datos obrantes en este club la siguiente relación corresponde a personas vinculadas al club que ejercen como entrenadores:

Categoría por edad	Femenino/Masculino/Mixto	Equipo al que pertenece, en su caso	Formación del/la entrenador/a (**)

(**) En caso de no tener formación deportiva o académica relacionada con el deporte especificar: no tiene.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ Firma _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
Legitimación:	RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos

Categoría por edad	Equipo al que pertenece, en su caso	Nº licencias	Motivo de descalificación

CUARTO.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL

Que del número total de licencias federativas identificadas en la presente certificación, las consignadas a continuación corresponden a licencias de deportistas que han participado en competición oficial federada:

Equipo		Campeonato oficial o liga regular		
Fecha	Lugar de celebración			
Nº de participantes sexo masculino (*)	Nº de participantes sexo femenino (*)	Participación efectiva (A) (**) (*)	Nº jornadas (B) (*)	Nº de participaciones (Ax B) (*)
Equipo		Campeonato oficial o liga regular		
Fecha	Lugar de celebración			
Nº de participantes sexo masculino (*)	Nº de participantes sexo femenino (*)	Participación efectiva (A) (**) (*)	Nº jornadas (B) (*)	Nº de participaciones (Ax B) (*)
Equipo		Campeonato oficial o liga regular		
Fecha	Lugar de celebración			

Nº de participantes sexo masculino (*)	Nº de participantes sexo femenino (*)	Participación efectiva (A) (**) (*)	Nº jornadas (B) (*)	Nº de participaciones (AxB) (*)	
Equipo		Campeonato oficial o liga regular			
Fecha		Lugar de celebración			
Nº de participantes sexo masculino (*)	Nº de participantes sexo femenino (*)	Participación efectiva (A) (**) (*)	Nº jornadas (B) (*)	Nº de participaciones (AxB) (*)	
Equipo		Campeonato oficial o liga regular			
Fecha		Lugar de celebración			
Nº de participantes sexo masculino (*)	Nº de participantes sexo femenino (*)	Participación efectiva (A) (**) (*)	Nº jornadas (B) (*)	Nº de participaciones (AxB) (*)	
Suma:		Total participación masculina	Total participación efectiva	Total jornadas	Total participaciones

(**) Suma de la participación masculina y femenina

QUINTO.- MÉRITOS DEPORTIVOS

Que los siguientes equipos (de 3 deportistas en adelante) acreditan la obtención de los méritos deportivos o autonómicos que a continuación se relacionan en el periodo deportivo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y la fecha de finalización de plazo de la presente convocatoria:

Campeonato y ámbito de la competición: (Canarias, España)	Fecha	Lugar de celebración	Modalidad y prueba	Mérito obtenido (puesto)

Campeonato y ámbito de la competición: (Canarias, España)	Fecha	Lugar de celebración	Modalidad y prueba	Mérito obtenido (puesto)

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
Legitimación:	RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos

ANEXO IV. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA



ANEXO IV PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA

(*) Campos obligatorios

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA

Presidente/a de la entidad: (*)

Secretario/a de la entidad: (*)

Temporada o
año (*)

Ambos declaramos responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la temporada indicada o año para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, es el siguiente:

GASTOS	
CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS _____ €	

INGRESOS	
CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS _____ €	

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada, o año mencionados anteriormente, para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

FECHA Y FIRMA

En (*)

, a (*)

Firma de El/la Presidente/a (*)

Firma de El/la Secretario/a (*)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
Legitimación:	RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE



ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE

(*) Campos obligatorios

Dº/D (*)

Presidenta/e de la Entidad (*)

Temporada o Año

Que, además de la presente solicitud de subvención económica, y al objeto de destinarla a gastos propios de la actividad deportiva de esta entidad correspondiente a la temporada, o año mencionados anteriormente para aquellas disciplinas cuyo calendario coincide con el año natural, han sido solicitadas las siguientes ayudas y/o subvenciones públicas (en caso de no haber solicitado, indicar en el cuadro de más abajo la expresión "ninguna" en todas las casillas):

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ (O SE PREVÉ SOLICITAR) LA SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	ESTIMACIÓN DE IMPORTE A PERCIBIR

FECHA Y FIRMA

En

, a

EL/LA PRESIDENTE/A

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
Legitimación:	RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Información adicional:

Para una completa información puede consultar la [política de privacidad](#) de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
Legitimación:	RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, M^a Concepción Gutiérrez García, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte****Sección de Gestión de Personal****ANUNCIO**

3754

135827

En relación a la Convocatoria para la cobertura de nueve plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 4 de julio de 2024, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte se ha dictado Resolución nº 2024/5754, por la que se RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de nueve plazas de funcionario/a de carrera, auxiliar administrativo, de la escala de administración general, subescala auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de nueve plazas de funcionario/a de carrera, auxiliar administrativo, de la escala de administración general, subescala auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con los principios recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los siguientes términos:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	DNI/NIE	TURNO
1	78853132R	Libre
2	43818933T	Libre
3	45705694W	Libre
4	43369444T	Libre
5	78611627L	Libre
6	45940401V	Libre
7	45896435G	Libre
8	45940400Q	Libre
9	43783378A	Libre
10	46246028C	Libre
11	45896077Z	Libre
12	78404037G	Libre
13	46295323A	Libre
14	78697776X	Libre
15	78854534T	Libre
16	78561510L	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
17	46261994R	Libre
18	43383677L	Libre
19	45863815K	Libre
20	78648648X	Libre
21	54048592H	Libre
22	54083863F	Libre
23	45984577X	Libre
24	43779102M	Libre
25	43822713P	Libre
26	43831206Z	Libre
27	45939708Z	Libre
28	78722334G	Libre
29	Y0700289E	Libre
30	46906672N	Libre
31	54052679B	Libre
32	43810658M	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
33	79065816G	Libre
34	45867201A	Libre
35	54058061B	Libre
36	78704174Z	Libre discapacidad
37	43816784J	Libre
38	79063131X	Libre
39	45710148V	Libre
40	45854757W	Libre
41	79073423K	Libre
42	20039223J	Libre
43	42867068J	Libre
44	16837127T	Libre
45	43808155D	Libre
46	26221118Z	Libre
47	45854665W	Libre
48	43818612R	Libre
49	45706209B	Libre
50	42178631N	Libre
51	45441178D	Libre
52	78609549B	Libre
53	45941558R	Libre discapacidad
54	43797275P	Libre
55	43822106E	Libre
56	45851067S	Libre
57	78619206P	Libre
58	43784616E	Libre
59	45727493C	Libre
60	43779377G	Libre
61	45728591Z	Libre
62	54062920V	Libre
63	33337340J	Libre
64	78607226B	Libre
65	43814566A	Libre
66	45726691T	Libre
67	45851668H	Libre
68	78703517R	Libre
69	51150140A	Libre
70	78726973C	Libre
71	79070556Y	Libre
72	79064768Z	Libre
73	78564256M	Libre
74	78623128C	Libre
75	54049536L	Libre
76	42283690F	Libre
77	78614670A	Libre
78	79073833V	Libre
79	43776681E	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
80	45702619D	Libre
81	76574704E	Libre
82	X3604679G	Libre
83	78555772P	Libre
84	45439214T	Libre
85	45445678R	Libre
86	45448659S	Libre
87	45531327K	Libre
88	45727470C	Libre
89	45938132W	Libre
90	45703629F	Libre
91	45852680H	Libre
92	45850611L	Libre
93	78852343V	Libre
94	X5969229Q	Libre
95	43826338E	Libre
96	54046782W	Libre
97	79064434W	Libre
98	54108773P	Libre
99	43827889D	Libre
100	43825920H	Libre
101	50222775K	Libre
102	54041873S	Libre
103	78527301B	Libre
104	78507220D	Libre
105	45728843J	Libre
106	78639992W	Libre
107	78558972B	Libre
108	46260555B	Libre
109	78714793F	Libre
110	78564051F	Libre
111	45708972Z	Libre
112	79208547C	Libre
113	78856115V	Libre
114	28791214K	Libre
115	44674008G	Libre
116	42183121V	Libre
117	45705967E	Libre
118	13335525X	Libre
119	43829387N	Libre
120	51154226H	Libre
121	43790263B	Libre
122	79093330X	Libre
123	45865751W	Libre
124	06238426K	Libre
125	45079510Q	Libre
126	79072607X	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
127	54043800X	Libre
128	54062939J	Libre
129	25674148F	Libre
130	42224480E	Libre
131	43832501K	Libre
132	78572565B	Libre
133	45707801Q	Libre
134	43832712W	Libre
135	79154940A	Libre discapacidad
136	45707025E	Libre
137	43819289B	Libre
138	54669365K	Libre
139	42862910H	Libre
140	78678268Y	Libre
141	78726428G	Libre
142	78854764T	Libre
143	45710556B	Libre
144	45850372X	Libre
145	51778157M	Libre
146	78639838D	Libre
147	78409176Z	Libre
148	45706690D	Libre
149	54063173V	Libre
150	45851686J	Libre
151	45727357E	Libre
152	55368843T	Libre
153	45708023P	Libre
154	42177666J	Libre
155	78406293Y	Libre
156	45733928S	Libre
157	54049174W	Libre
158	45733337E	Libre
159	42221914D	Libre
160	78616342L	Libre
161	78404036A	Libre
162	45731446V	Libre
163	45449369N	Libre
164	78611418V	Libre discapacidad
165	78611565A	Libre
166	42175509H	Libre
167	43814953E	Libre
168	45899594N	Libre
169	42175327C	Libre
170	45851651R	Libre
171	43808594B	Libre
172	45764414A	Libre discapacidad
173	02211912W	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
174	43367143E	Libre
175	45703323T	Libre
176	45708278X	Libre
177	79084667H	Libre
178	45732446M	Libre
179	45732445G	Libre
180	54114671H	Libre
181	43485788X	Libre
182	45854541Q	Libre
183	78680607E	Libre
184	44371154Z	Libre
185	45728879A	Libre
186	79093520Q	Libre
187	45734788R	Libre
188	42180532G	Libre
189	51147879L	Libre discapacidad
190	78677886S	Libre
191	78400501X	Libre
192	52845227J	Libre
193	13335429Y	Libre
194	45731075Z	Libre
195	45732850H	Libre
196	45733257B	Libre
197	43367793M	Libre
198	78567293Y	Libre
199	42178410K	Libre
200	45728662Q	Libre
201	43805047Y	Libre
202	78609943Z	Libre
203	43778797E	Libre
204	42239635C	Libre
205	42239636K	Libre
206	43801379H	Libre
207	43804966V	Libre
208	78401850W	Libre
209	45981278T	Libre
210	70577405L	Libre
211	42341733K	Libre
212	78616376F	Libre
213	45731683R	Libre
214	54108524N	Libre
215	78677244V	Libre
216	45733921P	Libre
217	79085596G	Libre
218	78799000B	Libre
219	42096849H	Libre
220	79407032S	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
221	45851608G	Libre
222	31704735V	Libre
223	42220878P	Libre
224	X3420463H	Libre
225	78851887K	Libre
226	78700605X	Libre
227	55500616Y	Libre
228	45733550M	Libre
229	78403899G	Libre
230	45703806T	Libre
231	54049503D	Libre
232	54049833V	Libre
233	78622690L	Libre
234	45704560H	Libre
235	55500223G	Libre
236	45709440E	Libre
237	13336593C	Libre
238	45939308M	Libre
239	78719868E	Libre
240	78727119M	Libre
241	45703726N	Libre discapacidad
242	78691202Z	Libre
243	08940790T	Libre discapacidad
244	78408343D	Libre
245	40971367H	Libre
246	45526195H	Libre
247	45727394J	Libre
248	78630484Q	Libre
249	45705103D	Libre
250	43823639Z	Libre
251	54040994X	Libre
252	78716515G	Libre
253	43384921K	Libre
254	78851808B	Libre
255	12761521V	Libre
256	39402535Q	Libre discapacidad
257	45941377G	Libre
258	78714131N	Libre
259	45867764Z	Libre
260	54105600D	Libre
261	45702520W	Libre discapacidad
262	78618643C	Libre
263	10257784Z	Libre
264	45854528A	Libre
265	43832608J	Libre
266	46297328F	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
267	45854688W	Libre
268	45729959W	Libre
269	43829140H	Libre
270	45707837Y	Libre
271	43775484K	Libre
272	45733462D	Libre
273	06015191R	Libre
274	45863228D	Libre
275	45863229X	Libre
276	45709360B	Libre
277	45896312L	Libre
278	78856036F	Libre
279	78612812P	Libre
280	78544542W	Libre
281	78697685B	Libre
282	45853813R	Libre
283	45851209L	Libre
284	79250897G	Libre discapacidad
285	43802048C	Libre
286	47881002Q	Libre
287	46261479S	Libre
288	45734304T	Libre
289	43805750L	Libre
290	78708691T	Libre
291	45705850C	Libre
292	45939846Z	Libre
293	79154979L	Libre
294	78646173L	Libre
295	78855537Z	Libre
296	54051770E	Libre
297	45704276X	Libre
298	54056249Q	Libre
299	45760820C	Libre
300	55058659V	Libre
301	45938467S	Libre
302	43799612E	Libre
303	43369923L	Libre
304	78408075V	Libre
305	43833442L	Libre
306	09888514D	Libre
307	78694279D	Libre
308	55503788G	Libre
309	54668548D	Libre
310	45937761E	Libre
311	78618694W	Libre
312	45704490V	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
313	42181625Q	Libre
314	45851560W	Libre
315	43816864R	Libre
316	55058629X	Libre
317	54051105R	Libre
318	78623767S	Libre
319	54042772V	Libre
320	45852822E	Libre
321	32825602W	Libre
322	45898101Z	Libre
323	45705279R	Libre
324	X2028787A	Libre discapacidad
325	Y2834692W	Libre
326	05923787E	Libre
327	78855576F	Libre
328	45866037N	Libre
329	45729781P	Libre
330	78563291Y	Libre
331	78699879C	Libre
332	78704086H	Libre
333	45725494E	Libre discapacidad
334	45729803F	Libre
335	79356703X	Libre
336	46245686T	Libre
337	45980484B	Libre
338	78644792H	Libre
339	78573065M	Libre
340	79083980K	Libre
341	46262802G	Libre
342	45445376K	Libre
343	45347599V	Libre
344	54063462F	Libre
345	45706335E	Libre
346	43374171N	Libre
347	78564068R	Libre
348	78559335Y	Libre
349	46299995Y	Libre
350	78621157G	Libre
351	43785441L	Libre
352	54064033A	Libre
353	45707107N	Libre
354	45851187C	Libre
355	78633855Y	Libre
356	45851186L	Libre
357	43797306Q	Libre
358	45980751W	Libre
359	09800162T	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
360	45852285Z	Libre
361	78625976Q	Libre
362	78560076B	Libre
363	45459786X	Libre
364	16838445F	Libre
365	78695927R	Libre
366	44741963V	Libre
367	43377975K	Libre
368	78679200H	Libre
369	45732077G	Libre
370	78569354C	Libre
371	45852898Y	Libre
372	43818071N	Libre
373	78706925M	Libre discapacidad
374	45708110A	Libre
375	78637743F	Libre
376	45705133Q	Libre
377	54051815K	Libre
378	45710021M	Libre
379	Y3399643G	Libre
380	45725910R	Libre
381	45726057X	Libre
382	45853561W	Libre
383	78727436T	Libre
384	43833776P	Libre
385	45728203V	Libre
386	45457994N	Libre
387	43833381G	Libre
388	43792654X	Libre
389	13336563J	Libre
390	31707766N	Libre discapacidad
391	Y1451013A	Libre
392	42222923Y	Libre
393	78515994C	Libre
394	43813148B	Libre
395	79208407H	Libre
396	52014971B	Libre
397	16881928C	Libre
398	49514406Y	Libre
399	43803121N	Libre
400	78620944K	Libre
401	45898110T	Libre
402	45940035L	Libre
403	78724830Q	Libre
404	43797832J	Libre
405	45704921B	Libre
406	45704174T	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
407	45898943M	Libre
408	Y4344860J	Libre
409	54057712F	Libre
410	46247074P	Libre
411	43800718R	Libre
412	43834381S	Libre
413	46245966G	Libre
414	78635211M	Libre
415	42220083H	Libre
416	45896490J	Libre
417	Y2016442T	Libre

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	DNI/NIE	TURNO	MOTIVO EXCLUSION
1	45702434P	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida en las bases específicas.
2	79060109R	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
3	78720620S	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
4	49945363N	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida en las bases específicas.
5	79070274T	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
6	78499181C	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
7	54047593P	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
8	45707447F	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
9	45707448P	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
10	45709466W	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida en las bases específicas.
11	42238674W	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
12	Y9986388D	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
13	78680506J	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
14	45980391X	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
15	45938776W	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
16	42241380V	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
17	43821202S	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
18	43804753B	Libre discapacidad	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida en las bases específicas.
19	78563574J	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.

20	43371609A	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
21	51200836F	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
22	45731492V	Libre discapacidad	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
23	78644290E	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
24	45983698M	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
25	78630782S	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
26	79086871Z	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
27	45734374R	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
28	78691152X	Libre	No presenta documento nacional de identidad requerida en las bases específicas.
29	45939589X	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
30	78855795L	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida en las bases específicas.
31	45864139T	Libre	No presenta documento nacional de identidad, no acredita el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases específicas.
32	45709645C	Libre	No presenta documento nacional de identidad, no acredita el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases específicas.
33	45730320H	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
34	43786200L	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
35	78894073W	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
36	76244994V	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
37	49512539W	Libre discapacidad	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
38	45899923L	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
39	78677863S	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
40	45451554N	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
41	45705492F	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida en las bases específicas.
42	45369238J	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
43	45981518X	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
44	42238688Q	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
45	45866316S	Libre	No presenta titulación requerida en las bases específicas.
46	45726383Z	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
47	43826602X	Libre	No presenta documento nacional de identidad, no presenta la titulación requerida, no acredita el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases específicas.

48	45726382J	Libre	No presenta documento nacional de identidad, no presenta la titulación requerida, no acredita el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases específicas.
49	45897584A	Libre discapacidad	No presenta documento nacional de identidad requerida en las bases específicas.
50	78726195R	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
51	12840562F	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
52	46263412Q	Libre	No presenta documento nacional de identidad, no presenta la titulación requerida, no acredita el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases específicas.

TERCERO - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2023/5017, de 30/06/2023), Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Economía y Hacienda**Gestión Tributaria****ANUNCIO****3755****135878**

Doña Guacimara Tavío Fumero, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el veintisiete de junio de 2024 acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Disposición Transitoria Primera de la OFM N° 30 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN USO Y SERVICIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL AGRICULTOR DE ARONA por la que se sustituye el contenido de la Disposición Transitoria Primera de la referida ordenanza en orden a suspender temporalmente dicha ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1), 2) y 3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete dicho expediente a exposición pública en el Servicio Tributario durante treinta (30) días hábiles que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo (mediante cita previa) y presentar las reclamaciones oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso de presentarse el Pleno de esta Corporación adoptará el acuerdo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva a que se refiere el acuerdo provisional.

En Arona, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA (p.d. Alcaldía n° 2023/5018, de 30-06), Guacimara Tavío Fumero, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3756****135707**

DOÑA MARÍA LUZ FERNANDEZ MARTÍN, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y

HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

HACE SABER: Que por Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 3^{er} bimestre del ejercicio 2024.

Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 3^{er} bimestre del ejercicio 2024.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER, S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, María Luz Fernández Martín, firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****3757****136038**

Convocatoria para otorgamiento de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane para la realización de actividades propias de su naturaleza durante el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 773582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773582>).

"Convocatoria para otorgamiento de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane para la realización de actividades propias de su naturaleza durante el ejercicio 2024.

1º.- Bases Reguladoras.

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, aprobadas inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 25 de enero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 20, de 14 de febrero de 2024.

2º.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3270.4803 - Fomento de la convivencia ciudadana - Aportación Asociaciones de Vecinos asciende a la cantidad de 50.000 euros.

No se establece cuantía máxima de la subvención por beneficiario.

3º.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria están destinadas a la ejecución de proyectos desarrollados por los movimientos vecinales de Los Llanos de Aridane, constituidos formalmente, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, así como la realización de actividades que coadyuven o complementen la competencia municipal en esta materia, prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, dentro del año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria.

Podrán obtener las ayudas todas aquellas Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas, carentes de ánimo de lucro, que desarrollen actividades que fundamentan el otorgamiento de la subvención dentro del ámbito territorial del término municipal de Los Llanos de Aridane y que estén inscritas debidamente en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, aspecto éste último que habrá de acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado. No serán objeto de subvención las actividades propias o complementarias de los proyectos subvencionados consistentes en celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, que no sean en espacio público y para el público, y enmarcadas en fiestas populares, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Son requisitos obligatorios del proyecto aportado por el solicitante:

1) El programa, proyecto o actividad deberá ser ejecutado íntegramente en el municipio de Los Llanos de Aridane.

2) La Entidad no podrá tener asignada subvención nominativa y/o convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

3) El proyecto subvencionado deberá ejecutarse dentro del año natural de la correspondiente convocatoria, pudiéndose desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con independencia de la fecha de dicha convocatoria. El plazo máximo de duración, por lo tanto, será de un año, sin perjuicio de la continuidad y sostenibilidad del proyecto en el tiempo. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de la misma al Ayuntamiento, así como al abono de los intereses de demora.

4) Será subvencionable un solo proyecto por entidad.

4º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5º.- Procedimiento de concesión: Iniciación.

La concesión de ayudas se efectuará de conformidad con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, mediante convocatoria pública anual, aprobada por la Alcaldía Presidencia de la Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, regulado en la Ley General de Subvenciones, mediante un proceso comparativo y evaluativo de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, con la finalidad de establecer un orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases y adjudicar, con el límite que se fije en la convocatoria de acuerdo con el crédito disponible, a las que hayan tenido una mayor valoración.

El órgano competente para la iniciación/ordenación, así como para la instrucción del procedimiento será la Concejalía competente en materia de Participación Vecinal.

6º.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un único proyecto en cada convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Concejalía competente en materia de Participación Vecinal, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Plaza de España s/n, C.P.38760, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 en relación con la D.T. Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cada solicitud se presentará conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I en las presentes Bases y que habrá de incorporarse a cada una de las convocatorias, suscrita por el Presidente de la Entidad o Asociación, pudiéndose adjuntar cualquier documentación adicional de interés relativa al proyecto presentado.

1. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

a) Fotocopia del DNI del representante y del CIF de la Entidad.

b) Certificación del Secretario de la Entidad en la que figure la relación detallada de los miembros de la Junta Directiva, así como del número de socios con que cuenta, también de la fecha de constitución de la Entidad.

c) Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, con Presupuesto de ingresos y gastos previsionales por naturaleza necesarios para la consecución de sus objetivos.

d) Certificado de la Comunidad Autónoma Canaria de inscripción en el Registro Canario de Entidades sin ánimo de lucro.

e) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de una subvención, previstas en el art. 13.2 LGS, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo II).

f) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.e) y 23.4 de la LGS así como el art. 22.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, los certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social, deberán aportarse con anterioridad a la propuesta de Resolución de la concesión de las subvenciones.

g) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa está al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Anexo II). Una vez concedida la subvención y previamente a su percepción el órgano municipal gestor del gasto comprobará que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a favor del Ayuntamiento.

h) Memoria acreditativa de las actividades realizadas en los dos ejercicios anteriores.

i) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano instructor durante la tramitación del procedimiento podrá requerir cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para la evaluación técnica y económica de los proyectos y de los gastos inherentes a los mismos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma la documentación exigida en estas Bases, se requerirá a la Entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución oportuna, de acuerdo con el art. art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Examen y evaluación de las solicitudes.

Para la valoración y estudio de los proyectos presentados se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, presidida por el Concejal competente en el Área de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, el Gestor de Servicios sociales, un Técnico medio y un Técnico superior adscritos ambos a la referida Concejalía, todos ellos actuando con voz y voto, además el Gestor de Servicios Sociales hará las veces de Secretario de la Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.
- b) Evaluar las solicitudes y proyectos, conforme a los criterios de concesión y baremo establecidos en las presentes Bases.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entiendan necesarios.
- d) Formular las propuestas de valoración de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado séptimo de las presentes Bases, mediante el levantamiento de la correspondiente acta suscrita por todos sus miembros, certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

El Acta suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración se elevará, por conducto de la Presidencia, a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al objeto del conocimiento, examen, estudio y valoración por aquella de todo el expediente, fruto de lo cual evacuará informe de valoración de los proyectos de las solicitudes, que será remitido a la Comisión Técnica de Valoración al objeto de que ésta formule Propuesta de Resolución definitiva.

La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con las reglas siguientes:

La concesión de las subvenciones atenderá a los siguientes criterios, priorizando los proyectos con mayor puntuación.

Para una valoración eficaz de los proyectos presentados se tendrán en cuenta tanto las características de la entidad solicitante como las del proyecto presentado, de acuerdo con los baremos que se relacionan a continuación:

1.- Respecto a la Entidad (hasta 35 puntos)

- Representatividad: se valorará el número de socios/as numerarios/as que las integran (de 0 a 10 puntos).

Teniendo en cuenta el certificado presentado por cada entidad sobre su número de socios, se establece el siguiente baremo de valoración:

De 0 a 100 socios: 1 punto.
Más de 101 a 200 socios: 2 puntos.
Más de 201 a 300 socios: 3 puntos.
Más de 301 a 400 socios: 4 puntos.
Más de 401 a 500 socios: 5 puntos.
Más de 501 a 600 socios: 6 puntos.
Más de 601 a 700 socios: 7 puntos.
Más de 701 a 800 socios: 8 puntos.
Más de 801 a 900 socios: 9 puntos.
Más de 901 socios: 10 puntos.

- Antigüedad: se valorará en este apartado la fecha de constitución de la Asociación Vecinal (de 0 a 5 puntos).

Teniendo en cuenta el certificado presentado por cada entidad sobre su antigüedad, se calculará la diferencia entre la más antigua y la más reciente, dividida por el nº de puntos que pueden asignarse, generándose cinco intervalos para repartir los cinco puntos.

- Impacto en el municipio en función de las actuaciones y/o actividades realizadas (de 0 a 20 puntos).

En base a la memoria presentada por la entidad sobre las actividades desarrolladas y los logros obtenidos en los últimos dos años, se hará el siguiente reparto de puntos:

- Fiestas organizadas por la entidad (de 0 a 5 puntos), de forma que se concederá:
 - 1 si la duración de las fiestas es de un día.
 - 3 si la duración de las fiestas es entre más de un día y una semana.
 - 5 si la duración de las fiestas es de más de una semana.

- Colaboración con el Ayuntamiento de la localidad en la organización de los actos y las Fiestas municipales (de 0 a 5 puntos), de forma que se concederá:
 - 0,25 puntos por cada acto en el que haya colaborado con el Ayuntamiento en la organización de los Carnavales en los dos años anteriores, concediendo 0,5 puntos más por cada grupo organizado por la entidad que participe en dicha fiesta. (hasta 3 puntos)
 - 0,5 puntos por cada colaboración con el Ayuntamiento en la organización del Día de Canarias en los dos años anteriores. (hasta 1 punto)
 - 0,25 puntos por cada acto en el que haya colaborado con el Ayuntamiento en la organización de las Fiestas de La Patrona en los dos años anteriores. (hasta 1 punto)

- Actividades propias organizadas por la entidad (de 0 a 10 puntos). En este caso, se diferencia entre las actividades puntuales y las permanentes que ha llevado a cabo la entidad en los últimos dos años, de forma que se concederá:
 - 0,5 puntos por cada acto organizado por la entidad de duración entre un día y una semana.
 - 1 punto por cada actividad organizada por la entidad de duración entre más de una semana y un mes.
 - 1,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad de duración entre más de un mes y 3 meses.
 - 2 puntos por cada actividad organizada por la entidad de duración entre más de 3 meses y 6 meses.
 - 2,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad de duración superior a 6 meses.

Los dos primeros criterios se acreditarán mediante certificación firmada por quien represente a la entidad, mientras que el tercero se justificará con la presentación de la correspondiente memoria.

La falsedad, inexactitud u omisión en los documentos anteriores determinará la imposibilidad de la concesión de la subvención y provocará, en caso de que ya hubiese sido otorgada y abonada, la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de todo índole a que hubiera lugar.

2.- Respecto del proyecto (hasta 65 puntos).

- Grado de adecuación de los objetivos y contenidos de las actividades del proyecto al objeto de la convocatoria (hasta 25 puntos).

Teniendo en cuenta que las actividades que desarrollan las Asociaciones de Vecinos son de tres tipos, se establece el siguiente baremo:

- a) Fiestas propias organizadas por la entidad (hasta 5 puntos), de forma que se concederá por:
 - Fiestas de 1 día: 1 punto.
 - Fiestas de entre 2 días y 1 semana: 3 puntos.
 - Fiestas de más de 1 semana: 5 puntos.

- b) Colaboración con el Ayuntamiento en fiestas municipales (hasta 5 puntos), de forma que se concederá:

- 0,5 puntos por cada acto en el que colabore con el Ayuntamiento, concediendo 0,5 puntos más por cada grupo organizado por la entidad que participe en dicha fiesta.
- 0,5 puntos si colabora con el Ayuntamiento en la organización del Día de Canarias.
- 0,5 puntos por cada acto en el que colabore con el Ayuntamiento en la organización de las Fiestas de La Patrona.

c) Nº de actividades, talleres o cursos organizados por la Asociación (hasta 15 puntos). En este caso se diferencia entre las actividades de forma que se concederá:

- 0,5 puntos por cada acto organizado por la entidad de duración entre un día y una semana.
- 1 punto por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de una semana y un mes.
- 1,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de un mes y 3 meses.
- 2 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de 3 meses y 6 meses.
- 2,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración superior a 6 meses.

- Número de destinatarios potenciales de las actuaciones contenidas en el proyecto (de 0 a 25 puntos).

Se establece un criterio similar al del punto anterior, aunque en este caso se le da más importancia a las actividades y a las fiestas realizadas por cada entidad y se eliminan las de colaboración con el Ayuntamiento, ya que se entiende que con las actividades realizadas por cada asociación es mayor el número de destinatarios de sus acciones. De esta forma se repartieran los puntos en base al siguiente criterio:

a) Fiestas propias organizadas por la entidad (hasta 10 puntos), de forma que se concederá por:

- Fiestas de 1 día: 2 puntos.
- Fiestas de entre 2 días y 1 semana: 6 puntos.
- Fiestas de más de 1 semana: 10 puntos.

b) Nº de actividades, talleres o cursos organizados por la Asociación (hasta 15 puntos). En este caso se diferencia entre las actividades de forma que se concederá:

- 0,5 puntos por cada acto organizado por la entidad de duración entre un día y una semana.
- 1 punto por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de una semana y un mes.
- 1,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de un mes y 3 meses.
- 2 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de 3 meses y 6 meses.
- 2,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración superior a 6 meses.

- Grado de innovación del proyecto a nivel municipal (de 0 a 5 puntos).

Se concederán 2 puntos por cada actividad innovadora.

- Inexistencia de recurso similar en el municipio (de 0 a 10 puntos).

Se concederán 3 puntos por cada tipo de actividad que desarrolla la asociación y que ninguna otra asociación organice.

El importe de la subvención a otorgar a cada Entidad se determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I_n = X_n * I_t$$
$$\sum X_n$$

Donde:

In: es el importe de la subvención para el proyecto n.

It: es el importe total destinado a la convocatoria.

Xn: es la puntuación obtenida en la valoración del proyecto n.

$\sum Xn$: es la suma total de la puntuación obtenida en la valoración del conjunto de proyectos.

A la vista de toda la documentación que conforma el expediente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, adicionalmente se especificarán también las solicitudes que no se han admitido a trámite con especificación de los motivos en cada uno de los casos.

La propuesta de Concesión provisional será objeto de Publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y simultáneamente en su página Web institucional, por un plazo de 10 días a efectos de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, si transcurrido este plazo no se hubieran presentado alegaciones se considerará elevada a definitiva, en caso contrario la Comisión Técnica de Valoración dispondrá de un plazo de 5 días para resolverlas y emitir nueva propuesta de concesión.

La propuesta de Concesión definitiva será sometida a la fiscalización previa de la Intervención de Fondos Municipal.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión emitida por el órgano correspondiente.

8º.- Resolución de la concesión.

La propuesta de concesión definitiva, junto con el informe de fiscalización evacuado por la Intervención de Fondos Municipal, se elevará a la Alcaldía Presidencia para que, con su superior criterio, emita Decreto de Resolución de la Concesión de las subvenciones objeto de las correspondientes convocatorias.

La Resolución se dictará y notificará por el órgano competente en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la subvención en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud.

9º.- Justificación y abono de la subvención.

El abono de la subvención se producirá previa justificación del empleo dado a la misma por parte del beneficiario, en los términos que a continuación se detallan.

Documentación a presentar: La justificación se realizará mediante la aportación de documentación relativa al programa, proyecto y/o la actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos derivados de la misma, en caso de que el pago se realizase en efectivo la justificación del mismo podrá acreditarse mediante el recibí del acreedor estampado en la propia factura.

a) Actividad: Memoria del proyecto o actividades realizadas, en la que deberá constar al menos los siguientes datos:

- Grado de desarrollo de las actividades propuestas.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Fuentes de financiación del proyecto.

b) Memoria Económica: en la que se desglosará la cuantificación de los gastos e ingresos adscritos a la actividad.

b.1) Ingresos: justificante de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados, mediante fotocopia de la notificación de la concesión. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b.2) Gastos: los gastos de personal deberán acreditarse mediante recibos individuales, nóminas y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social. El resto de gastos se justificará mediante factura original o compulsada de aquella, originado por el funcionamiento del proyecto.

Los justificantes se numerarán, adjuntando relación de los mismos en la que figure:

- Orden numérico.
- Fecha y número del documento.
- Concepto.
- Importe bruto.
- Datos identificativos del acreedor (nombre, apellidos, razón social, NIF o CIF).

El plazo para la justificación de la subvención: la presentación de la cuenta justificativa deberá producirse antes del 30 de noviembre del ejercicio de la convocatoria.

La documentación aportada al objeto de justificar el empleo de los fondos se presentará en el Registro General de la Corporación con destino a la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, cuyos técnicos serán competentes para examinar y evaluar el contenido de la misma, evacuando en su caso, propuesta de Resolución. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta el técnico competente requerirá a la Entidad beneficiaria para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, advirtiéndole que en caso de no atender el referido requerimiento, se entenderá desistido en el ejercicio de su derecho al cobro de la subvención. La propuesta de Resolución será remitida a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos de la fiscalización previa de la misma.

Asimismo, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención de Fondos municipal de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, quedando obligada a poner a disposición de este órgano cualquier documento que le solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

10º.- Medio de notificación o publicación.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Recursos y normativa aplicable.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12º.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones que se conceden, con ocasión de esta convocatoria, serán compatibles, con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones o Entidades Beneficiarias de Instituciones Públicas o Privadas para el mismo fin. El ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

13º.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los Llanos de Aridane, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas.

ANUNCIO**3758****135664**

Expediente nº: 2024005666.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación INICIAL de la DEROGACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3759****135665**

Expediente nº: 2024005969.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación INICIAL de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3760****135662**

Expediente nº: 2024005679.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la DEROGACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3761****135661**

Expediente nº: 2024005680.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

3762

136563

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA.

Se hace público a efectos de su conocimiento general y presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimen oportunas, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de julio de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 29/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puerto de la Cruz, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO**

3763

135290

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, el expediente de derechos reconocidos pendientes procedentes de ejercicios cerrados, correspondientes al periodo comprendido entre los años dos mil diez y dos mil veintitrés, ambos inclusive, cuyo importe asciende a doscientos treinta y un mil, quinientos trece euros, con cuatro céntimos (231.513,04€); por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por un plazo de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinente. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, será considerado como definitivo.

Aplicación	Nº Operación	Descripción Tercero	Descripción	Código	Importe Disponible	JUSTIFICACIÓN
2010.11200	2010/EP/000001	SR TESORERO	CARGO SR RECAUDADOR IBI RUSTICA	DR	5066,38	Baja Data 7/2024 Recaudación
2010.11300	2010/EP/000002	SR TESORERO	CARGO IBI URBANA	DR	39650,42	Baja Data 7/2024 Recaudación
2010.11500	2010/EP/000003	SR TESORERO	POR IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA	DR	8243,58	Baja Data 7/2024 Recaudación
2010.13000	2010/EP/000004	SR TESORERO	CARGO AL SR RECAUDADOR	DR	979,63	Baja Data 7/2024 Recaudación
2010.17100	2010/EP/000005	SR TESORERO	CARGO AL SR RECAUDADOR	DR	188,10	Baja Data 7/2024 Recaudación
2010.30000	2010/EP/000007	SR TESORERO	POR CARGO EXCESO AGUA	DR	146,96	Baja Data 7/2024 Recaudación
201030100	2010/EP/000010	SR TESORERO	POR ALCANTARILLADO 2010	DR	1292,78	Baja Data 7/2024 Recaudación
2010.30200	2010/EP/000012	SR TESORERO	CARGO SR RECAUDADOR TASA RECOGIDA DE BASURA 2º SEMESTRE	DR	3136,72	Baja Data 7/2024 Recaudación
2010.30900	2010/EP/000013	SR TESORERO	POR TASA CEMENTERIO 2010	DR	169,00	Baja Data 7/2024 Recaudación
2010.33100	2010/EP/000015	SR TESORERO	POR TASA VADOS 2010	DR	142,62	Baja Data 7/2024 Recaudación

2011.11200	2011/EP/000001	SR TESORERO	CARGO IBI RUSTICA	DR	5.357,48	Baja Data 7/2024 Recaudación
2011.11300	2011/EP/000002	SR TESORERO	CARGO IBI URBANA	DR	43.136,47	Baja Data 7/2024 Recaudación
2011.11500	2011/EP/000003	SR TESORERO	IMPTO VEHICULOS 2011	DR	7.516,49	Baja Data 7/2024 Recaudación
2011.30000	2011/EP/000005	SR TESORERO	2 TRIMESTRE 2011	DR	1.179,00	Baja Data 7/2024 Recaudación
2011.30100	2011/EP/000006	SR TESORERO	POR PADRON ALCANTARILLADO	DR	1.362,66	Baja Data 7/2024 Recaudación
2011.30200	2011/EP/000007	SR TESORERO	2 SEMESTRE 2011	DR	3.867,73	Baja Data 7/2024 Recaudación
2011.30900	2011/EP/000008	SR TESORERO	TASA POR CEMENTERIO	DR	182	Baja Data 7/2024 Recaudación
2011.33100	2011/EP/000010	SR TESORERO	POR PADRON VADOS	DR	142,62	Baja Data 7/2024 Recaudación
2011.47000	2011/EP/000011	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA ,S.A.	APORTACION PARA FOMENTAR LA CULTURA EN EL MUNICIPIO	DR	3.005,06	Exceso de contraído
2012.11200	2012/EP/000001	SR TESORERO	CARGO IBI RUSTICA 2012	DR	29,10	Baja Data 7/2024 Recaudación
2012.11300	2012/EP/000002	SR TESORERO	CARGO IBI URBANA 2012	DR	11.839,94	Baja Data 7/2024 Recaudación
2012.11500	2012/EP/000003	SR TESORERO	POR IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2012	DR	137,82	Baja Data 7/2024 Recaudación
2012.47000	2012/EP/000012	TELEFONICA MOVILES	APORTACION PARA FOMENTAR LA CULTURA	DR	3.005,06	Exceso de contraído
2013.11200	2013/EP/000001	SR TESORERO	CARGO PADRON FISCAL 2013	DR	29,10	Baja Data 7/2024 Recaudación
2013.11300	2013/EP/000002	SR TESORERO	CARGO PADRON FISCAL 2013	DR	12.975,84	Baja Data 7/2024 Recaudación
2013.11500	2013/EP/000003	SR TESORERO	CARGO IVTM 2013	DR	11,08	Baja Data 7/2024 Recaudación
2013.47000	2013/EP/000011	TELEFONICA MOVILES	APORTACION PARA FOMENTAR LA CULTURA EN EL MUNICIPIO	DR	3.005,06	Exceso de contraído
2014.11200	2014/EP/000001	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	DR	29,10	Baja Data 7/2024 Recaudación
2014.11300	2014/EP/000002	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA 2014	DR	14.111,74	Baja Data 7/2024 Recaudación

2014.11500	2014/EP/000003	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2014	DR	44,30	Baja Data 7/2024 Recaudación
2014.47000	2014/EP/000015	TELEFONICA MOVILES	APORTACION PARA FOMENTAR LA CULTURA EN EL MUNICIPIO	DR	3.005,06	Exceso de contraído
2015.11200	2015/EP/000002	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS BIENES INMUEBLES RUSTICA EJERCICIO 2015	DR	20,88	Baja Data 7/2024 Recaudación
2015.11300	2015/EP/000003	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA 2015	DR	11.887,18	Baja Data 7/2024 Recaudación
2015.11500	2015/EP/000004	1 SR TESORERO	CARGOS POR IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA 2015	DR	93,52	Baja Data 7/2024 Recaudación
2015.47000	2013/EP/000019	TELEFONICA MOVILES	APORTACION PARA FOMENTAR LA CULTURA EN EL MUNICIPIO	DR	3.005,06	Exceso de contraído
2016.11300	2016/EP/000006	1 SR TESORERO	CARGO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA 2016	DR	171,24	Baja Data 7/2024 Recaudación
2016.11500	2016/EP/000007	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2016	DR	93,52	Baja Data 7/2024 Recaudación
2016.47000	2016/EP/000016	TELEFONICA MOVILES	APORTACION PARA FOMENTAR LA CULTURA EN EL MUNICIPIO	DR	3.005,06	Exceso de contraído
2017.42090	2017/EP/000473	S2833002E ADMINISTRACION DE HACIENDA	SUBVENCION FINAL PROYECTO ENTER! YOUTHSTORM!	DR	1.497,50	Exceso de contraído
2017.46100	2017/EP/000466	P3800002B CABILDO INSULAR DE LA	ABONO FINAL SUBVENCION HOGAR DE ANCIANOS 2017	DR	4.680,79	DUPLICIDAD
2018.42090	2018/EP/017369	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	20% final del proyecto our change	DR	1.270,00	Exceso de contraído
2018.47000	2018/EP/017315	A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA,S.A.	CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA	DR	3.005,06	Exceso de contraído
2019.11300	2019/EP/010533	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES	DR	49,30	Baja Data 7/2024 Recaudación
2020.11300	2020/EP/011391	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS BIENES INMUEBLES	DR	258,97	Baja Data 7/2024 Recaudación

2020.54900	2020/EP/018536	RODRIGUEZ AFONSO, JUANA	Importe pendiente 2020, arrendamiento de Kiosko merendero Casa Demetrio	DR	3.030,00	Prescripción, exceso de contraído
2020.13000	2020/EP/018496	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	CUOTA PROVINCIAL IAE 01 2020	DR	0,03	Exceso de contraído
2021.11300	2021/EP/013249	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA 2021	DR	480,64	Baja Data 7/2024 Recaudación
2021.11600	2021/EP/020812	PIÑERO RAMOS ,NATALIA	PLUSVALIA	DR	273,67	Resolución Centro de Gestión Catastral
2021.11600	2021/EP/020813	PIÑERO RAMOS , CAROLINA	PLUSVALIA	DR	273,67	Resolución Centro de Gestión Catastral
2021.11600	2021/EP/020811	MARTIN GARCIA , CAROLINA	PLUSVALIA	DR	8,7	Cobrado 29/12/2022
2021.75100	2021/EP/020788	GOBIERNO DE CANARIAS	Subven Programa de Desarrollo Rural (LEADER), Acondicionamiento Antigua Escuela Rural	DR	10.528,23	Resolución Consejería de Agricultura declarando la no exigibilidad
2021.76100	2021/EP/020303	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	Subvencion obra Rectificación de Aceras e Instalaciones de Pérgolas	DR	13.218,27	Ingresado en el Plan de Cooperación a las Obras y servicios municipales 2019
2022.11200	2022/EP/016033	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES 2023	DR	216,42	Baja Data 7/2024 Recaudación
2022.11300	2022/EP/016032	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA 2023	DR	623,74	Baja Data 7/2024 Recaudación
2022.11500	2022/EP/005071	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO SOBRE VEHICULO	DR	425,78	Baja Data 7/2024 Recaudación
2022.30000	2022/EP/018002	1 SR TESORERO	CARGOS POR TASA ABASTECIMIENTO AGUA	DR	152,74	Baja Data 7/2024 Recaudación
2022.30100	2022/EP/005072	1 SR TESORERO	CARGOS TASA ALCANTARILLADO 2022	DR	34,94	Baja Data 7/2024 Recaudación
2022.30200	2022/EP/016031	1 SR TESORERO	CARGOS TASA RECOGIDA DE BASURA 2º	DR	118,59	Baja Data 7/2024 Recaudación
2022.33100	2022/EP/005077	1 SR TESORERO	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A	DR	100,64	Baja Data 7/2024 Recaudación

2023.11200	2023/EP/016964	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICA 2023	DR	661,98	Baja Data 7/2024 Recaudación
2023.11300	2023/EP/016965	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES	DR	10.224,37	Baja Data 7/2024 Recaudación
2023.11500	2023/EP/005634	1 SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE	DR	762,11	Baja Data 7/2024 Recaudación
2023.30000	2023/EP/016968	1 SR TESORERO	CARGOS TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	DR	95,24	Baja Data 7/2024 Recaudación
2023.30100	2023/EP/005629	1 SR TESORERO	CARGOS TASA ALCANTARILLADO 2023	DR	34,94	Baja Data 7/2024 Recaudación
2023.30200	2023/EP/016969	1 SR TESORERO	CARGOS TASA RECOGIDA DE BASURA 2º	DR	394,21	Baja Data 7/2024 Recaudación

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

San Andrés y Sauces, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3764

135288

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, el expediente de baja de obligaciones y pagos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, referentes al periodo comprendido entre los años dos mil diez y dos mil veintitrés, ambos inclusive, cuyo importe asciende a dieciocho mil, tres euros, con setenta y cuatro céntimos (18.003,74€); por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por un plazo de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinente. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, será considerado como definitivo.

Aplicación	Nº Operación	Descripción Tercero	Descripción	Código	Propuesta Baja	Justificación
2018.1650.22100	2018/EP/017397	ENERGÍA XXI Comercializadora de Referencia,SLU	POR SUMINISTRO ELECTRICIDAD CAMINO PUERTO ESPINDOLA-ARMARIO UNICO	0	121,37	Error contraído
2018.1650.22100	2018/EP/017394	ENERGÍA XXI Comercializadora de Referencia,SLU	POR SUMINISTRO ELECTRICIDAD CAMINO SAN JUAN 28 LOS GALGUITOS	0	110,94	Error contraído
2018.1650.22100	2018/EP/017402	ENERGÍA XXI Comercializadora de Referencia,SLU	POR SUMINISTRO ELECTRICIDAD CAMINO PUERTO ESPINDOLA-ARMARIO UNICO	0	113,77	Error contraído
2018.1650.22100	2018/EP/017404	ENERGÍA XXI Comercializadora de Referencia,SLU	POR SUMINISTRO ELECTRICIDAD CAMINO PUERTO ESPINDOLA-ARMARIO UNICO	0	99,62	Error contraído
2018.1650.22100	2018/EP/017403	ENERGÍA XXI Comercializadora de Referencia,SLU	POR SUMINISTRO ELECTRICIDAD CAMINO SAN JUAN-28LOS GALGUIT UNICO	0	84,33	Error contraído
2018.1650.22100	2018/EP/017401	ENERGÍA XXI Comercializadora de Referencia,SLU	POR SUMINISTRO ELECTRICIDAD CAMINO SAN JUAN-28LOS GALGUIT UNICO	0	86,12	Error contraído
2018.1650.22100	2018/EP/017396	ENERGÍA XXI Comercializadora de Referencia,SLU	POR SUMINISTRO ELECTRICIDAD CAMINO SAN JUAN-28LOS GALGUIT UNICO	0	103,82	Error contraído
2018.1650.22100	2018/EP/017395	ENERGÍA XXI Comercializadora de Referencia,SLU	POR SUMINISTRO ELECTRICIDAD CN PUERTO ESPINDOLA-ARMARIO, UNICO QUINTA ZOCA	0	113,34	Error contraído
2018.2410.48901	2018/EP/017318	CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS	ASIGNACION A SINDICATO 2018	0	1.202,00	Error obligación duplicada pagada 05/06/2019
2019.1600.22100	2019/EP/017297	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD CAMINO EL CARDAL 18-A, DEPURADORA	0	291,51	Error contraído
2019.1600.22100	2019/EP/017298	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD CN PUERTO ESPINDOLA-BOMBEO MOTOR	0	183,91	Error contraído

2019.1650.22100	2019/EP/017293	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD LOS TILOS-27-28 BOMBA MOTOR	O	169,82	Error contraído
2019.1650.22100	2019/EP/017295	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD DISEMINADO LOMO GARACHICO 48-A,	O	168,70	Error contraído
2019.1650.22100	2019/EP/01729	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD DOCTOR MARTIN GONZALEZ 4 CASA DE LA CULTURA	O	285,66	Error contraído
2019.1650.22100	2019/EP/01729	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD PAJARES 12-CAMPO FUTBOL	O	354,03	Error contraído
2019.1650.22100	2019/EP/01729	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD SAN SEBASTIAN 61	O	64,52	Error contraído
2019.2310.22100	2019/EP/01729	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD RAMON Y CAJAL 15, LA TISERA	O	180,24	Error contraído
2019.2313.22100	2019/EP/01729	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD CARRETERA GENERAL 37 (RESIDENCIA DE MAYORES)	O	491,93	Error contraído
2021.1630.13000	2021/EP/001249	LEAL RODRIGUEZ , ANTONIO	Nómina mes de enero	P	0,40	Error obligación duplicada pagada 02/03/2022
2022.1320.12003	2022/EP/02332	MACHIN RODRIGUEZ , VICTOR MANUEL	Nómina mes de febrero	O	1.142,51	Error obligación duplicada pagada 02/03/2022
2022.1320.12100	2022/EP/02332	MACHIN RODRIGUEZ , VICTOR MANUEL	Nómina mes de febrero	O	406,52	Error obligación duplicada pagada 02/03/2022
2022.1320.12101	2022/EP/02332	MACHIN RODRIGUEZ , VICTOR MANUEL	Nómina mes de febrero	O	704,00	Error obligación duplicada pagada 02/03/2022
2022.1320.12103	2022/EP/02332	MACHIN RODRIGUEZ , VICTOR MANUEL	Nómina mes de febrero	O	642,66	2023-E-RC-1440
2022.1500.78000	2022/EP/02260	RODRIGUEZ SALAZAR , DELFINA MARIA	subvencion rehabilitacion de vivienda anualidad 2022	O	10.000,00	Renuncia de la subvención Rehabilitación de Vivienda
2022.1650.22100	2022/EP/02242	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	ELECTRICIDAD: LOS TILOS-27-28 BOMBA MOTOR	O	863,99	Error contraído
2022.2210.12700	2022/EP/02332	MACHIN RODRIGUEZ , ENERGÍA XXI	Nómina mes de febrero	O	18,03	Error contraído
2022.1650.22100	2022/EP/011028	Comercializadora de Referencia,SLU	ELECTRICIDAD RAMON Y CAJALNº 5	P	17,38	Error contraído

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

San Andrés y Sauces, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****3765****135813**

Por el presente y para general conocimiento, se hace constar que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro en relación al expediente 2023007389 acuerda, aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza reguladora del Canon por aprovechamiento de Suelo Rústico.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y otra legislación concordante, se somete a información pública y audiencia a los interesados, a efectos de que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación se presenten todas aquellas reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, sita en la calle Bencomo, nº 16, de lunes a viernes, desde las 9:00 a las 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica www.urbanismolalaguna.com.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

San Cristóbal de La Laguna, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf, Resolución 3854/2023.- LA DIRECTORA DELEGADA DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA, Sonia González González, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3766****135655**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5504/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias.

ALTA

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VI	Inversiones reales	61.830,00
TOTAL		61.830,00

BAJA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16.000,00
VI	Inversiones reales	45.830,00
TOTAL		61.830,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

3767

135654

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2024, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO CRÉDITOS			
Gastos	Capítulo	I Retribuciones de personal	3.037,65
	Capítulo	II Gasto Corriente Bienes y Servicios	57.944,98
	Capítulo	VI Inversiones Reales	292.000,00
		Total	352.982,63
Ingresos	Capítulo	VIII Activos Financieros (R.T.G.G.)	352.982,63
		Total	352.982,63

CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
Gastos	Capítulo	VI Inversiones Reales	25.123,21
		Total	25.123,21
Ingresos	Capítulo	VIII Activos Financieros (R.T.G.G.)	25.123,21
		Total	25.123,21

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

3768

135648

Expte. nº 1304/2024

Resolución de Alcaldía n.º 2024-1442, de fecha 4 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal Estratégico de Voluntariado.

PLAN MUNICIPAL ESTRATÉGICO DE VOLUNTARIADO

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. MARCO CONCEPTUAL Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN**
 - 2.1 Voluntariado.....
 - 2.2 Voluntarios.....
 - 2.3 Derechos y Deberes de la persona voluntaria
 - 1. Derechos.
 - 2. Deberes.
 - 2.4 Los Colectivos y las Entidades de Voluntariado
 - 2.5 Áreas de Intervención.....
 - 2.6 Personas destinatarias de la acción Voluntaria
 - Derechos:
- 3. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL VOLUNTARIADO.....**
- 4. MARCO NORMATIVO.....**
- 5. ELABORACIÓN DEL PLAN.....**
 - 5.1 Objetivos.....
 - 5.2 Ejes de Actuación.....
 - Sensibilización:
 - Promoción:.....
 - Formación:.....
 - Coordinación:.....
 - Apoyo técnico:
- 6. METODOLOGÍA.**
 - 1ª Fase.- Implementación del Programa.....

2ª Fase.-
Desarrollo del Plan.
Incorporación al Plan.....
Mecanismos de control.
Coordinación del Plan.
Organismos y entidades implicados en el Plan Municipal de Voluntariado.....
3ª Fase.- Evaluación del Plan.

PRESENTACIÓN

En Los Silos hay un variado conjunto de organizaciones y grupos sociales que forman una red extensa y diversa. Asociaciones culturales, deportivas, recreativas, medioambientales sin ánimo de lucro que trabajan en diferentes áreas para mejorar nuestra sociedad. La mayoría de ellas están formadas por voluntarios/as que dedican su tiempo y esfuerzo de manera altruista, participando activamente en la comunidad.

El trabajo constante de estos/as voluntarios/as desde las organizaciones es un valioso activo social para Los Silos. Muchas de estas organizaciones colaboran con la Administración Local, complementando sus acciones.

Al mismo tiempo, las diversas prácticas de voluntariado muestran la riqueza de la participación y la necesidad de políticas públicas que la fomenten, incluyendo a todos los actores y actrices sociales del ámbito del voluntariado.

Reconociendo la importancia del voluntariado y con el objetivo de promover la participación social de los/las habitantes de Los Silos, nuestra gestión se enfoca en poner en marcha un Plan Municipal de Voluntariado.

El papel del Ayuntamiento, según este Plan, es colaborar para fortalecer y ampliar la red de voluntariado existente, asesorando a las entidades locales interesadas en iniciar programas de voluntariado y facilitando la coordinación con los/as vecinos/as que deseen ser voluntarios/as y necesiten información o contacto con las entidades de voluntariado adecuadas.

Por último, el Plan establece las líneas de acción y las pautas para la organización y coordinación de las diversas iniciativas. Sus principales enfoques son sensibilizar, promover, formar, coordinar y brindar apoyo técnico a los/as voluntarios/as y las organizaciones de voluntariado

1. MARCO CONCEPTUAL Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Para desarrollar medidas que impulsen la acción voluntaria, es crucial establecer una definición precisa del voluntariado, identificar sus áreas de intervención y las entidades que las llevan a cabo.

1.1 Voluntariado

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 45/2015, del 14 de octubre, del Voluntariado, en el artículo 3 de la Ley 4/1998, del 15 de mayo, de Voluntariado en Canarias, y en el artículo 3 del Reglamento del Voluntariado Social del Ayuntamiento de Los Silos se considera **voluntariado** el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, es decir, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica.
- d) Que sean desarrolladas por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, sus Organismos Públicos o demás entidades públicas de él dependientes, en desarrollo de sus competencias y se ajusten a programas, proyectos y/o actuaciones concretas.

Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso substituir el trabajo retribuido, ni aún en caso de conflicto laboral, ni ser consideradas como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional.

En los programas, proyectos y/o actuaciones idóneos y previa acreditación del responsable del servicio, la actividad de voluntariado podrá ser considerada como práctica educativa y de aprendizaje.

1.2 Voluntarios.

Podemos definir a **un/a voluntario/a** como aquella persona que, de manera voluntaria y por elección propia, destina parte de su tiempo a acciones altruistas sin recibir compensación económica a cambio. El voluntariado se fundamenta en valores que se reflejan en sus principios, los cuales la persona voluntaria ha adoptado como parte integral de su vida cotidiana. Se trata de llevar la solidaridad más allá de las actividades voluntarias, integrándola en todos los aspectos de la vida diaria.

Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que cuenten con el consentimiento expreso de sus progenitores, tutores o representantes legales y en el marco de lo establecido por la normativa vigente en materia de defensa de los derechos del menor.

1.3 Derechos y Deberes de la persona voluntaria

1. Derechos.

- Información, formación, orientación y apoyo.
- Respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- Participación activa en la organización.
- Seguro contra riesgos de accidentes, enfermedad y daños y perjuicios a terceros.
- Reembolso de gastos autorizados.
- Acreditación identificativa.
- Reconocimiento de su contribución
- Cesar su voluntariado en la entidad.

2. Deberes.

- Cumplir compromisos adquiridos.
- Confidencialidad.
- Sin contraprestación material.
- Responsabilidad.
- Respeto de los derechos de destinatarios.
- Instrucciones técnicas.
- Uso debido de acreditaciones.
- Cuidado de Recursos.
- Observar las medidas de seguridad e higiene.

1.4 Los Colectivos y las Entidades de Voluntariado

Consideramos Colectivos y entidades de Voluntariado a entidades sin fines de lucro que tiene como objetivo mejorar la sociedad en diferentes áreas. Su trabajo se realiza mediante la acción voluntaria de sus miembros, ya sea de forma total o parcial.

Para que la actividad voluntaria sea regulada, se requiere que se realice a través de una entidad organizativa. Esto significa que la organización es una característica importante del voluntariado, que lo diferencia de otras formas de colaboración que pueden ser más individuales, ocasionales o espontáneas.

En la relación entre personas voluntarias y organizaciones, existen deberes y obligaciones establecidos por las normativas. Algunos de los más importantes, según la Ley 6/1996 de 15 de enero y la Ley 4/1998 de 15 de mayo de Voluntariado en Canarias, son:

- Cumplir los compromisos acordados con las personas voluntarias (establecidos en un acuerdo de incorporación).
- Proveer a las personas voluntarias de los medios y recursos necesarios para realizar sus funciones, incluyendo la cobertura de gastos relacionados con la actividad.
- Ofrecer formación e información necesaria para que las personas voluntarias puedan cumplir con sus funciones.
- Garantizar condiciones de higiene y seguridad equiparables a las establecidas para el personal remunerado que desempeña funciones similares.
- Obtener un seguro que se ajuste a las necesidades de la actividad voluntaria para cubrir posibles daños y responsabilidades.
- Proporcionar una identificación o credencial al voluntario/a y certificar los servicios realizados.
- Ofrecer el apoyo técnico necesario para llevar a cabo las tareas de manera adecuada, similar al que se proporcionaría a los profesionales del área.
- Establecer formas de participación de los voluntarios en el diseño y evaluación de los programas en los que participan.

1.5 Áreas de Intervención

Se determinan las siguientes áreas potenciales de intervención, con la condición de que las actividades programadas estén claramente dentro del ámbito competencial municipal:

- a) **El voluntariado social:** es una forma de compromiso y acción ciudadana que se enfoca en intervenir en situaciones de vulnerabilidad, privación o falta de oportunidades para mejorar la calidad de vida y promover una mayor cohesión y justicia social.
- b) **El voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo:** está relacionado tanto con la educación para el desarrollo como parte integral del proceso educativo y de transformación, así como con la promoción del desarrollo en lo que respecta a la acción humanitaria y la solidaridad internacional. Este tipo de voluntariado puede llevarse a cabo ya sea en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo, o en cualquier país donde se declare una situación de necesidad humanitaria.
- c) **El voluntariado ambiental:** tiene como objetivo principal reducir el impacto negativo que el ser humano tiene sobre el medio ambiente y valorar el patrimonio natural existente, las especies animales, los ecosistemas y los recursos naturales.
- d) **El voluntariado cultural:** fomenta y protege el derecho de todas las personas a acceder a la cultura, especialmente promoviendo la integración cultural, protegiendo la identidad cultural, salvaguardando el patrimonio cultural y participando en la vida cultural de la comunidad.

- e) **El voluntariado deportivo** fortalece la cohesión social al combinar los valores del voluntariado con los del deporte, promoviendo la participación comunitaria en todas sus formas, incluyendo el voluntariado paraolímpico. Además, impulsa un mayor compromiso de los deportistas en la vida asociativa, facilitando así su educación e integración social.
- f) **El voluntariado educativo:** es una acción solidaria que planificada e integrada en el sistema educativo y la comunidad, busca mejorar las oportunidades de los estudiantes en la realización de actividades extraescolares y complementarias. Contribuye a compensar las desigualdades entre los alumnos, ya sean de índole social, personal o económica.
- g) **Voluntariado socio-sanitario:** integra la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social dirigida a la sociedad en general o a grupos vulnerables. A través de una intervención integral y especializada en los aspectos físicos, psicológicos y sociales, proporciona apoyo y orientación a las familias y su entorno cercano, con el fin de mejorar sus condiciones de vida.
- h) **Voluntariado de ocio y tiempo libre:** educa y sensibiliza sobre los principios y valores del voluntariado a través del desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal. Estas actividades promueven el crecimiento personal y grupal de manera integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes que fomentan la solidaridad y la inclusión. Asimismo, buscan generar compromiso, participación e implicación social.
- i) **Voluntariado comunitario:** contribuye a mejorar el entorno comunitario y fomenta una participación más activa, con mayor capacidad de decisión e iniciativa para abordar problemas y demandar una mejor calidad de vida en los espacios locales donde operan los voluntarios. Este tipo de voluntariado ayuda a formar una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.
- j) **Voluntariado de protección civil:** participa de forma regular en la gestión de emergencias, siguiendo las actuaciones establecidas por el Sistema Nacional de Protección Civil. Esto se hace sin afectar al deber ciudadano de actuar en casos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública. Es una expresión eficaz de la participación ciudadana en la respuesta social a estos eventos, conforme a las normativas correspondientes.

1.6 Personas destinatarias de la acción Voluntaria

Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

Derechos:

- Derecho a no discriminar a nadie por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
En todo caso, la acción voluntaria organizada deberá dar prioridad a las actuaciones que den respuesta a las necesidades de las personas y grupos con mayores carencias.
- Derecho a una acción voluntaria de calidad y duración aseguradas por programas adecuados.
- Derecho a recibir información y participar en la evaluación de los programas. La responsabilidad de estos programas recae en las entidades que organizan la acción voluntaria.
- Derecho a no ser condicionados por creencias o ideologías para beneficiarse de la acción voluntaria.

- Los beneficiarios de la acción voluntaria tienen derecho a cambiar a la persona voluntaria asignada o a prescindir de la acción voluntaria si hay razones justificadas.

El objetivo de este Plan Estratégico de Voluntariado es promover la práctica del voluntariado para destacar el papel activo de los/as ciudadanos/as en la gestión del municipio y fomentar valores democráticos como la solidaridad, la tolerancia y la justicia social. Entendemos el voluntariado como una forma de participación activa en la realidad y una acción transformadora. Creemos que el voluntariado puede contribuir al desarrollo de una ciudadanía más comprometida, así como al desarrollo de las comunidades y la corresponsabilidad. Aumentar la participación y el compromiso con la sociedad nos lleva a una democracia más saludable y a una sociedad más justa e inclusiva.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL VOLUNTARIADO.

Durante la elaboración del Plan Estratégico de Voluntariado del Municipio de Los Silos, hemos seguido una serie de principios que han guiado nuestro trabajo de manera conjunta. Estos principios son:

- ***La Solidaridad y la Colaboración como instrumentos de transformación social.***
El voluntariado es una forma en la que la gente se involucra en su comunidad, participando en asuntos de interés común. Al ser voluntario, se fomentan valores democráticos como la solidaridad y la justicia social, al tiempo que se reclama un rol activo de la ciudadanía en la toma de decisiones.
- ***La Participación como Principio Democrático.***
El voluntariado, al participar activamente en el espacio público y en responsabilidades comunes, contribuye a la formación de una ciudadanía activa con un enfoque comunitario.
- ***La Complementariedad con Las Administraciones Públicas.***
El voluntariado juega un papel fundamental en la creación de relaciones basadas en la confianza entre la ciudadanía y los diversos sectores de una comunidad, lo cual complementa de manera importante la labor de las Administraciones Públicas.
- ***La Calidad de la Acción.***
Durante todo este proceso de trabajo y la experiencia de las organizaciones que han participado en él, siempre ha sido primordial brindar servicios voluntarios con una alta calidad en la intervención y un trato amable en las formas. Por lo tanto, este plan se rige por un principio de calidad, con el fin de que el trabajo voluntario sea una intervención significativa en las áreas o ámbitos en los que se desarrolle.
- ***La Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.***
Este plan se concibe con la intención de estar plenamente integrado con el Plan de Igualdad vigente en el Municipio de Los Silos. Se considera el voluntariado como una actividad que promueve la igualdad de género en todos los ámbitos en los que se desarrolla.
- ***La Innovación de la Acción Voluntaria Organizada.***
Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrecen a las organizaciones de voluntariado oportunidades innovadoras para mejorar sus esfuerzos y ajustar sus actividades a su misión corporativa. Esto se logra mediante la promoción de valores solidarios y la sensibilización sobre el voluntariado, a través de sistemas de asesoramiento en línea, la gestión eficiente de recursos, la formación virtual, el intercambio de recursos y buenas prácticas, así como la prestación de servicios solidarios a través del voluntariado virtual.

3. MARCO NORMATIVO.

Lo constituyen las normas de Derecho Internacional y Europeo, y las legislaciones Estatal, Autonómica y Local que se detallan a continuación:

Derecho Internacional.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Texto que indica como ideal común a todas las naciones, individuos e instituciones, la protección de los derechos fundamentales del hombre y el respeto a las libertades para asegurar el progreso de los estados.
- Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de septiembre el 2000 en la que se establecen objetivos, metas y plazos para combatir la pobreza, el hambre, el analfabetismo y la discriminación de la mujer entre otras. También se definían compromisos en materia de derechos humanos, buen gobierno y democracia.

Legislación Europea.

- La recomendación R(85), de 21 de junio de 1985, de Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades de bienestar social define el trabajo voluntario como el *“realizado de manera desinteresada por personas que por su propia voluntad participan en la acción social”*.

Legislación Estatal.

- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, BOE núm.247, de 15 de octubre de 2015.
- Constitución Española, con especial relevancia en los artículos: 9, 10, 13.1, 22, 23, 36, 52, 92, 105, 129.1, 131, 148 y 149.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del régimen local, modificada por la
- Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que a través de su articulado establece los mecanismos de participación y lo deberes de las Entidades Locales en relación al fomento de la participación social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE núm.2367 de 2 de octubre de 2015.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF) en relación a la regulación del Registro Municipal de asociaciones y entidades.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, Reglamento para la aplicación fiscal de las entidades y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1740/2003 de 19 de diciembre sobre Procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contiene la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia Estatal.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación Autonómica.

- Ley 1/1993, de 26 de marzo de creación y regulación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.
- Decreto 5/1994, de 14 de enero. por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.
- Decreto 5/1995, de 27 de enero, que regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo General de Servicios sociales de Canarias.
- Decreto 90/2002, de 16 de julio por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias. Habría que sustituir por este Decreto la referencia correspondiente en el marco normativo del Plan.
- Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.
- Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998 de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y se modifica el decreto 329/1995 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.
- Estrategias Canarias de Voluntariado 2013-2016.
- Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Normativa Local de Los Silos.

- Reglamento de Voluntariado Social del Ayuntamiento de Los Silos aprobado el 29 de Agosto de 2012.

4. ELABORACIÓN DEL PLAN

4.1 Objetivos.

El Plan Municipal de Voluntariado de Los Silos es una herramienta de carácter estratégico que se desarrolla e implementa para:

- Asegurar que las actividades de voluntariado que se realizan y se realizarán en el municipio estén bien organizadas y coordinadas.
- Contar con un plan detallado en el que se registren de manera consensuada los principios, estrategias y acciones que deben orientar el trabajo voluntario en el municipio.
- Asegurar que el voluntariado en el municipio de Los Silos reciba la formación adecuada y oportunidades de actualización.
- Promover y difundir entre los/as ciudadanos/as de Los Silos las organizaciones de voluntariado activas en el municipio.
- Sensibilizar a la población y facilitar a quienes estén interesados en ser voluntarios/as en las organizaciones locales.
- Estimular y promover la acción voluntaria en diferentes áreas que se consideren relevantes en el municipio de Los Silos
- Facilitar la creación y mantenimiento de colaboraciones y redes entre las distintas organizaciones de voluntariado para avanzar de forma conjunta y compartir conocimientos y buenas prácticas.

- Garantizar el compromiso del Ayuntamiento de Los Silos en la implementación, financiación y evaluación de este plan.

4.2 Ejes de Actuación.

Los ejes de actuación del Plan de Voluntariado de Los Silos serán los siguientes: sensibilización, promoción, formación, coordinación e apoyo técnico.

Sensibilización:

- ❖ **Objetivos:**
 1. Sensibilizar a los diversos sectores acerca de la importancia de participar en actividades voluntarias como medio para construir una sociedad más justa y solidaria.
 2. Promover y fortalecer una verdadera cultura de voluntariado.
 3. Mejorar la difusión sobre el voluntariado, las organizaciones que lo promueven, las áreas de acción y las formas de participar en acciones solidarias.
- ❖ **Medidas:**
 - A. Campaña general de difusión del plan municipal de voluntariado.
 - B. Diseño de actividades de promoción y sensibilización social (campañas publicitarias, charlas, distribución de materiales...) dirigidos de forma individualizada a los sectores donde se centrará la atención reclutamiento de voluntarios.

Promoción:

- ❖ **Objetivos:**
 1. Impulsar, fomentar y potenciar el tejido asociativo.
 2. Facilitar el acceso de todos los ciudadanos a las oportunidades de participación voluntaria, permitiendo que cada persona pueda actuar en el área que prefiera.
 3. Promover iniciativas voluntarias en los diferentes ámbitos de intervención del voluntariado, creando un marco favorable para su desarrollo.
 4. Brindar reconocimiento tanto social como institucional al trabajo voluntario.
- ❖ **Medidas:**
 - A. Mantenimiento y actualización continua de la base de datos de asociaciones y entidades.
 - B. Se creará un sitio web de voluntariado dentro de la página web del municipio. Este portal contendrá información completa sobre los servicios ofrecidos por el Programa de Voluntariado Municipal, así como información de interés para este sector. También contará con secciones específicas para cada área de voluntariado, como deportes, medio ambiente, y acción comunitaria.
 - C. Se establecerá una Bolsa de Voluntariado que facilitará la conexión entre personas interesadas en realizar trabajo voluntario y las organizaciones voluntarias asociadas al Ayuntamiento de Los Silos. Para ello, las entidades que requieran voluntarios completarán un formulario, mientras que los voluntarios completarán otro. Toda la información será procesada a través de una base de datos diseñada para este propósito. El objetivo es proporcionar perfiles que se ajusten tanto a las demandas de los voluntarios como a las necesidades de las entidades.
 - D. Promoción de la participación de voluntarios en eventos, actividades y otras iniciativas organizadas por el Ayuntamiento de Los Silos, contando posiblemente con la colaboración de voluntarios.

- E. Se llevará a cabo, periódicamente, la conmemoración del Día del Voluntariado y/o se tomarán acciones para reconocer social e institucionalmente el trabajo realizado por aquellos que intervienen en distintos ámbitos voluntarios, en respuesta a las necesidades de la sociedad.

Formación:

- ❖ **Objetivos:**
 1. Ofrecer formación a voluntarios en diversos temas y problemáticas sociales así como en sectores de población que le hagan desarrollar su trabajo de la forma más adecuada.
 2. Asegurar una mayor calidad y especialización en las actividades realizadas tanto por los voluntarios como por las organizaciones de voluntariado.
 3. Mejorar la capacidad de gestión de los responsables de las entidades.
- ❖ **Medidas:**
 - A. Desarrollo de un programa formativo destinado a mejorar la formación de los jóvenes voluntarios, mejorar la especialización de los ya iniciados y formar a los responsables de entidades. Este abordará diversos aspectos del voluntariado incluyendo sus características, derechos y deberes así como el marco legal y ético. También presentará las oportunidades de acción y las organizaciones dedicadas a la solidaridad y la cooperación en nuestro municipio. Además, proporcionará los conocimientos y habilidades necesarios para la intervención social a través del voluntariado.
 - B. Participación en cursos específicos de carácter sectorial, en colaboración con el Ayuntamiento de Los Silos.

Coordinación:

- ❖ **Objetivos:**
 1. Promover la coordinación y colaboración entre los diferentes organismos públicos y privados que desarrollan programas o acciones que inciden en el voluntariado.
 2. Fomentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Silos y las organizaciones voluntarias.
 3. Fomentar la coordinación entre entidades.
- ❖ **Medidas:**
 - A. Creación de espacios de encuentro, entre grupos de voluntariado que trabajan con un mismo sector, que generen una estructura estable de relaciones que ayuden a alcanzar objetivos comunes.

Apoyo técnico:

- ❖ **Objetivos:**
 1. Facilitar el apoyo técnico que los/as voluntarios/as necesitan para el adecuado desarrollo de su trabajo.
 2. Orientar y facilitar el acceso a los recursos existentes.
 3. Facilitar los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- ❖ **Medidas:**
 - A. Prestación de apoyo municipal que proporcione información y/o asistencia relacionada con la promoción del voluntariado.

- B. Creación de la Línea de Atención y Asesoramiento a Voluntarios/as. (correo electrónico, número de teléfono...)

5. METODOLOGÍA.

La coordinación del Plan de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Los Silos estará a cargo de Participación Ciudadana, quienes serán responsables de unificar las acciones voluntarias realizadas desde otros ámbitos municipales, así como de otros sectores públicos, instituciones sociales y organizaciones sin fines de lucro.

El Plan integrará, en todas sus fases de desarrollo, la participación como un criterio fundamental de trabajo, con el propósito de promover la participación activa de todos los/as agentes involucrados en el voluntariado, y promover espacios de debate e intercambio de ideas entre todas las partes interesadas de cada área de intervención.

Las fases metodológicas previstas para la implementación del Plan son las siguientes:

1ª Fase.- Implementación del Programa

1. Elaboración de un borrador del plan de voluntariado municipal para su revisión y consenso.
2. Presentación del documento a las distintas áreas municipales implicadas en el ámbito del voluntariado, con el fin de recoger sugerencias de mejora.
3. Presentación del documento a las organizaciones de voluntariado y a los agentes sociales del municipio relacionados con este ámbito, para obtener sus propuestas de mejora.
4. Incorporación de las sugerencias al texto y redacción del documento final.
5. Difusión y promoción del plan de voluntariado municipal.

2ª Fase.-

Desarrollo del Plan.

En primer lugar, se llevarán a cabo actividades de concienciación y sensibilización social en las zonas donde se desea la captación de voluntarios, así como actividades de promoción del voluntariado. Estas actividades, dentro de los ejes de sensibilización y promoción, tienen como objetivo establecer una cultura de voluntariado entre la ciudadanía para fomentar su participación en el plan municipal de voluntariado.

Para aquellas personas interesadas en realizar acciones de voluntariado, se establecerá una Bolsa de Voluntariado que proporcionará información sobre dónde y cómo pueden participar. Cualquier persona que desee ser voluntaria podrá dirigirse al área municipal encargada de coordinar el voluntariado. Allí, se llevará a cabo una primera recepción y se proporcionará información general sobre los pasos a seguir para unirse al programa de voluntariado de una de las entidades presentes en la zona de intervención que le interese.

Incorporación al Plan

La inclusión del voluntario/a en el programa se llevará a cabo únicamente mediante solicitud del interesado/a. Para ello, se le proporcionará un formulario en el que se recopilarán datos identificativos, así como información sobre su perfil personal, intereses y preferencias respecto a la actividad que desea realizar, sus conocimientos y formación, y su disponibilidad de tiempo.

Una vez solicitada la incorporación al Programa, los datos se registrarán en una base de datos que contiene información detallada sobre todas las organizaciones asociativas del municipio. Esta base de datos es una herramienta esencial para la integración de voluntarios/as en los programas y para la

coordinación de las entidades de voluntariado existentes.

Una vez se haya alcanzado un número mínimo de nuevos voluntarios/as (entre 10 y 15), se convocará a un curso de formación básica en voluntariado, diseñado para proporcionar los siguientes conocimientos:

- Conceptos básicos sobre acción voluntaria e intervención social.
- Información sobre la estructura del movimiento voluntario en Los Silos.
- Recursos y programas de voluntariado disponibles.

Una vez realizado este curso, el/la voluntario/a recibirá una tarjeta de voluntario que lo acredita su condición.

El área municipal responsable de coordinar el voluntariado, en colaboración con una o varias entidades de referencia, llevará a cabo una evaluación adecuada para asignar al voluntario/a a un proyecto específico u organización voluntaria, ajustando su perfil a las demandas existentes.

Los/as voluntarios/as podrán sumarse a diferentes proyectos realizados por entidades de voluntariado del municipio:

- Proyectos de entidades sociales financiados por el Ayuntamiento, con los que se colaboró durante toda la duración del proyecto.
- Proyectos realizados por organizaciones de voluntariado con las que el Ayuntamiento no tiene colaboración previa. Al recibir una solicitud inicial de voluntarios, se evaluará el proyecto para el cual se solicitan, y en caso necesario, se establecerá un convenio de colaboración con la entidad para regular su incorporación al Plan de Voluntariado Municipal. Esto implica la selección adecuada de los perfiles requeridos y una comunicación constante con las entidades solicitantes.

Los/as voluntarios/as también pueden participar en cualquier otra iniciativa o actividad específica de voluntariado que el Ayuntamiento pueda promover o desarrollar directamente, de acuerdo con la normativa vigente y dentro de su ámbito de competencia.

El área municipal encargada de coordinar el voluntariado colaborará con entidades para facilitar la formalización del compromiso de voluntariado entre el/la voluntario/a y una entidad. En este acuerdo se establecerán las funciones, la duración de la acción y otros aspectos relacionados con el voluntariado.

Mecanismos de control.

El área municipal encargada de coordinar el voluntariado, en colaboración con el técnico/a o responsable correspondiente y la entidad de voluntariado, hará un seguimiento de la persona voluntaria desde el inicio hasta el final de su actividad, y realizará la evaluación correspondiente de la acción voluntaria.

Coordinación del Plan.

Dado que el Plan Municipal de Voluntariado es el marco de referencia para la coordinación de las actividades voluntarias en nuestro municipio, cualquier acción debe ser acordada y registrada en el calendario anual del Plan.

Se organizarán reuniones desde el área municipal encargada de coordinar el voluntariado con los/las técnicos/as municipales, concejales/as del Ayuntamiento y otros líderes de entidades y agentes sociales relacionados con el voluntariado, con el fin de:

- Planificar las acciones que cada año deben desarrollarse en cada uno de los ejes del Plan de Voluntariado Municipal.

- Definir las responsabilidades y competencias de cada una de las partes involucradas en las acciones planificadas.
- Realizar la evaluación del Plan.

Organismos y entidades implicados en el Plan Municipal de Voluntariado.

Dado el carácter integrador del Plan, se consideran los siguientes organismos y entidades como potencialmente involucrados en su desarrollo:

- Municipio de Los Silos.
- Asociaciones, entidades y colectivos del municipio: deportivos, culturales, educativos, sociales, medioambientales, de ocio y tiempo libre.

Esta lista no es exhaustiva y puede ampliarse, reducirse o modificarse según la evolución del propio Plan.

3ª Fase.- Evaluación del Plan.

El plan de voluntariado municipal, es el marco fundamental para el diseño de todas las actividades en este sector. Por lo tanto, la evaluación de este plan debe ser continua e implicará, a medida que avance, la modificación y reestructuración de los objetivos y medidas que contiene.

A partir de las conclusiones obtenidas, los/as responsables de su seguimiento podrán ajustar las medidas contempladas en él para lograr de mejor manera los objetivos buscados.

La evaluación buscará medir las percepciones y valoraciones de todos los involucrados en trabajar como voluntarios/as. Aunque algunas de las acciones del plan puedan ser difíciles de evaluar, se podrán medir los resultados obtenidos para la mayoría de las acciones propuestas, permitiendo así conocer en todo momento el grado de cumplimiento de los objetivos del programa.

Además, la evaluación proporcionará información sobre el impacto social del Programa Municipal de Voluntariado en Los Silos, con el objetivo de mejorar continuamente el programa mismo y ajustar las estrategias contempladas”.

Habiéndose aprobado definitivamente el Plan Municipal Estratégico de Voluntariado se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Silos, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****3769****136008**

Convocatoria Pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria Curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 773457.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773457>).

ANUNCIO

Extracto del Decreto de la Alcaldía nº 1515/2024, de fecha 05 de Julio 2024 por el que se aprueba la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria en el municipio de la Ciudad de Tacoronte para el curso escolar 2024/2025.

BDNS (Identif.): 773457.

Primero.- Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante-salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios-. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Empadronamiento en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, tanto del/la solicitante como del/los menores. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la Trabajadora Social correspondiente.

b) No disponer de ingresos globales mensuales de la unidad familiar a la que pertenece que superen la

cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as.

Familias Límite de ingresos mensuales de la unidad familiar

- Con 1 hijo/a: 1.150,00 € (1,9).
- Con 2 hijos/as: 1.350,00 € (2,5).
- Con 3 hijos/as: 1.550,00 € (3).
- Con 4 hijos/as: 1.750,00€ (3,5).
- Con 5 o más: 1.950,00€ (4).

El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, en los que se incluye los saldos disponibles en base a la siguiente proporción, el cuál se prorrateará por 12 meses:

Nº de Miembros	Límite saldos disponible de la unidad familiar
1	4 veces el IPREM
2	4,4 veces el IPREM
3	4,8 veces el IPREM
4	5,2 veces el IPREM
5 y +	5,6 veces el IPREM

Segundo.- Objeto de la Subvención: El objeto de la presente Ordenanza es regular las Bases para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que curse estudios en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos.

Tercero.- Bases reguladoras: Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas escolares de emergencia social, complementarias a la escolarización obligatoria (BOP nº 75, de 21 de junio de 2024).

Cuarto.- Cuantía de la ayuda: El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48000 Proyecto Gasto 24.3.6 Denominado "Plan Concertado 2024", y con RC de fecha 26 de enero de 2024, nº 2.24.0.00117.

Quinto.- Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria. Se dirigirá a la Concejalía de Servicios Sociales, y

se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación que tendrá carácter gratuito.

Sexto.- Documentos que deben acompañar la petición: los interesados en la concesión de esta Subvención en la presente convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base reguladora en su artículo 6.2 en el momento de presentación de las solicitudes.

Tacoronte, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO SERVICIOS SOCIALES, José A. Caro Salas.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3770

136277

Expediente nº: 2022010938

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1529/2024, de fecha 08 de julio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PROFESOR/A DE CANTO, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE CANTO, perteneciente al Grupo I de la plantilla de personal laboral de esta Administración:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	MARÍA MARGARITA	DÍAZ MARTÍN	**5697***

SEGUNDO.- *Requerir a la aspirante propuesta, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:*

- *Certificado médico.*

TERCERO.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos. ”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma La Alcaldesa Accidental, Dña. Noemí Candelaria García Martín, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Ciudad de Tacoronte, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****3771****135191**

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptó en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, el acuerdo de aprobar la modificación y convocar Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las correspondientes solicitudes. Por la presente se hacen públicas las Bases que rigen la convocatoria, que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

Primera: Objeto.

1. El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "*fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal*" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico, así como con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables, no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de la visita técnica a la vivienda objeto de subvención.

Aquellas actuaciones correspondientes a solicitudes presentadas a una convocatoria municipal que se hubieran ejecutado pero que resultaron desestimadas por haberse agotado la dotación presupuestaria, podrán obtener la ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en el presente documento técnico, en las bases reguladoras y en la propia convocatoria municipal.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios de uso residencial en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una tercera persona en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.

c) Para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en el apartado 8 de esta misma línea.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

4. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

5. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

6. La vivienda objeto de subvención deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento de uso residencial en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser persona propietaria o copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda necesite la realización de algunas de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en las presentes bases.

e) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

f) Quienes cumplan con los requisitos específicos de la vivienda establecidos en las presentes bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

4. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €. No obstante, de forma excepcional, los Ayuntamientos podrán establecer en sus procedimientos de concesión de las ayudas un importe inferior si lo consideran necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50%, como porcentaje máximo, del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable,

el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a

la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000€.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía hasta el 100% en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000€ por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250€, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia

≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
---	- Persona dependiente

Los ingresos económicos de la unidad de convivencia serán los ingresos del año anterior al de la concesión de la subvención, valorándose los ingresos económicos pertenecientes al año 2023.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	100 %	1*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000€ por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500€ por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500€ por edificio más 30€ por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 480.16 de los Presupuestos Municipales para el año 2024.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será 217.380,09 de euros, de los cuales 182.380,09 euros le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda y 35.000,00 euros le corresponden Ayuntamiento de Tijarafe.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía Presidencia de la Corporación Municipal.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía Presidencia de la Corporación Municipal.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe, tanto de forma presencial como a través de instancia electrónica que podrá cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://tijarafe.sedelectronica.es> o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: (<https://tijarafe.sedelectronica.es>)

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. Los extranjeros deberán presentar copia completa del pasaporte en vigor.

b) En el supuesto de edificios de tipología residencial colectiva, DNI o NIE en vigor de la totalidad de personas que componen la comunidad. Los extranjeros deberán presentar copia completa del pasaporte en vigor.

c) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

d) Consentimiento informado de incumplimientos y prohibiciones (Anexo II).

e) Autorización para la obtención o tratamiento de datos personales (anexo III).

f) Si procede, declaración de compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una tercera persona en régimen de arrendamiento con uso residencial en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras (Anexo IV).

g) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda a través de documento público o privado. En el caso de existir copropietarios de vivienda, se exigirá declaración responsable de la totalidad de propietarios al amparo de lo estipulado en el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad de convivencia equivalente al periodo impositivo finalizado, correspondiente al año 2023 o, en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia o comunidad de propietarios, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

i) Presupuesto detallado del gasto que origina la petición de la ayuda, firmado por empresa contratista o autónomo. Dicho presupuesto debe detallar por unidades de obra, los conceptos y cantidades de todos los materiales necesarios para ejecutar la obra, incluyendo la mano de obra. También debe indicar si están exentos del IGIC o indicar la cantidad correspondiente a dicho impuesto.

j) Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.

k) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género.

l) Certificado de reconocimiento del grado de dependencia expedido por el órgano competente.

m) Resolución de grado de discapacidad con Dictamen Técnico Facultativo.

n) Título de familia numerosa.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad de convivencia y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, se emitirá informe sobre la situación socio-económica de la unidad de convivencia de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar y se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de las condiciones de la vivienda de uso residencial/residencial colectiva y la situación socio-económica de la unidad de convivencia siguientes:

- A. Condiciones de seguridad y habitabilidad de la vivienda siguiendo las directrices del Código Técnico de la Edificación. Hasta un máximo de 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónica y la adecuación funcional de las personas con discapacidad y/o dependientes	15
II	Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la seguridad estructural, salubridad	15

	y/o condiciones de habitabilidad de forma grave y que pueden suponer un riesgo contra la seguridad de sus integrantes: mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades, reforma de cuartos húmedos (cocinas, baños u aseos), obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior y refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales entre otras.	
III	Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la seguridad estructural, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de forma leve y que no pueden suponer un riesgo contra la seguridad: mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades, reforma de cuartos húmedos (cocinas, baños u aseos), obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior y refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, pinturas y acabados, entre otras.	5
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior, instalaciones interiores de fontanería y saneamiento y de baja tensión, en el caso de edificios de tipología residencial colectiva también instalaciones eléctricas de enlace, instalación general de fontanería y red de evacuación de aguas.	3
V	Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética. La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.	2
-	TOTAL	40

*Previa valoración por el personal técnico de la entidad correspondiente.

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias de la unidad de convivencia atendiendo a criterios de vulnerabilidad: Hasta un máximo de 20 puntos.

NIVEL	DESCRIPCIÓN		PUNTOS	
	Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia		
I	$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia	12	
II	≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.	14	
III	≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.	16	
IV	---	- Persona dependiente	Grado I	18
			Grado II	19
			Grado III	20
V	---	- Víctima de violencia de género	20	

C. Situación socio-económica de la unidad de convivencia determinada por los ingresos económicos en relación al número de integrantes de la misma: Hasta un máximo de 40 puntos.

LÍMITE INGRESOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
Hasta 2.800€	40
Hasta 4.200€	35
Hasta 5.600€	30
Hasta 7.000€	25
Hasta 8.400€	20
Hasta 11.200€	15
Hasta 14.000€	10
Mayor cantidad	5

4. El otorgamiento de las subvenciones solicitadas estará condicionado a la existencia del crédito presupuestario, entendiéndose denegadas aquellas solicitudes para los que no exista crédito en cada ejercicio. En el supuesto de que existan expedientes con igual evaluación, se priorizará la valoración socio-económica de la unidad de convivencia. Si dicha semejanza continúa, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta. Propuesta, instrucción del procedimiento y resolución.

1. Los servicios técnicos municipales procederán, tras el estudio y valoración de las solicitudes, a la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de concesión de subvención, que será elevada a la Junta de Gobierno para su resolución definitiva.

2. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

5. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimoquinta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 12 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimosexta: Pago de las ayudas

1. Con carácter general, el abono de la subvención se llevará a cabo una vez que el beneficiario acredite y justifique la realización de las obras de rehabilitación objeto de la presente subvención.

2. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el

100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoséptima: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezca en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimooctava: Asunción de las actuaciones subvencionables por parte del Ayuntamiento.

Para hacer efectivas las actuaciones subvencionables en el caso de los colectivos vulnerables, el Ayuntamiento actuará, en lugar de aquellas personas solicitantes de la ayuda que en la correspondiente instancia demanden la ejecución por parte municipal, incluyendo la tramitación de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.

En estos casos, no se procederá al pago de la ayuda a la persona beneficiaria.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 3 meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria donde figure como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda desde la cuenta bancaria del mismo, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

2. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5. A efectos de lo dispuesto en esta Ley, y respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo. Asimismo, están obligados a aportar estos justificantes a requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito ni, cuando estén sujetos a la supervisión del Banco de España y a la normativa de blanqueo de capitales, a las operaciones de cambio de moneda en efectivo realizadas por los establecimientos de cambio de moneda a los que se refiere el Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito y a las operaciones a que se refiere este artículo realizadas a través de las entidades de pago reguladas en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

c) Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

d) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

f) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

g) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésimo tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 10 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR)

D/Dª con DNI n.º y con
teléfono....., residente en

.....

DATOS DEL REPRESENTANTE (*únicamente tiene que rellenarse en su caso*):

D/Dª con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda, ubicada en el municipio de Tijarafe, sita en:

.....

2º) Que dicha vivienda: (*Márquese con una X lo que proceda*)

- () Constituye su domicilio habitual y permanente.

- () Se encuentra arrendada con uso residencial en el momento de la solicitud.

- () Se encuentra deshabitada con el compromiso de empadronarse y destinarla a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una tercera persona en régimen de arrendamiento de uso residencial en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

4º) Que la citada vivienda presenta la siguiente problemática:

.....
.....

5º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....

.....presupuestadas en euros, en concepto de:

(Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Tifaraje; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Tifaraje para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

	DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. Los extranjeros deberán presentar copia completa del pasaporte.
	Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
	Consentimiento informado de incumplimientos y prohibiciones (Anexo II)
	Autorización para la obtención y tratamiento de datos personales (anexo III)
	Declaración de compromiso (Anexo IV)
	Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
	Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad de convivencia equivalente al periodo impositivo finalizado, correspondiente al año 2023 o, en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia o comunidad de propietarios, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
	Presupuesto detallado del gasto que origina la petición de la ayuda, firmado por empresa contratista o autónomo. Dicho presupuesto debe detallar por unidades de obra, los conceptos y cantidades de todos los materiales necesarios para ejecutar la obra, incluyendo la mano de obra. También debe indicar si están exentos del IGIC o indicar la cantidad correspondiente a dicho impuesto.
	Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
	Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género.
	Certificado de reconocimiento del grado de dependencia expedido por el órgano competente.
	Resolución de grado de discapacidad con Dictamen Técnico Facultativo expedido por el órgano competente.
	Cualquier otra documentación que acredite

En, a de de

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

D/Dª con DNI n.º y con
teléfono....., representante de la comunidad de propietarios sita en, municipio
de Tijarafe.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es representante de la comunidad de propietarios sita en:
.....

2º) Que los miembros que componen la comunidad de tipología residencial colectiva son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Vivienda	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Firma

(Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Tijarafe; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Tijarafe para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

	DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. Los extranjeros deberán presentar copia completa del pasaporte.
	Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
	Consentimiento informado de incumplimientos y prohibiciones (Anexo II)
	Autorización para la obtención y tratamiento de datos personales (anexo III)
	Declaración de compromiso (Anexo IV)
	Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
	Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad de convivencia equivalente al periodo impositivo finalizado, correspondiente al año 2023 o, en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia o comunidad de propietarios, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

	Presupuesto detallado del gasto que origina la petición de la ayuda, firmado por empresa contratista o autónomo. Dicho presupuesto debe detallar por unidades de obra, los conceptos y cantidades de todos los materiales necesarios para ejecutar la obra, incluyendo la mano de obra. También debe indicar si están exentos del IGIC o indicar la cantidad correspondiente a dicho impuesto.
	Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
	Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género.
	Certificado de reconocimiento del grado de dependencia expedido por el órgano competente.
	Resolución de grado de discapacidad con Dictamen Técnico Facultativo expedido por el órgano competente.
	Cualquier otra documentación que acredite

En a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II
CONSENTIMIENTO INFORMADO

D/Dª con DNI/NIE n.º como solicitante de LA AYUDA AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de Tijarafe, **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad que quedo informado/a de lo siguiente:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.
- En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
 - El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
 - Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente en el caso de actuaciones de rehabilitación de viviendas de titularidad privada.
- La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.
- Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes, así como otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.
- Los beneficiarios de este programa no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.
- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ni del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./D^a con DNI n° por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Tifarfe, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los mayores y los menores de edad sobre los que ostento la representación legal que conforman mi unidad de convivencia, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
Menor 1				
Menor 2				
Menor 3				

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (*manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS*).

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Tifarfe, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Tifarfe a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.-Autorizo al Ayuntamiento de Tifarfe y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

En de..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

D/Dª con DNI n.º y con teléfono....., titular de una vivienda sita en, municipio de Tifarfe, c/ de la ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DE LAS ISLAS CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de Tifarfe, **MANIFIESTO** bajo mi propia responsabilidad:

	Compromiso de empadronarme en la vivienda objeto de la ayuda solicitada, ubicada en el municipio de Tifarfe, en un plazo máximo de dos meses.
	Compromiso de arrendar la vivienda objeto de la ayuda solicitada con uso residencial, ubicada en el municipio de Tifarfe, en un plazo máximo de dos meses.

El incumplimiento de cualquiera de estas medidas declaradas bajo compromiso del solicitante, podrá derivar en la devolución del importe otorgado en la resolución de la convocatoria.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/Dª con DNI n.º y con teléfono....., titular de una vivienda/representante de la comunidad de propietarios sita en, municipio de Tijarafe.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª
con DNI n.º

ACEPTA:

La subvención concedida para la rehabilitación de la vivienda unifamiliar/residencial colectiva sita en....., dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/Dª

con DNI n.ºy con teléfono....., titular de una vivienda/representante de la comunidad de propietarios sita en Municipio de Tijarafe.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª

con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de.....€, para las obras de:

IMPORTE EJECUTADO:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

En Tijarafe, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

VILAFLORES DE CHASNA**ANUNCIO****3772****136013**

Expediente nº: 807/2022.

ANUNCIO relativo a la corrección de errores de las Bases del proceso de selección por concurso, en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante Resolución de Alcaldía número 469/2024, de fecha 8 de julio de 2024, de este Ayuntamiento, se ha aprobado rectificar el error material, de hecho, o aritmético, contenido en el Decreto de Alcaldía número 1095/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases del proceso de selección por concurso, en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos siguientes:

Donde decía:

BASE TERCERA IN FINE.

“ - Otros requisitos que figuren, en su caso, en el Anexo I para alguna de las plazas, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas o las tareas a desempeñar”.

ANEXO II-ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS.

Denominación de la plaza:

CONDUCTOR/A.

Número de plazas: 1.

Plantilla: Laboral Grupo: IV.

Titulación: Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico auxiliar, o equivalente.

Debe decir:

BASE TERCERA IN FINE.

“ - Otros requisitos que figuren, en su caso, en el Anexo I y II para alguna de las plazas, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas o las tareas a desempeñar”.

ANEXO II-ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS.

Denominación de la plaza:

CONDUCTOR/A.

Número de plazas: 1.

Plantilla: Laboral Grupo: IV.

Titulación: Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico auxiliar, o equivalente.

Para la plaza de Conductor se deberá de estar en posesión de los carnets de conducir siguientes:

- Carnet B de coches.
- Carnet C de camiones.
- Carnet C1 de camiones.
- Carnet D de autobuses.
- Carnet D1 de autobuses.

- A su vez, se deberá de disponer de la Tarjeta de Cualificación de Conductores (CAP).

En Vilaflor, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****3773****136485**

Expediente nº: 2775/2024.

Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2024-1940 de fecha 08 de julio de 2024, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores,

correspondiente al período tercer bimestre de 2024 (mayo-junio).

Lo que se hace público, por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan formular los recursos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Villa de Arafo, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

3774

135118

Expediente n.º: 3508/2023

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2024 la modificación de las bases generales de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas descritas en las propias Bases para el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, mediante sistema de concurso, el texto queda como sigue:

PRIMERO. Rectificar el error advertido en las bases generales de la convocatoria de plazas a estabilizar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156 de fecha 27 de diciembre de 2022, y Donde dice “Primera: Objeto. Es objeto de las presentes Bases la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que se relacionan en el punto segundo, reservadas a personal laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 149, de 13 de diciembre de 2021, de conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

Debe decir “Primera: Objeto. Es objeto de las presentes Bases la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que se relacionan en el punto segundo, reservadas a personal laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se

aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de 3 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

SEGUNDO. Rectificar el error advertido en las bases generales de la convocatoria de plazas a estabilizar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156 de fecha 27 de diciembre de 2022,, y Donde dice “SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.- La descripción de las plazas convocadas

Nº Plazas	Denominación de plaza	Grupo	Acceso
7	Auxiliar Administrativo/a	IV	Concurso
1	Informático/a	III	Concurso
3	Fontanero/a	V	Concurso
2	Aparejador/a	II	Concurso
15	Limpiador/a Edificios	V	Concurso
6	Monitor/a de Deportes	IV	Concurso
5	Peones de limpieza - Jardinería	V	Concurso
1	Técnico/a Coordinador/a de Deportes	III	Concurso
1	Técnico/a Medio Turismo	II	Concurso
8	Auxiliares de Geriatría	IV	Concurso
1	Asesor/a Jurídico/a	I	Concurso
1	Educador/a Familiar	II	Concurso
1	Director/a Casa de Mayores	III	Concurso
2	Bibliotecario/a	III	Concurso
1	Técnico/a Coordinador/a de Cultura	III	Concurso
3	Conductor/a	IV	Concurso
2	Auxiliar de Ludoteca	IV	Concurso
8	Albañiles	IV	Concurso
2	Dinamizador/a Auxiliar de Juventud	IV	Concurso
4	Administrativo/a	III	Concurso
1	Director/a Banda de Música	IV	Concurso
1	Técnico/a de Catastro - Delineante	III	Concurso
1	Animador/a	IV	Concurso
1	Encargado/a de Obras	IV	Concurso
2	Técnico/a AEDL	II	Concurso

1	Psicólogo	II	Concurso
1	Técnico/a de Juventud	II	Concurso
1	Informador/a - Monitor/a Juvenil	III	Concurso
1	Carpintero/a	IV	Concurso
2	Trabajadores Sociales	II	Concurso
1	Sepulturero/a	V	Concurso
1	Fisioterapeuta	II	Concurso
2	Cocinero/a	IV	Concurso
1	Conserje - Mantenimiento de Edificios	V	Concurso
1	Auxiliar de Informática	IV	Concurso

Debe decir "SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.- La descripción de las plazas convocadas.

Nº Plazas	Denominación de plaza	Grupo	Acceso
1	Animador/a Casa Mayores	IV	Concurso
1	Animador/a Socio Cultural	IV	Concurso
2	Aparejador/a	II	Concurso
1	Asesor/a Jurídico/a	I	Concurso
7	Auxiliar Administrativo/a	IV	Concurso
8	Auxiliar Geriatría	IV	Concurso
1	Auxiliar Informática	IV	Concurso
2	Auxiliar Ludoteca	IV	Concurso
2	Bibliotecario/a	III	Concurso
5	Administrativo/a	III	Concurso
1	Carpintero/a	IV	Concurso
2	Cocinero/a	IV	Concurso
4	Conductor/a	IV	Concurso
1	Conserje	V	Concurso
1	Director/a Banda Música	IV	Concurso
1	Director/a Casa Mayores	III	Concurso
1	Diseñador/a Gráfico	IV	Concurso
1	Educador/a Familiar	II	Concurso
1	Encargado/a Obra	IV	Concurso
1	Fisioterapeuta	II	Concurso
3	Fontanero/a	V	Concurso
10	Limpiador/a	V	Concurso
6	Monitor/a de deportes	IV	Concurso

4	Oficial 1	IV	Concurso
4	Oficial 2	IV	Concurso
8	Peones de limpieza jardinería	V	Concurso
1	Psicólogo/a	I	Concurso
1	Sepulturero/a	V	Concurso
1	Supervisor/a Casa Mayores	IV	Concurso
1	Técnico/a Aedl	I	Concurso
1	Técnico/a Aedl	II	Concurso
1	Técnico/a Catastro	III	Concurso
1	Técnico/a Cultura	III	Concurso
1	Técnico/a Deportes	III	Concurso
1	Técnico/a Juventud	II	Concurso
1	Técnico/a Informático	III	Concurso
1	Técnico/a Igualdad y Participación	III	Concurso
1	Técnico/a Turismo	II	Concurso
2	Trabajador/a Social	II	Concurso

TERCERO. Rectificar el error advertido en las bases generales de la convocatoria de plazas a estabilizar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156 de fecha 27 de diciembre de 2022, en el punto TERCERO en referencia al cuadro de los niveles de titulación requerida Donde dice:

GRUPO	NIVEL DE TITULACIÓN REQUERIDA	TASA DERECHO EXAMEN
I	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.	36 €
II	Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.	30 €
III	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.	20 €
IV	Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.	15 €
V	Certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente.	10 €

Debe decir:

GRUPO	NIVEL DE TITULACIÓN REQUERIDA	TASA DERECHO EXAMEN
I	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.	36 €
II	Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.	30 €
III	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.	20 €
IV	Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.	15 €
V	Certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente o reunir los requisitos establecidos para el acceso a este grupo profesional según se estipula en el EBEP y/o Convenio Colectivo para el personal del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.	10 €

CUARTO. Rectificar el error advertido en las bases generales de la convocatoria de plazas a estabilizar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156 de fecha 27 de diciembre de 2022, Donde dice "OCTAVA: Sistema selectivo. El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican. No se valorará como mérito la titulación exigida como requisito para la presentación en el presente procedimiento.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de Presentación de solicitudes.

La puntuación total será de 10 puntos, teniendo un máximo de 8 puntos la experiencia profesional y de 2 puntos los méritos académicos.

1º.- Experiencia profesional 8 puntos. 2º.- Méritos Académicos 2 puntos.

1º Valoración de méritos.

a) Méritos profesionales. Se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

a.1). Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma plaza, grupo o categoría a la que se opta de la Administración a la que se desea acceder.

Se valorará con un máximo de 8 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento Buenavista del Norte se valorará 0,2223 puntos, por cada mes de servicios.

a.2). Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma plaza, grupo o categoría profesional en otras Administraciones Públicas.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas, se valorará 0,1702 puntos por cada mes de servicios.

a.3). Servicios prestados en otra plaza, grupo o categoría profesional como personal laboral temporal adscritos a la Administración convocante.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte 0,1311 puntos por cada mes de servicios.

a.4) Servicios prestados como personal laboral temporal en otras administraciones públicas definidas en el apartado 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal en el resto del Sector Público 0,1012 puntos por cada mes de servicios.”

Debe decir “OCTAVA: Sistema selectivo. El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican. No se valorará como mérito la titulación exigida como requisito para la presentación en el presente procedimiento.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de Presentación de solicitudes.

La puntuación total será de 10 puntos, teniendo un máximo de 8 puntos la experiencia profesional y de 2 puntos los méritos académicos.

1º.- Experiencia profesional 8 puntos. 2º.- Méritos Académicos 2 puntos.

1º Valoración de méritos.

a) Méritos profesionales. Se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

a.1). Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en la misma plaza, grupo o categoría a la que se opta de la Administración a la que se desea acceder.

Se valorará con un máximo de 8 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento Buenavista del Norte se valorará 0,2223 puntos, por cada mes de servicios.

a.2). Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en la misma plaza, grupo o categoría profesional en otras Administraciones Públicas.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas, se valorará 0,1702 puntos por cada mes de servicios.

a.3). Servicios prestados en otra plaza, grupo o categoría profesional como personal laboral temporal o funcionario interino adscritos a la Administración convocante.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en otras plazas en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte 0,1311 puntos por cada mes de servicios.

a.4) Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en otras administraciones públicas definidas en el apartado 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en el resto del Sector Público 0,1012 puntos por cada mes de servicios.”

QUINTO. Rectificar el error advertido en las bases generales de la convocatoria de plazas a estabilizar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156 de fecha 27 de diciembre de 2022, Donde dice “CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO: La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, en orden decreciente hasta que se produzca el desempate:

- 1.Desempeñar o haber desempeñado en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte servicios o funciones como personal laboral temporal en la plaza objeto de convocatoria por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
- 2.Desempeñar o haber desempeñado en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte servicios o funciones como personal laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
- 3.Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos profesionales.
- 4.Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos académicos.
- 5.Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Debe decir “CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO: La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, en orden decreciente hasta que se produzca el desempate:

- 1.Estar desempeñando en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte servicios o funciones como personal laboral temporal o funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
- 2.Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos profesionales.
- 3.Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos académicos.
- 4.Estar desempeñando en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte servicios o funciones como personal laboral temporal funcionario interino en otras plazas objeto de convocatoria por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

5. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Rectificar el error advertido en las bases generales de la convocatoria de plazas a estabilizar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156 de fecha 27 de diciembre de 2022, Donde dice “NOVENA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán órganos colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer la titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Cada tribunal calificador por cada una de las plazas convocadas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretario: Un Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de Administración Local, designados por la Junta de Gobierno pertenecientes a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a funcionarios de otras Entidades del mismo Subgrupo que la plaza convocada.”

Debe decir “NOVENA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán órganos colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo adscritos a la administración pública y poseer la titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Cada tribunal calificador por cada una de las plazas convocadas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de Carrera o personal laboral fijo adscritos a la administración pública de este Ayuntamiento, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretario: Un funcionario de Carrera o personal laboral fijo adscritos a la administración pública de este Ayuntamiento, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de Administración Local personal laboral fijo adscritos a la administración pública de este Ayuntamiento, designados por la Junta de Gobierno pertenecientes a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a funcionarios de otras Entidades del 8 mismo Subgrupo que la plaza convocada.”

SÉPTIMA. Rectificar el error advertido en las bases generales de la convocatoria de plazas a estabilizar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156 de fecha 27 de diciembre de 2022, Donde dice “DÉCIMA: Propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y en la sede electrónica (<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo. Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del Tribunal, Propuesta conforme a la lista definitiva, de los aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como personal laboral fijo, en las plazas convocadas. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte”.

Debe decir “DÉCIMA: Propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y en la sede electrónica

(<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo. Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del Tribunal, Propuesta conforme a la lista definitiva, de los aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como personal laboral fijo, en las plazas convocadas. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para cubrir cualquier eventualidad que impidiera cubrir efectivamente la plaza, así como cubrir transitoriamente situaciones de baja del titular, o bien para cubrir la plaza de forma interina en tanto se convoca la provisión definitiva de la misma. O para cubrir supuestos particulares de exceso o acumulación de tareas o desarrollo de programas específicos en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte. 9

Cód. Validación: 7MK3M5DF4DEWDK4YGJWEY9JQC

Verificación: <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |

Página 9 de 15

OCTAVA. Rectificar el error advertido en las bases generales de la convocatoria de plazas a estabilizar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156 de fecha 27 de diciembre de 2022, Donde dice "ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Grupo	Denominación del puesto
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha___, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número_____, de fecha _____</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> •Tener la nacionalidad española. •Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. •Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. •No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. •Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Buenavista del Norte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.
Cesión de datos	Los datos no se cederán a otras entidades, salvo mandato judicial. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información Adicional.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de _____

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

Debe decir: "ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Grupo	Denominación del puesto
Grado de discapacidad	
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Nombre y Apellidos	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Deber de informar sobre protección de datos:			
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha___, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número___, de fecha _____</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> •Tener la nacionalidad española. •Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. •Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. •No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. •Poseer la titulación exigida.

<p>Relación de méritos alegados:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>

Responsable	Ayuntamiento de Buenavista del Norte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.
Cesión de datos	Los datos no se cederán a otras entidades, salvo mandato judicial. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información Adicional.

<p>FECHA Y FIRMA</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p>El solicitante o su representante legal,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.0>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de Buenavista del Norte, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

3775

135245

Expediente nº: 7087/2024

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 1982/2024 de fecha 03/07/2024 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Francisco Clavijo Rodríguez, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 02/07/2024, que transcrito literalmente dice:

Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Francisco Clavijo Rodríguez, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2023-2024, mes de marzo de 2024, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez China, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	904	13.560,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	904	13.560,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este

Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3776

135279

Expediente nº: 7088/2024

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 1981/2024 de fecha 03/07/2024 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Francisco Clavijo Rodríguez, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 02/07/2024, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Francisco Clavijo Rodríguez, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2023-2024, mes de marzo de 2024, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	377	3.770,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	377	3.770,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados

a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**EDICTO**

3777

135812

Expediente n.º: 686/2024

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Tribunal Superior de Justicia para tramitar el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de Hermigua, esta Alcaldía ha dictado Resolución de fecha 5 de Julio de 2024 por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir dicho cargo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://hermigua.sedelectronica.es>

Junto a la solicitud se aportara la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que no está procesado o inculpado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las excepciones previstas en el art. 14.2 del Reglamento de los Jueces de Paz.

c) Certificación de antecedentes penales.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en la Secretaría del Ayuntamiento a cerca de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa de Hermigua, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Sergio Ramón Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Concejalía de Hacienda****Unidad: Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****3778****136344**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los siguientes expedientes de modificación de créditos:

- EXPTE. 2024/5992: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC19.2024 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.
- EXPTE. 2024/6024: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC20.2024 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se consideran aprobados definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2024, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	8.340.353,56	I. GASTOS DE PERSONAL	14.679.543,04
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	10.213.526,66
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.441.711,37	III. GASTOS FINANCIEROS	78.245,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.325.767,02	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.214.919,47
V. INGRESOS PATRIMONIALES	166.100,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	24.292,15
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	17.885.953,85
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.641.950,83	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	219.310,00
Total Operaciones no financieras:	45.015.882,78	Total Operaciones no financieras :	56.315.790,17
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	11.396.907,39	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	11.396.907,39	Total Operaciones financieras:	97.000,00
Total Ingresos:	56.412.790,17	Total Gastos:	56.412.790,17

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Rentas****ANUNCIO****3779****135647**

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2024-1369 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2024, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2024, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en

periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO****3780****135151**

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 415/2024, de 6 de marzo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Delineante, perteneciente al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, se hace público Decreto de la Alcaldía núm. 1374/2024, de 4 de julio, por el que se estima el recurso presentado por el Colegio Oficial de Delineantes de Santa Cruz de Tenerife y se modifican puntualmente las bases específicas que rigen el citado proceso, en su Base Segunda, y apartado 3.4. de la Base Tercera, en los términos que a continuación se exponen:

“Visto expediente núm. 2331/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza DELINEANTE, perteneciente al Grupo III, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno estatal, se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, entre cuyas disposiciones se recoge la obligación para todas las Administraciones Públicas de reducir su tasa de empleo temporal por debajo del 8% de las plazas estructurales, dado el elevado índice que esta representa en el conjunto del sector público, constituyendo este objetivo uno de los compromisos asumidos ante la Unión Europea, en atención de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que prevé la liberación de fondos condicionada al cumplimiento satisfactorio por parte de los Estados miembros de los hitos y objetivos pertinentes que figuren en los planes de recuperación y resiliencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el artículo 2.1. de dicha ley, autorizó una tasa adicional a las previstas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, para la estabilización de aquellas plazas de naturaleza estructural que, estuviesen o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Además, en relación con aquellas plazas que, cumpliendo lo anterior, se hubiesen ocupado con carácter temporal y de forma ininterrumpida antes del 1 de enero de 2016, prevé de forma específica el concurso como sistema de acceso a las mismas, dentro de un proceso extraordinario y excepcional para la estabilización del empleo temporal de larga duración (Disposición Adicional Sexta).

II. En virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los procesos de estabilización han sido objeto de negociación entre los representantes del gobierno local y las organizaciones sindicales representantes de los empleados públicos de la Corporación, resultando el acuerdo adoptado el 7 de diciembre de

2022, formalizado y suscrito por ambas partes, sobre criterios, condiciones y requisitos comunes, que se recogen en las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022, las cuales, han de regir las Bases Específicas de los diferentes procesos que se convoquen en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. En atención a lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Decreto del Sr. Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, identificadas las plazas que cumplían con las condiciones expresadas, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022.

Entre las plazas ofertadas, y sujetas a dicho proceso, se encuentra la desempeñada por personal laboral temporal o indefinido no fijo, con anterioridad al 1 de enero de 2016, perteneciente a la categoría profesional de DELINEANTE (Grupo III), que se indica a continuación:

PERSONAL LABORAL

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO

OTU.OTU.3005	DELINEANTE
--------------	------------

IV. En virtud de lo anteriormente expuesto, por Decreto de la Alcaldía núm. 415/2024, de 6 de marzo, se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Delineante, pertenecientes al Grupo III, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal.

Dicha convocatoria y sus bases fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, el 11 de marzo de 2024, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado núm. 95, el 18 de abril de 2024, iniciándose con esta publicación el plazo de presentación de instancias por el período comprendido entre el 19 de abril y el 20 de mayo de 2024, ambos inclusive.

En dicho período se presentaron un total de 6 instancias.

V.- Con fecha 20 de mayo de 2024, y registro 2024-E-RE-776, se presenta recurso por el Colegio Oficial de Delineantes de Santa Cruz de Tenerife, mediante el cual, y en relación a la convocatoria referenciada, hace constar:

“[...] que la titulación Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, no es equivalente en ningún caso con las diferentes titulaciones exigibles para ejercer como Delineante, ya se requiere una formación específica. Y para que así conste a los efectos de presentación de recurso para modificación de las bases. [...]”

VI.- La Base Segunda de las que rigen el citado proceso, dispone lo siguiente:

“[...] Las características de la plaza convocada a cubrir, en régimen de personal laboral, son las que, a continuación, se detallan con indicación a efectos enunciativos e informativos de las funciones más definidoras de las mismas:

Titulación exigible:	Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de 2º grado: Rama delineación, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico especialista o equivalente.
----------------------	---

[...]”

VII.- Con fecha 17 de junio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73, anuncio relativo a la interposición del recurso, dando trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles, para formular las alegaciones que estimasen oportunas. Dicho plazo comprendió desde el 18 de junio al 1 de julio de 2024, ambos incluidos.

Resultando que, transcurrido el mismo, no se han presentado alegaciones, conforme recoge el informe emitido por el personal funcionario del Registro municipal, en fecha 3 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De la titulación.

El recurso formulado se presenta contra las bases específicas del proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Delineante en el seno del proceso de estabilización del empleo temporal que lleva a cabo esta Corporación, ello fundamentado en las siguientes manifestaciones:

“ [...] En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, correspondiente a su edición del día 11 de marzo de 2024, aparece anuncio por el que se refiere al Proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Delineante, perteneciente al Grupo profesional III, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración del Ayuntamiento de El Sauzal. Exigiéndose como titulación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de 2º grado: Rama delineación, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico especialista o equivalente.

En cuanto a la titulación exigida conviene hacer las siguientes puntualizaciones:

El Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local contempla, en su Artículo 167 dos escalas en la administración de cada Corporación, la general y la especial, distinguiendo en este último apartado tercero, dos Subescalas la técnica y la de servicios especiales.

Respecto a la técnica señala en su artículo 170 que comprende el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio y, el Artículo 171 define que pertenecen a la subescala técnica de Administración Especial los que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

Los estudios y título de delineación se encuentran englobados en la Formación Profesional que según la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo, Artículo 30 comprende el conjunto de enseñanzas que capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, comprendiendo un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas, en función de los diversos campos profesionales, dicha formación facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuirá a la formación permanente de los ciudadanos y atenderá a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Las antiguas titulaciones de Formación Profesional Industrial venían reguladas por la Ley de 20 de Junio de 1955, graduado en artes aplicadas y oficios artísticos de delineación y diseño y oficialía industrial y maestro industrial que al extinguirse estas enseñanzas la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1975 estableció la equivalencia a todos los efectos con los títulos de I y II grados de Formación Profesional (Técnicos Auxiliares y Técnicos Especialistas respectivamente).

La Formación Profesional continuó su desarrollo por medio de la Ley 14/1970, de 4 de agosto y al derogarse la misma, la Ley Orgánica 9/1995 de Ordenación General del Sistema Educativo en su Disposición Adicional 4ª Apartados 3 y 4 contempló la extinción progresiva de las antiguas titulaciones de Técnico Auxiliar Técnico Especialista, en relación con las nuevas titulaciones de Técnico y Técnico Superior y así los Artículos 9 y 10 del Real Decreto 777/1998 de Aspectos de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo desarrollan la Disposición Adicional 4ª de la antedicha Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo disponiendo respecto a los efectos académicos y profesionales de los Títulos de Formación Profesional que el título de Técnico Auxiliar tiene los mismos efectos profesionales que el título de Técnico y el de Técnico Especialista los mismos que el de Técnico Superior tal y como se indican en los Anexos II y III del Real Decreto que se cita.

En el Anexo III se comprende los títulos de Técnicos Especialistas equivalentes a Técnico Superior en Delineación reseñando las siguientes especialidades: Técnico Superior Edificación y Obra Civil (Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción) referidos a los de Técnico Especialista de Edificios y Obras, Edificios y Urbanismo y Diseños Interiores. Técnico Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas referido a Topografía, Vías y Obras y Sobrestantes y Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos relativo a Diseño Industrial y Delineación Industrial.

Por cuanto antecede respecto a la Titulación a exigir en el momento que se aprueben las bases y convoquen la celebración de las pruebas correspondientes la misma deberá ser la siguiente, atendiendo al principio de especialización o la exigencia de título concreto y determinado académico o profesional para el desarrollo de las tareas propias de la profesión de Delineante:

Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Delineación y Diseño, oficialía y Maestría Industrial o Técnico Auxiliar (FP I) o Técnico Especialista (FP II) en sus respectivas

especialidades de delineación, homologado, a las nuevas especialidades y denominaciones titulares previstas en el Real Decreto 777/1998 comprendidas en su Anexo III y descritas anteriormente.

Por todo lo expuesto, hacer constar que la titulación Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, no es equivalente en ningún caso con las diferentes titulaciones exigibles para ejercer como Delineante, ya se requiere una formación específica.

Y para que así conste a los efectos de presentación de recurso para modificación de las bases [...].

El artículo 167 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), dispone que los funcionarios se integran en escalas de Administración General y Especial, subdividiendo esta última en subescala Técnica y de Servicios Especiales.

El artículo 170 del TRRL, prevé que tienen la consideración de “*Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio*”, perteneciendo a la subescala Técnica de la misma, quienes desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

Si bien la plaza convocada lo es en régimen laboral, y no funcionarial, los requisitos de titulación o acceso al empleo público, si se cumplen los extremos indicados, son independientes de la naturaleza de la vinculación jurídica del empleado con la Administración.

En este sentido, y en relación con lo expuesto, el artículo 4.9. a) del RD 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, que modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI), define lo que se entiende por profesión regulada, disponiendo que es “[...] *la actividad o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso, ejercicio o modalidad de ejercicio se exija, de manera directa o indirecta, estar en posesión de determinadas cualificaciones profesionales, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas*[...]”.

En el artículo 2 de la Directiva 2013/55/UE prevé qué se entiende por “*formación regulada*”, definiéndola como toda aquella orientada específicamente al ejercicio de una profesión determinada y que consista en un ciclo de estudios completado, en su caso, por una formación profesional, un período de prácticas o una práctica profesional. La estructura y el nivel de la formación profesional, del período de prácticas profesionales o de la práctica profesional se determinarán mediante las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Estado miembro correspondiente.

En la Base de Datos de Profesiones Reguladas de la Unión Europea consta como profesión regulada en el Estado Español, la que corresponde con la actividad de Delineante o Diseñador Gráfico (nombre genérico), disponiéndose conforme a la citada directiva, la necesaria obtención de formación o enseñanza postsecundaria, incluido el Anexo II (ex 92/51, anexo C, D), artículo 11 quater.

Considerando todo lo anterior, no resulta correcta la referencia a la titulación de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente expresada en la Base Segunda y en el apartado 3.4. de la Base Tercera que rigen el presente proceso, ello fundamentado en lo ampliamente expuesto por el Colegio Oficial de Delineantes sobre la normativa que ha venido regulando la formación específica precisa para el ejercicio de esta profesión, y a la definición de ésta como profesión regulada, debiendo procederse, por consecuencia, a la omisión de tal referencia de la citada Base, manteniéndose el resto de la misma en iguales términos, toda vez que ha permitido a quienes tienen la titulación de formación específica establecida en la misma o titulación equivalente en los términos previstos en la normativa de aplicación, participar y acceder al presente proceso.

Segunda.- Del recurso potestativo de reposición.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPC) dispone en su artículo 112:

“[...] 1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. [...]”

Atendiendo al fondo del asunto expuesto en el apartado primero anterior, la referencia en la Base Segunda y en el apartado 3.4. de la Base Tercera de las que rigen el proceso de una titulación (*Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente*), como requisito para el acceso a una plaza de Delineante, la cual no procede, de acuerdo con la normativa de aplicación que regula la formación específica que habilita para su ejercicio, puede considerarse, incurrir en la causa de nulidad recogida en el artículo 47.1. letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, relativa a los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.

El recurso potestativo de reposición se regula en el artículo 123 y siguientes de la LPC, previendo lo siguiente:

- “[...] 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. [...]”

El artículo 114 de la LPC determina que ponen fin a la vía administrativa: “[...] c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario;... g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca [...]”.

El artículo 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Jurídico, en relación con lo expuesto, prevé:

“[...] 1. *Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

2. *Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:*

a) *Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2. [...].”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la LPC, el recurso contiene todas las menciones recogidas en el mismo (nombre y apellidos del recurrente; acto que recurre y razón de su impugnación; lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones,...). Asimismo, como señala el precepto, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Por lo que a la legitimación del Colegio Profesional se refiere, el artículo 4 de la LPC define como interesados en el procedimiento administrativo, a quienes lo promueva como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; a los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, y a los que sus intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Asimismo, señala que las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

El artículo 124 de la LPC, regula que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Tercera.- Del principio de conservación de actos y trámites

El principio de conservación de los actos se asienta sobre la base del principio de seguridad jurídica y la necesaria estabilidad de los actos administrativos. El artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que el órgano que determine la nulidad dispondrá la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En este sentido debe señalarse que la causa de nulidad, motivada conforme a lo expresado en apartados anteriores, si bien conlleva la necesidad de suprimir de la Base Segunda y el apartado 3.4. de la Base Tercera de las que rigen el proceso, la referencia a la titulación determinada como contraria al ordenamiento jurídico, procede, sin embargo, mantener el resto de la misma en sus mismos términos por cuanto, de conformidad con la normativa relacionada, la misma no ha supuesto una limitación o restricción para aquellos interesados que ostentando la titulación exigida por la normativa que habilita el ejercicio de esta profesión, han solicitado su

participación en el mismo, no viéndose, o no estando afectados, por la eliminación de la titulación que se pretende.

Cuarta.- De la competencia.

Es competente para dictar el presente acto el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, artículo 52 de la misma en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de Delineantes de Santa Cruz de Tenerife por los motivos expuestos y, en consecuencia, proceder a la modificación puntual de las bases específicas que rigen el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de DELINEANTE, perteneciente al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, consistente en suprimir de la Base Segunda, y del apartado 3.4. de la Base Tercera de las que rigen la convocatoria, la referencia, como titulación suficiente para el acceso a la plaza, la de “*Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente*”, manteniéndose el resto de la misma en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Publicar la modificación puntual de las bases específicas aprobada en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Colegio Oficial de Delineantes de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.”

En la Villa de El Sauzal, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3781

135222

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. **1162/2023, de 1 de agosto**, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al Grupo profesional II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 1362/2024, de 3 de julio**, por el que se aprueba la **relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**:

“Visto **expediente núm. 2181/2023** relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, pertenecientes al Grupo II, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1162/2023, de 1 de agosto**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas** en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**.

II.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1582/2023, de 25 de octubre**, se aprobó una **modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 136, el 10 de noviembre de 2023**.

III- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 424/2024, de 7 de marzo**, se aprobó una **segunda modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, el 13 de marzo de 2024**.

IV.- El 18 de abril de 2024 se publica en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 95, el extracto de la convocatoria**.

De conformidad con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 19 de abril de 2024 al 20 de mayo de 2024**, ambos inclusive.

V.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1077/2024, de 27 de mayo, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, resultando que no hay ningún aspirante excluido de la relación de solicitudes detallada en el apartado anterior, si bien, se otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que quienes hubieran presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma.

Dicha publicación tuvo lugar en el BOP núm. 70, de 10 de junio de 2024, iniciándose el plazo de alegaciones el 11 de junio, y finalizando el 24 de junio de 2024, ambos inclusive.

VI.- Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 2 de julio de 2024, se emite **informe por el Registro de Entrada** de la Corporación, en el cual se hace constar lo siguiente:

“[...]El presente informe se emite en relación con los datos obrantes en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en base al periodo de alegaciones para la Subsanación de Solicitudes de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Proceso de Estabilización Agente de Empleo y Desarrollo Local, desde el 10 de junio al 24 de junio de 2024, ambos inclusive; en el que No consta, salvo error u omisión, presentación de ninguna alegación en dicho periodo, en relación al Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, publicado en el Boletín Oficial la Provincia de Tenerife Número 70 de fecha 10-06-2024. [...]”.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el presente proceso:

*“[...] Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, aprobando la **relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os**. Dicha relación definitiva también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>*

La admisión para la participación en el proceso selectivo no confiere derecho alguno para ser contratado una vez culminado el proceso selectivo, momento a partir del cual, se verificará

el cumplimiento de los requisitos para acceder a la categoría profesional a la que se concurre, en particular, en lo que concierne a la titulación oficial exigida para el acceso. [...]”.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, pertenecientes al Grupo II**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

DNI	Apellidos, Nombre
***9244**	BRITO PEREZ SHEILA
***6150**	DIAZ SANCHEZ MARIA ELBA
***8298**	FRIAS HERNANDEZ OMAR
***6309**	MARTIN REYES VANESA
***0988**	PALENZUELA CRIADO MARCOS
***3151**	RODRIGUEZ YANES BLANCA

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

De la relación de solicitudes presentadas en plazo no hay aspirantes que sean definitivamente excluidos/as.

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, así como en la **página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

Contra el presente Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En la Villa de El Sauzal, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría**ANUNCIO**

3782

137073

Por medio del presente se hace público el Decreto del Sr. alcalde nº**2024-1427**, de fecha 10 de julio de 2024, por el que se aprueba la modificación puntual de las bases (Base Tercera, apartado c) del procedimiento de selección para la cobertura de UNA (1) plaza de oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de El Sauzal, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Habida cuenta la necesidad de rectificar el error apreciado en las Bases de la Convocatoria, en relación con el expediente núm. **280/2024**, relativo al proceso selectivo de una plaza de Oficial de la Policía Local, en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal, núm. 1993/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 158, el 29 diciembre 2023, que recoge una plaza de Oficial de la Policía Local identificada en la RPT como SEG.SEG.7002.

II.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 769/2024, de fecha 22 de abril, se aprueba una modificación de la misma, en lo que a la forma de acceso se refiere, disponiendo que ésta sea por promoción interna, publicándose dicha modificación de la Oferta de Empleo Público 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, el 24 de abril de 2024.

III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 783/2024, de 24 de abril, se aprueban las bases y convocatoria del procedimiento de selección para la cobertura de la plaza de oficial de la Policía Local identificada en la RPT como SEG.SEG.7002, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1, las cuales, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 53, el 1 de mayo de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 94, el 14 de mayo siguiente.

Con fecha 4 de junio de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado, extracto de la convocatoria del proceso, iniciándose con ello el plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias, a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

IV.- El 31 de mayo de 2024, se presenta escrito por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en materia de Seguridad Pública, con registro de entrada en esta Corporación 2024-E-RC-2644, en relación a las bases aprobadas, considerando la no conformidad de algunas de sus disposiciones.

V.- Consta en el expediente Informe jurídico, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable.

VI.- El 5 de junio se dicta Decreto de Alcaldía, nº 1149-2024, relativo a la modificación puntual de las bases para estimar las alegaciones presentadas por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 71, el 12 de junio de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 124, el 26 de junio. Con fecha 29 de junio de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado, extracto de la convocatoria del proceso. Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias, exclusivamente para las plazas o puestos objeto de esta rectificación, de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

VII.- Se ha apreciado, visto el DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, error en las bases en relación a la Base Tercera, letra c).

VIII.- Consta en el expediente propuesta de resolución de fecha 9 de julio de 2024, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se informa con carácter favorable, la aprobación de la modificación puntual de las bases

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en vigor el 31 de marzo de 2024)
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones transitorias y derogatoria del Decreto 36/2024, de 4 de marzo).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Segunda.- Error apreciado.

A) En relación con la **Base Tercera** de las que regulan el proceso selectivo:

“Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 21 y 22 de la Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y en el artículo 8 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Todos los requisitos que se relacionan a continuación se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo: (...) c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.”

El Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, en su artículo 7, dedicado a Sistemas selectivos para el acceso a las diferentes escalas y empleos de las policías locales canarias, prevé en el apartado 3 que, *“El acceso por promoción interna a los diferentes empleos y sus escalas ha de efectuarse desde el empleo anterior al que se aspira, con un mínimo de dos años de antigüedad en el empleo y de servicio activo en el cuerpo. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el empleo”.*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que, en la permanencia, a efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el empleo, y no solamente desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera, **procederá**

eliminar dicha referencia de las Bases y adecuarlo al DECRETO 36/2024, de 4 de marzo.

Segunda.- De la competencia para la modificación de las bases específicas.

Es órgano competente para la modificación de las bases el Alcalde de la Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el Decreto por el que se modifican las citadas Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de las bases del procedimiento de selección para la cobertura de la plaza de oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de El Sauzal, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 53, el 1 de mayo de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 94, el 14 de mayo; modificadas mediante Decreto de Alcaldía, nº 1149-2024, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 71, el 12 de junio de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 124, el 26 de junio, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose igual el resto de sus disposiciones:

A) En la **Base Tercera** de las que rigen el proceso, **en el apartado c)**, quedando dicho apartado redactado como sigue:

“BASE TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, y de servicio activo en el cuerpo. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el empleo.”

SEGUNDO.- Publicar la modificación puntual de las bases aprobada en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, así como a la Viceconsejería de Administración Pública.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firma electrónica.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE TENERIFE****ANUNCIO****3783****135660**

Nº Expediente: 2024/00044390T.

El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión celebrada el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“7.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL
PRESUPUESTO 2024.**

Con fecha 18 de octubre de 2022 se suscribió con la SOCIEDADESTATALCORREOSYTELEGRAFOS, S.A., S.M.E., UNIPERSONAL, con N.I.F. A83052407, contrato de los SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

A pesar de que el precio del contrato se basa en unidades, la adjudicación ascendió a un máximo de 2.834.591,31 €, por los dos años de contrato, habiéndose destinado para el año 2024 la cantidad de 1.017.295,00 euros. Durante el ejercicio 2024, la contratista ha facturado casi la totalidad de dicha cantidad, por lo que procede modificar el importe del contrato de referencia de acuerdo a lo recogido en el PLiego de Cláusulas administrativas en concordancia con la Ley de Contratos del Sector Público, intentando abarcar el gasto necesario que cubra los costes del contrato, y siempre teniendo en cuenta los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No obstante, y dado el estado de ejecución presupuestaria, resulta necesario que, previo a la modificación del contrato, se dote a la aplicación presupuestaria que ampara el mismo (932 22201) de crédito adecuado y suficiente, ya que se ha agotado, igualmente, en la cantidad de 1.650.685,84 euros, máximo que permite la modificación del contrato aludido.

De la misma forma, se ha agotado el crédito en la aplicación 932 16008 que da cobertura al contrato adjudicado el 29 de mayo de 2023 a SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF A28011864, relativo al seguro de asistencia sanitaria a favor del personal del Consorcio de Tributos, mediante adscripción al ACUERDO MARCO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, (OCA22/CC-06), como consecuencia

de la incorporación de nuevos asegurados, pasando de 160 a 183, con las oscilaciones que se puedan producir de nuevas altas y bajas, por lo que resulta necesario incrementar el crédito en, al menos, 15.500,00 euros.

Los importes que se propone suplementar en cada aplicación presupuestaria serán financiados con cargo al remanente líquido de tesorería del presupuesto de 2024.

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, los expedientes de suplemento de crédito habrán de ser previamente informados por el interventor y serán propuestos por el pleno del Consorcio de Tributos al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el presupuesto.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 36.1, 37 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio del ejercicio en curso, en concordancia con el artículo 20 de los Estatutos del ente.

A la vista de la necesidad de dar continuidad a los contratos de referencia, urge completar los pertinentes expedientes a la mayor brevedad, por lo que se propone facultar a la dirección del Consorcio para tramitar acordar la propuesta de modificación y demás trámites necesarios con el fin de elevarla al pleno del Cabildo Insular, previa fiscalización de la intervención, en uso de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, y previo dictamen favorable del Comité Ejecutivo del ente, acuerda lo siguiente:

-Facultar a la dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife para aprobar el expediente de propuesta de modificación del presupuesto de 2024, por suplemento de crédito, a fin de complementar el crédito en las aplicaciones 932 22201 y 932 16008 del presupuesto de la entidad para 2024, con cargo al remanente de Tesorería.”

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS MIRAFLORES

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3784

112074

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311, referida a 13 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de DÑA. MARÍA DEL SAGRARIO SACRAMENTO PAIS advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Enrique Rodríguez Rodríguez.

COMUNIDAD UNIÓN CHASNA-LA HABANERA

EXTRAVÍO

3785

135797

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos se anuncia el extravío de la certificación de UNA (1) participación liberada de esta Comunidad a nombre de Doña ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. La certificación perdida se anulará para expedir una nueva si no se

formulan reclamaciones en el plazo de diez (10) días.

San Cristóbal de La Laguna, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Fernando Puelles López.

COMUNIDAD DE USUARIOS "LA ESPERANZA"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

3786

136215

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 20/07/2023 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (20/07/2023)
494 - 495	317,98 €
711	132,05 €
449 - 450	288,85 €
994	255,12 €
990	142,75 €
433, 441	333,42 €
647	142,75 €
562	152,75 €
603	177,32 €
526 - 527	359,58 €
517 - 521	647,15 €
525	174,05 €
611	167,32 €
735	183,45 €
764 - 765	416,70 €
306	144,05 €
724	142,75 €
504 - 507, 511	639,25 €
826 - 830	801,72 €
493	179,52 €
975, 977, 980, 982 - 984	957,82 €
610, 628	322,05 €
182 - 183	313,42 €
844, 985	359,58 €
198	167,32 €

Los Llanos de Aridane, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1